



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento

Consejo Asesor del Agua de Extremadura. Decreto 81/2009, de 7 de abril, por el que se crea el Consejo Asesor del Agua de Extremadura (CONAEX) y se regulan su estructura y funcionamiento 10143

Consejería de Cultura y Turismo

Turismo. Ayudas. Orden de 3 de abril de 2009 por la que se convocan subvenciones para las asociaciones profesionales y empresariales de turismo y centros de iniciativas turísticas de Extremadura 10149

Fiesta de Interés Turístico. Subvenciones. Orden de 3 de abril de 2009 por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura 10158

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Lista de espera. Orden de 1 de abril de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Especialidades del Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10167



Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de la Categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **10189**

Concurso de traslados. Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico Especialista en Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **10220**

Concurso de traslados. Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico Especialista en Laboratorio, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **10236**

Concurso de traslados. Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Matrn/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **10252**

Concurso de traslados. Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico Especialista en Medicina Nuclear, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **10270**

Concurso de traslados. Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **10286**

Concurso de traslados. Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico Especialista en Radioterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **10304**

Concurso de traslados. Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Higienista Dental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **10320**

Concurso de traslados. Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero de Urgencia en Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **10336**

Concurso de traslados. Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **10352**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Fomento**

Normas subsidiarias. Resolución de 18 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés, consistente en la recalificación de suelo urbano de uso industrial a uso residencial de terrenos sitos entre la calle Goleta y la carretera de Olivenza (EX-105) **10369**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 63 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 419/2007 **10372**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 66 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 289/2007 **10373**

Impacto ambiental. Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Novelda", n.º 00704-10, en el término municipal de Badajoz **10374**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 1,9 MW e instalaciones de transformación y evacuación en Helechal, en el término municipal de Benquerencia de la Serena **10382**

Impacto ambiental. Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "La Aliseda", n.º 00920-00, en el término municipal de Don Benito **10392**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 2 de abril de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago n.º 1167/2008 **10400**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Fomento**

Adjudicación. Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Rehabilitación de una vivienda en casco urbano consolidado, calle Los Árboles, n.º 3 en La Pesga". Expte.: 062025OBR **10401**

Información pública. Anuncio de 6 de marzo de 2009 sobre construcción de central horto-frutícola. Situación: parcela 249 del polígono 25. Promotor: Nogal Fruits Extremadura, en Don Benito **10402**

Notificaciones. Anuncio de 24 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de contrato de compraventa de una vivienda correspondiente al expediente 06-PA-0083/2006-1-E (96) del Programa Especial 60.000 **10402**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 20 de marzo de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal **10403**

Notificaciones. Anuncio de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la Resolución de 26 de enero de 2009, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en relación al procedimiento de condicionalidad **10405**

Adjudicación. Anuncio de 27 de marzo de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de "Adecuación y mejora de los caminos en el término municipal de Orellana la Vieja". Expte.: 0953011FR006 **10406**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 23 de marzo de 2009 sobre notificación para la localización, en relación con el expediente n.º 191/83.08 **10407**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Contratación. Anuncio de 31 de marzo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "40 desfibriladores semiautomáticos (DESA)". Expte.: S-09.006/C **10407**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 13 de marzo de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Material de higiene e incontinencia para el Área de Salud". Expte.: CS/01/1108060070/08/PA **10410**



Contratación. Anuncio de 2 de abril de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral de edificios e instalaciones del Hospital Ciudad de Coria". Expte.: CSE/06/1109013807/09/PA **10411**

Universidad de Extremadura

Universidad de Extremadura. Calendario. Resolución de 26 de marzo de 2009, del Rector, por la que se hace público el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura para el curso 2009/2010 **10413**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1536/2008 **10415**

Notificaciones. Edicto de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1553/2008 **10415**

Notificaciones. Edicto de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1584/2008 **10416**

Notificaciones. Edicto de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1592/2008 **10416**

Notificaciones. Edicto de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1625/2008 **10417**

Notificaciones. Edicto de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1638/2008 **10418**

Notificaciones. Edicto de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1671/2008 **10418**

Notificaciones. Edicto de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1689/2008 **10419**

Notificaciones. Edicto de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1742/2008 **10419**

Notificaciones. Edicto de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1761/2008 **10420**

Notificaciones. Edicto de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1786/2008 **10421**

Notificaciones. Edicto de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1867/2008 **10421**

Notificaciones. Edicto de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1873/2008 **10422**



Ayuntamiento de Olivenza

Pruebas selectivas. Anuncio de 27 de marzo de 2009 sobre convocatoria, para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso por movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local **10423**

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

Normas subsidiarias. Edicto de 27 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias **10429**

Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U.

Contratación. Anuncio de 31 de marzo de 2009 por el que se hace pública la licitación para la contratación de "Estudio de investigación para el análisis cualitativo y cuantitativo del impacto y repercusión en la población de las actuaciones del programa Marca Extremadura llevadas a cabo por esta Sociedad". Expte.: IMA09-002 **10429**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 81/2009, de 7 de abril, por el que se crea el Consejo Asesor del Agua de Extremadura (CONAEX) y se regulan su estructura y funcionamiento. (2009040086)

El agua, elemento indispensable para la supervivencia de la biosfera, es además un elemento básico para el desarrollo sostenible de los territorios y por estas características y por su disponibilidad limitada tiene carácter de un bien patrimonio de todos los ciudadanos que ha de ser administrado por los poderes públicos.

El concepto de desarrollo sostenible fue incorporado en el Quinto Programa de Acción en Materia de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, aprobado por la Unión Europea mediante Resolución del Consejo de 1 de febrero de 1993.

Este concepto se reitera en las disposiciones de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en lo sucesivo Directiva Marco de Aguas) traspuesta al ordenamiento jurídico español por diferentes disposiciones.

La Directiva Marco de Aguas busca la preservación en cantidad y calidad y el uso sostenible de un recurso básico, vital, limitado y muchas veces escaso, como es el agua. El objetivo fundamental de la Directiva mencionada es el conseguir el buen estado ecológico de las masas de agua en el año 2015.

Entre los mecanismos establecidos para conseguir dicho objetivo está la adopción de una política de incentivos para el uso eficiente del agua que incluya la recuperación de todos los costes relacionados con los servicios del agua, incluidos los ambientales, que ha de estar vigente, a más tardar en el año 2010 y que ha de desglosarse, al menos, en los usos de industrias, hogares y agricultura, teniendo en cuenta el principio de "quien contamina, paga" así como los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación.

Además esta norma establece la necesidad de implementar planes hidrológicos por demarcaciones hidrográficas que han de estar concluidos a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

Por último la Directiva Marco de Aguas tiene como objetivo la prevención de todo deterioro adicional y la protección y mejora del estado de los ecosistemas acuáticos y, con respecto a sus necesidades de agua, de los ecosistemas terrestres y humedales directamente dependientes de los ecosistemas acuáticos teniendo en cuenta también el desarrollo económico y social conjunto y el equilibrio regional.

Por otro lado, la Constitución Española impone a todos los poderes públicos el deber de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la

calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Entre esos recursos naturales, probablemente el que con más intensidad debe ser objeto de dicha utilización racional es el agua, sobre cuya importancia, a la vez que sobre cuya escasez, es buena prueba la abundante producción normativa comunitaria, estatal y autonómica. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo séptimo, apartados 1.2, 1.3 y 1.7, la competencia exclusiva sobre ordenación del territorio, obras públicas y actuaciones referentes a aprovechamientos hidráulicos de interés para la región. A estos efectos, a la Junta de Extremadura le corresponden, respetando las normas constitucionales, las potestades legislativas, reglamentaria y ejecutiva.

La Administración Autonómica, desde el momento del correspondiente traspaso de funciones y servicios desde la Administración General del Estado, ha venido realizando obras y actuaciones en materia de abastecimiento de agua y saneamiento y depuración de aguas residuales, encauzamientos urbanos, regadíos, usos industriales y de ocio y recreativos además de medioambientales sobre los ecosistemas acuáticos.

La importancia de los recursos hidráulicos para los intereses de la Comunidad Autónoma de Extremadura hace necesaria la creación de un órgano de asesoramiento y participación en materia de agua en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en el que estén representados todos los intereses relacionados con el agua y con sus diferentes usos de modo que en todo momento la Administración Autonómica cuente con la participación directa y con el asesoramiento de los interesados para el diseño de su política hidráulica y de las actuaciones relacionadas con la misma.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de abril de 2009,

DISPONGO :

Artículo 1. Creación.

Se crea el Consejo Asesor del Agua de Extremadura (CONAEX) como órgano colegiado de participación social en el diseño de la política del agua en Extremadura, y de cooperación y asesoramiento a la Junta de Extremadura en materia de ordenación, planificación, ejecución, desarrollo, mejora y modernización, protección ante situaciones extremas y conservación de infraestructuras hidráulicas, en materias propias de su competencia o que siendo competencia de otras Administraciones Públicas puedan afectar a Extremadura.

El Consejo Asesor del Agua de Extremadura (CONAEX) queda adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de agua en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la actualidad la Consejería de Fomento, la cual le prestará el apoyo técnico y administrativo necesario.

Artículo 2. Funciones del Consejo.

El Consejo Asesor del Agua de Extremadura, a través de sus órganos, tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar como órgano de participación, información, consulta y asesoramiento en materias relacionadas con el agua.
- b) Conocer e informar los anteproyectos de Ley, y conocer los Decretos y Planes que afecten al agua en sus diferentes usos en Extremadura.
- c) Formular iniciativas, emitir informes, analizar estudios y proponer medidas que se consideren oportunas para la mejor gestión y desarrollo de la política hidráulica extremeña.
- d) Promover actuaciones tendentes al conocimiento, divulgación y difusión del agua y sus usos en la Comunidad Autónoma.
- e) Conocer las medidas que puedan adoptarse por la Junta de Extremadura en caso de situaciones extremas, sequías o inundaciones principalmente, que puedan afectar a los diferentes usos del agua y formular propuestas en relación con dichas situaciones extremas.
- f) Elaborar su Reglamento de funcionamiento.
- g) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el Consejero competente o que por Ley se le asignen.

La Consejería de Fomento adoptará las medidas necesarias para coordinar las funciones del Consejo Asesor del Agua con la actividad de otros órganos existentes en las Administraciones Públicas con funciones y competencias relacionadas con el agua y con los recursos hídricos.

Artículo 3. Composición del Consejo Asesor del Agua.

La composición del Consejo Asesor del Agua de Extremadura será la siguiente:

Presidente: Consejero de Fomento.

Vicepresidente primero: Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

Vicepresidente segundo: Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Vocal-Secretario: Director General de Infraestructuras y Agua que tendrá voz y voto.

Vocales:

- Secretario General de Administración Pública e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.
- Director General del Medio Natural.
- Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
- Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación.

- Director General de Turismo.
- Director General de Empresas.
- Un representante de la Delegación del Gobierno en Extremadura (Agencia Estatal de Meteorología).
- Un representante de la Confederación Hidrográfica del Tajo propuesto por su Presidente.
- Un representante de la Confederación Hidrográfica del Guadiana propuesto por su Presidente.
- Un representante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir propuesto por su Presidente.
- Dos representantes de la Administración Local propuestos por la FEMPEX.
- Dos representantes, uno de cada una de las Diputaciones provinciales.
- Cuatro representantes de Comunidades de Regantes.
- Un representante de usos industriales y energéticos que sea empresario.
- Dos representantes de Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas.
- Dos representantes de organizaciones sindicales.
- Un representante de organizaciones empresariales.
- Un representante de organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible.
- Dos representantes de Colegios Profesionales elegido de entre los siguientes: Uno entre los colegios de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Industriales e Ingenieros de Montes y otro entre los colegios de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, Ingenieros Técnicos Agrícolas, Ingenieros Técnicos Industriales e Ingenieros Técnicos Forestales.
- Un representante de la Universidad de Extremadura.
- Dos expertos en materia de agua, uno de ellos en su uso agrario, designados por el Consejero de Fomento.

Además de los expertos vocales, el Consejo Asesor del Agua podrá contar con la presencia de otros expertos designados entre personalidades de reconocido prestigio en asuntos relativos al agua. Estos expertos serán designados por el Consejero de Fomento para una reunión concreta del Consejo, a propuesta de cualquier miembro del mismo. Tendrán el carácter de invitados y derecho a voz pero no a voto.

Todos los miembros del Consejo habrán de tener designado un suplente, excepto en los casos del Presidente a quien sustituirán reglamentariamente el Vicepresidente primero o en

su defecto el Vicepresidente segundo y el Vocal-Secretario a quien suplirá el Jefe de Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería de Fomento.

Artículo 4. Nombramiento de los vocales.

Los miembros del Consejo Asesor del Agua y cada uno de sus suplentes serán nombrados por el Consejero de Fomento a propuesta de las personas, organizaciones e instituciones relacionadas en el artículo anterior.

El nombramiento de dichos miembros y de sus suplentes será por un periodo de cuatro años, pudiendo ser renovados por periodos iguales.

La pérdida de la cualidad o modificación de la propuesta por la que cada uno de los miembros o suplentes del Consejo Asesor del Agua fue objeto de nombramiento, traerá consigo su cese desde ese mismo instante, procediéndose a su sustitución de acuerdo con lo establecido anteriormente.

Artículo 5. Régimen de funcionamiento.

El régimen de funcionamiento del Consejo Asesor del Agua será el establecido en el Reglamento aprobado por él mismo, que habrá de ser publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejo podrá funcionar en pleno o en Comisión Permanente.

El Consejo se reunirá en Pleno, convocado por el Presidente, al menos dos veces al año, una en cada semestre natural del mismo, y siempre que lo requiera el ejercicio de sus funciones. También deberá reunirse cuando así lo solicite al menos un tercio de sus componentes.

En el seno del Consejo se constituirá una Comisión Permanente que estará formada por el Presidente, el Vocal-Secretario y los siguientes vocales:

- Vicepresidente primero cuando no sustituya al Presidente.
- Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.
- Director General del Medio Natural.
- Un representante por cada una de las dos Confederaciones Hidrográficas con mayor territorio en Extremadura.
- Un representante de las Comunidades de Regantes designado entre los vocales que tengan la representación de ellas.
- Un representante de la Administración Local.
- Un representante de las organizaciones profesionales agrarias, sindicales o empresariales elegido entre los vocales que tengan la representación de ellas.
- Un representante de las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible.



— Un representante designado entre los expertos y la Universidad.

La Comisión Permanente será convocada por el Presidente, cuando lo considere conveniente, especialmente en los casos en que se presenten temas urgentes relativos al agua o a los recursos hidráulicos y en todo caso con carácter previo a las reuniones de los Plenos del Consejo.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, en el seno del CONAEX podrán constituirse grupos de trabajo para el estudio o seguimiento de temas concretos y a sus reuniones, así como a las del propio Consejo, podrán ser invitados, con voz pero sin voto, personas responsables de políticas sectoriales relacionadas con el agua, funcionarios o representantes del sector privado que el Presidente del Consejo considere oportuno.

Artículo 6. Memoria anual.

El Consejo elaborará anualmente una Memoria sobre las actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus funciones y sobre la evolución y aspectos más destacados del agua acontecidos en dicho año.

Disposición adicional única. Recursos.

La Consejería de Fomento facilitará al Consejo Asesor del Agua de Extremadura los recursos humanos y materiales necesarios para su funcionamiento.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de abril de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 3 de abril de 2009 por la que se convocan subvenciones para las asociaciones profesionales y empresariales de turismo y centros de iniciativas turísticas de Extremadura. (2009050166)

La Junta de Extremadura tiene entre sus objetivos la promoción y el desarrollo del sector turístico en nuestra Comunidad Autónoma. Para alcanzar esta meta, entre otras acciones, pretende colaborar con todas aquellas instituciones y organismos que persiguen este mismo fin.

Mediante el Decreto 74/2007, de 24 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de una línea de ayudas a las Asociaciones Profesionales y Empresariales de Turismo y a los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura, se abre el marco de convocatoria de ayudas a estas entidades para canalizar el apoyo financiero en sus proyectos para promover el turismo de la región.

Asimismo, la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, constituye el marco normativo que garantiza la eficacia de las ayudas que se convocan.

A los efectos de promover dicho apoyo, la Consejería de Cultura y Turismo tiene consignados en sus presupuestos para 2009 los créditos correspondientes para financiar estas subvenciones.

En atención a lo expuesto, y al amparo de lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 74/2007, de 24 de abril, y el ejercicio de las facultades que me confiere,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones Profesionales y Empresariales de Turismo y los Centros de Iniciativas Turísticas para la financiación de las actividades de promoción turística que realicen a lo largo del año natural y con el alcance previsto en la presente convocatoria.

Artículo 2. Importe.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, destina la cantidad de 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias: 17.04.751B.489.00 - Proyecto.: 200917040017.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones Profesionales y Empresariales de Turismo sin ánimo de lucro y los Centros de Iniciativas Turísticas de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, cuya actividad se centre en la promoción y desarrollo del sector turístico de Extremadura y que estén legalmente inscritos en el Registro Oficial de Asociaciones dependiente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo I a la presente Orden, y se presentarán dentro del plazo de los dos meses siguientes a partir de la publicación de la citada Orden, dirigidas a la titular de la Consejería de Cultura y Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres o Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura conforme a lo establecido en el Decreto 18/2007, de 6 de febrero, sobre creación, organización y funciones de la Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, y de modificación del Decreto 139/2000, de 13 de junio, y del Decreto 185/2006, de 31 de octubre, o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: Copia compulsada del NIF de la Entidad solicitante.
- b) Documento acreditativo de la personalidad del representante:
 - Copia compulsada del NIF de la persona o personas que firman la solicitud de subvención.
 - Copia compulsada del poder de representación de la persona o persona que firman la solicitud en nombre de la entidad solicitante.
- c) Copia compulsada y actualizada de los Estatutos de la Entidad Solicitante.
- d) Memoria Técnica en la que se especifique la tipología de actuaciones para las que se solicita la subvención, con justificación en su caso y desde el punto de vista del solicitante del carácter excepcional de la actividad, acontecimiento o proyecto de promoción turística por el que se solicita la subvención. La Memoria Técnica deberá contener el nombre del proyecto, la temporalización de las actuaciones y actividades que se deriven del mismo y los objetivos generales y específicos que se pretenden conseguir.
- e) Memoria Económica conforme al modelo normalizado recogido en el Anexo II de la presente Orden. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 € el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas diferentes de diferentes proveedores, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las



especiales circunstancias de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

- f) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social. Dichos certificados podrán ser recabados de oficio por la propia Dirección General, entendiéndose concedida la autorización para ello, cuando se indique específicamente en la solicitud.
 - g) Declaración expresa de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.
 - h) Declaración expresa y responsable de no hallarse el solicitante incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de conformidad con el modelo que figura como Anexo III de la presente Orden.
2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación requerida, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, procediendo al archivo de la misma, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 5. Actividades subvencionables y cuantía de la subvención.

Las actividades subvencionables serán las reguladas en el Decreto 74/2007, de 24 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de línea de ayudas a las Asociaciones Profesionales y Empresariales de Turismo y a los Centros de Iniciativas Turísticas.

La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 75% del importe de las actuaciones subvencionables, excluido el IVA, sin que en ningún caso el importe total de la subvención pueda ser superior a la cantidad de 30.000 €.

Artículo 6. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- Presidenta: La Directora General de Turismo o persona en quien delegue.
- Vocales: El Jefe de Servicio de Promoción del Turismo o persona en quien delegue y al menos un técnico en la materia adscrito a la Dirección General de Turismo.
- Secretario: Desempeñado por un técnico de la Dirección General de Turismo.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía se estará a los criterios determinados en el artículo 9 del Decreto 74/2007, de 24 de abril, y que son los que a continuación se relacionan en el siguiente orden:

- 1.º Contenido, calidad e interés turístico de la actuación proyectada, valorándose aquellas actuaciones que permitan el desarrollo de nuevos destinos turísticos, la comercialización de productos turísticos singulares o novedosos o la desestacionalización de la actividad turística.
- 2.º Grado de repercusión de la actividad, valorándose el ámbito geográfico a que afecte el proyecto.
- 3.º Nivel de implicación y participación de empresarios del sector turístico regional y de aquellos usuarios que colaboren o sean favorecidos directa o indirectamente por las actividades planteadas.
- 4.º Potencialidad turística de la zona objeto de la actividad promocional, valorándose especialmente las actuaciones en aquellos destinos que comparativamente carecen o disponen de menos medios para su desarrollo.

Artículo 8. Resolución del procedimiento.

Las solicitudes serán resueltas por la titular de la Consejería de Cultura y Turismo, a propuesta de la Directora General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración, y será notificada individualmente a cada interesado conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicidad impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que es denegatoria.

Artículo 9. Finalización de las actividades subvencionables.

La realización de las actividades a que se hace referencia en la presente Orden habrá de estar concluida, comunicada a la Consejería de Cultura y Turismo y justificada, a fecha 15 de noviembre del ejercicio en curso.

Artículo 10. Justificación y pago de la subvención.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario y se deberá efectuar con la comunicación a la Consejería competente en materia de turismo de la terminación de la actuación objeto de la subvención. La documentación justificativa será la determinada en el artículo 15, punto 2, del Decreto 74/2007, de 24 de abril.

La subvención se abonará en su totalidad, una vez acreditada la justificación de las inversiones en los términos anteriormente descritos, mediante informe que al efecto levante un técnico adscrito a la Consejería competente en materia de turismo y Certificado del Jefe de Servicio de la Unidad Administrativa responsable de la instrucción del procedimiento y, en todo caso, previa acreditación de la documentación justificativa por parte del beneficiario.

Deberá acreditarse el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, autonómicas y estatales, y con la Seguridad Social.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en la presente Orden, en la resolución de concesión, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a dicha norma, y el Decreto 74/2007, de 24 de abril, así como cualquier otra norma reguladora de la materia.

Artículo 12. Reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellos que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) Obtener la subvención por una cuantía cuyo importe en concurrencia con otras subvenciones o ayudas compatibles de otras administraciones públicas, entes públicos o privados supere la intensidad de ayudas máxima permitida por la normativa comunitaria aplicable.
 - f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el Decreto 74/2007, de 24 de abril.
 - g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las inversiones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones.
 - h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda, cuando el importe justificado, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 50% del importe aprobado para el conjunto de la actuación, salvo causas de fuerza mayor.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes a partir, igualmente, del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de abril de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LÍNEA DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y A LOS CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE EXTREMADURA**

D./D^a: _____ con D.N.I. _____ y domicilio
en _____ n° _____ C.P.: _____
Población _____ Provincia _____, como
Representante Legal de la Institución/Entidad _____
_____ con C.I.F. _____ y domicilio en
_____ n° _____ C.P.: _____ Población
_____ Provincia _____ Teléfono _____
Móvil _____ Fax _____ e-mail _____ ante
V.I.: _____

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones promovida por la Consejería de Cultura y Turismo publicada en el D.O.E. núm. _____ de _____ 2009 y considerando reunir todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria, adjunta toda la documentación requerida en dicha Orden y solicita la concesión de una subvención por importe de _____ euros (en cifras y letras) para la financiación del proyecto denominado _____

Por lo que SOLICITA:

Acepte la presente instancia y la someta a consideración de la Comisión de Valoración que V.I. preside y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en la Entidad Bancaria _____ C/c o L/a núm. _____ de la localidad _____ sucursal núm. _____ en la cual la entidad o institución está dada de Alta de Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

€ **AUTORIZA** a la Dirección General de Turismo obtener los certificados oportunos procedentes de la Administración.

En _____, a _____ de _____ de 2009.
Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura y Turismo le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.- C/ Santa Eulalia, 30 – 06800 Mérida

**ANEXO II**
MEMORIA ECONÓMICA

ACTUACIÓN SUBVENCIONAL/BE	ACTIVIDAD ASOCIADA A CADA ACTUACIÓN	CONCEPTOS DE GASTOS ASOCIADOS A CADA ACTIVIDAD	PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DE IVA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTES PAGADOS EN METÁLICO (1)
ACTUACIONES SINGULARES O EXCEPCIONALES CON FUERTE CAPACIDAD DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS								
	REDES DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN								
	MATERIAL PROMOCIONAL ESPECÍFICO PARA LA ACTUACIÓN								
	OTRAS ACTUACIONES								
ORGANIZACIÓN DE FERIAS, CONGRESOS, EXPOSICIONES, JORNADAS TÉCNICAS, ENCUENTROS Y SEMINARIOS	ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO								
	MATERIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN								
	JORNADAS TÉCNICAS								
PARTICIPACIÓN EN FERIAS, CONGRESOS, EXPOSICIONES, JORNADAS TÉCNICAS, ENCUENTROS Y SEMINARIOS	ALQUILER DE ESPACIO O STAND								
	SERVICIOS								
	TRANSPORTE DE MERCANCÍA								
	MATERIAL PROMOCIONAL ESPECÍFICO PARA LA ACTUACIÓN								
	CUOTAS DE INSCRIPCIÓN A JORNADAS Y SEMINARIOS								
	GASTOS DE VIAJE								
(1) Sólo se admitirán respecto a conceptos de gastos de importe inferior a 1.000 euros y en los términos descritos en el artículo 16.2. B) del Decreto									
EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD Fdo.:					, a de 2009.				
					EL TESORERO DE LA ENTIDAD Fdo:				



**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a. _____, N.I.F. nº _____ en nombre propio, o en representación de _____ N.I.F. nº _____

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuesto de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que hay concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de Entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ 2009.
(el solicitante)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.- C/ Santa Eulalia, 30 – 06800 Mérida

• • •

ORDEN de 3 de abril de 2009 por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura. (2009050167)

La promoción del turismo regional figura entre las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre las funciones de promoción turística tienen una especial relevancia las dirigidas a la conservación de acontecimientos populares ligados al turismo, lo que provoca el fomento de dichos eventos como auténticos recursos turísticos.

Mediante el Decreto 35/1998, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones para el fomento y promoción de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, se crea el marco de incentivos a la celebración de referidas fiestas declaradas de interés turístico.

Por todo ello, y conforme prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según lo preceptuado en el art. 5 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del régimen general de subvenciones; el Decreto 35/1998, de 31 de marzo, anteriormente citado, modificado por el Decreto 67/2002, de 28 de marzo, y en observación de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y concurrencia, imperativos en esta materia, y habida cuenta que la contribución al fomento y desarrollo de estas celebraciones repercute de manera positiva en el ámbito turístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a las Fiestas de Interés Turístico de Extremadura declaradas como tales conforme a la normativa reguladora de la materia, en orden al fomento y potenciación de dichos eventos como auténticos recursos turísticos.

Artículo 2. Importe.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, destina la cantidad de 149.997 euros (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias: 135.576 € (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.751B.460.00, proyecto 2009.17.04.0016, superproyecto 2009.17.04.9005, y la cantidad de 14.421 euros (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.751B.489.00, proyecto 2009.17.04.0016, superproyecto 2009.17.04.9005.

Artículo 3. Beneficiarios.

Conforme al Decreto 67/2002, de 28 de mayo, por el que se modifica el Decreto 35/1998, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones para el fomento y promoción de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades locales, organismos, asociaciones o colectividades de índole municipal, provincial o regional que organicen o celebren alguna de las manifestaciones establecidas en la presente Orden y que fueran en su día los titulares de la solicitud que sirvió para la declaración efectiva de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo I a la presente Orden y se presentarán en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la convocatoria, en la sede de la Consejería de Cultura y Turismo, en sus Servicios Territoriales de Cáceres o Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura conforme a lo establecido en el Decreto 18/2007, de 6 de febrero, sobre creación, organización y funciones de las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, y de modificación del Decreto 139/2000, de 13 de junio, y del Decreto 185/2006, de 31 de octubre.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Certificación del Secretario del ayuntamiento de la entidad local correspondiente o, en su caso del Secretario de los organismos, asociaciones o colectividades interesadas, comprensiva de los siguientes extremos:
 - Presupuesto General de la Entidad respectiva.
 - Presupuesto desglosado del coste de la celebración de la fiesta o acontecimiento para el que se pide la subvención, debiéndose ajustar al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.
 - Población de Derecho de la entidad local correspondiente según el último censo confeccionado o, en su caso, de los miembros integrantes de los organismos, asociaciones o colectividades.
 - b) Memoria detallada sobre la celebración objeto de la subvención, la participación de la población local en la misma y la afluencia de visitantes que genera, con el número estimado de éstos.
 - c) Restante documentación exigida por el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que comprenderá la autorización a la Dirección General para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda Regional y por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, deberá aportarse declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señalados en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación requerida, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, procediendo al archivo de la misma, previa resolución dictada al efecto.

**Artículo 5. Cuantía.**

La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 50% del Presupuesto del coste de la celebración de la fiesta o acontecimiento para el que solicita ayuda, excluido el IVA, sin que en ningún caso el importe total de la subvención pueda ser superior a la cantidad de 4.808 €.

Artículo 6. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de conformidad con lo previsto en el Decreto 67/2002, de 28 de mayo, de modificación del Decreto 35/1998, de 31 de marzo, estará compuesta por:

- La Directora General de Turismo o persona en quien delegue, que harán las funciones de presidente de la misma con voz y sin voto.
- Vocales: El Jefe de Servicio de Promoción del Turismo o persona en quien delegue, y al menos un técnico en la materia, adscrito a la Dirección General de Turismo.
- Secretario: Será un técnico de la Dirección General de Turismo.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía se estará a los criterios determinados en la presente Orden y que son los que a continuación se relacionan:

- Número de visitantes en relación con el de habitantes de la entidad local correspondiente o, en su caso, miembros de la asociación, organismos y colectividades.
- Importe del coste del acontecimiento en relación con el presupuesto general de la entidad respectiva.
- Puntuación directa por turista.

Artículo 8. Resolución del procedimiento.

Las solicitudes serán resueltas por la titular de la Consejería de Cultura y Turismo, a propuesta de la Directora General de Turismo previo informe de la Comisión de Valoración, y será notificada individualmente a cada interesado conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicidad impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que es denegatoria.

Artículo 9. Justificación y pago de la subvención.

La subvención se abonará en su totalidad, en el plazo de un mes desde la justificación de los gastos efectivamente realizados a través de los documentos justificativos de tal fin entre los cuales deberá acompañarse la certificación expedida por el Secretario comprensivo del gasto real de la subvención concedida, ajustándose al modelo que figura como Anexo III a la presente Orden.

Deberá acreditarse el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social.

***Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.***

El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el presente texto, en la resolución de concesión, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a dicha norma, así como cualquier otra norma reguladora de la materia.

Artículo 11. Reintegro.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás requisitos y circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención o la falta de justificación de la realización de la actividad, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso, con el reintegro de las ayudas percibidas en la tramitación del procedimiento. Se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley General de Subvenciones.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Cultura y Turismo en el plazo de un mes a partir, igualmente, del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el supuesto de entidades públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio del requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de abril de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA.****REGISTRO DE ENTRADA**

JUNTA DE EXTREMADURA

Expediente N° (A rellenar por la Administración)

--

--

DATOS DEL SOLICITANTE

D./Dña. _____ con D.N.I. _____

Representante Legal de la Entidad/Asociación _____

Con C.I.F. _____ y domicilio en _____

C.P. _____ Población _____ Provincia _____

Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____

DATOS DE LA FIESTA

Nombre de la Fiesta a subvencionar _____

Fecha de inicio de la Fiesta _____

Fecha de fin de la Fiesta _____

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones promovida por la Consejería de Cultura y Turismo publicada en el D.O.E. n° ____ de _____ de 2009 y considerando todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos la bases de la citada convocatoria, adjunto a la solicitud acompaño la siguiente documentación:

- A) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de la Entidad Local correspondiente o en su caso, del Secretario de los Organismos, Asociaciones o Colectividades interesadas, comprensivo de los siguientes extremos:

Presupuesto General de la Entidad			
Presupuesto desglosado del coste de la Fiesta o acontecimiento para el que se pide la subvención	Base imponible	IVA	TOTAL
Población de derecho o miembros integrantes de Organismos, Asociaciones o Colectividades			

- B) Memoria y programa detallado de actos sobre la celebración objeto de la subvención, la participación de la población local en la misma y la afluencia de visitantes que genera con el número estimado de éstos.

Nº de Visitantes	
Nº de Turistas	

**SOLICITA**

Acepte la presente instancia y la someta a consideración de la Comisión de Valoración que V.I. preside y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en la Entidad Bancaria _____ C/c o L/a nº _____ de la Localidad de _____ sucursal nº _____ en la cual la entidad o institución está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

☐ Autorizo a la Consejería de Cultura y Turismo para que proceda a la obtención de oficio de la documentación acreditativa de hallarse el solicitante al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuya vigencia deberá extenderse hasta la fecha de otorgamiento de la subvención. En caso de no aportarse, se deberán adjuntar los correspondientes certificados por parte de los interesados.

En _____ a, _____ de _____ de 2009

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

Se adoptarán las medidas oportunas, para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, el solicitante tendrá la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
C/ Santa Eulalia, 30 – 06800 – MÉRIDA

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO. C/ Santa Eulalia, 30. 06800 - MÉRIDA

ANEXO III

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE GASTOS Y PAGOS

[illegible]

EL SECRETARIO INTERVENTOR

Edo.

Quien suscribe el presente documento certifica que toda la documentación física acreditativa del gasto y del pago que se identifica en el mismo, se encuentra en poder de esta Entidad.



**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a. _____, N.I.F. n^o _____ en nombre propio, o en representación de _____ N.I.F. n^o _____

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuesto de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que hay concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de Entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ 2009.
(el solicitante)



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 1 de abril de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Especialidades del Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050168)

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios de carrera o trabajadores fijos, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en las Especialidades del Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio que a continuación se detallan:
 - Diplomado en Empresariales.
 - Diplomado en Enfermería/ATS-DUE.
2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>. Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas.

- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerlo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- 2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.
- 3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base Novena.

Tercera. Solicitudes.

- 1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en el Anexo II, mediante fotocopia del mismo y se dirigirá al Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las instancias para participar en el proceso se hallarán disponibles, además, en Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>

De conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda, apartado 1.a), los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el Anexo III, debidamente cumplimentado.

- 2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de la Función Pública facilitará al Tribunal de Selección un modelo

normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).

3. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas del mismo Cuerpo y Especialidad.

Una vez publicadas las listas de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en la reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

4. La presentación de instancias podrá hacerse en los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa y de las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Alternativamente, los interesados que dispongan de un certificado electrónico reconocido podrán presentar ante el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, a través de la dirección electrónica <http://sia.juntaex.es/registrotelematico/registro.asp>, la solicitud de participación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Secretaría General de Administración Pública e Interior se dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.



Las listas provisionales y definitivas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

3. Igualmente, se fijará, en su caso, en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la fecha, lugar y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder acceder a la realización de la prueba selectiva.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General de Administración Pública e Interior dictará Resolución, a publicar en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa, de las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quedan exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como Lengua Extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

Igualmente, quedan dispensados de realizar esta prueba aquellos aspirantes que ya la hayan superado en cualquiera de los procesos selectivos convocados por la Junta de Extremadura, tanto para la selección de personal permanente como temporal, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha circunstancia.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. Los Tribunales encargados de la realización de la prueba selectiva serán los que figuran en el Anexo IV de esta Orden.
2. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.
3. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
4. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo y Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5. A efectos de comunicación y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.
6. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
7. Corresponderá a los Tribunales resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
8. A los Tribunales de Selección le serán de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.
9. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en una prueba selectiva que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 90 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo V de esta Orden para cada Especialidad. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedente con objeto de impugnar las preguntas formuladas por los Tribunales, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. Quedará a criterio de los Tribunales de Selección establecer el número de respuestas correctas para superar este ejercicio.

Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en todos los Centros de Atención

Administrativa de la Junta de Extremadura, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar ante los Tribunales las reclamaciones que estimen oportunas.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por los Tribunales.
2. Si debido al número de aspirantes fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", conforme al resultado del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 14 de abril de 2008 (DOE n.º 77, de 22 de abril).
3. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
5. En la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, los Tribunales de Selección elevarán a la Consejería de Administración Pública y Hacienda la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate el orden de prelación comenzará por la letra "W" resultante del sorteo anteriormente referido.

2. Los participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.
3. La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas del Cuerpo y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.



Novena. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo VI.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Dependencia.
- e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la



Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Nombramientos o contrataciones.

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 1 de abril de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

ANEXO I

CUERPO/CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	TITULACIÓN
Técnico/Tit. de Grado Medio	Dpdo. en Empresariales	Dpdo/a. en Ciencias Empresariales
Técnico/Tit. de Grado Medio	Dpdo. en Enfermería/ATS-DUE	Dpdo/a. en Enfermería

**ANEXO II**

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo/Categoría	Especialidad
Día	Mes	Año		

2. DATOS PERSONALES

N.I.F./ N.I..E.			Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número					
Día	Mes	Año						
Municipio				Código Postal	Provincia			
Nacionalidad				Teléfono 1		Sexo		
				Teléfono 2		☐ V ☐ M		

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA**OTRO TITULO, PERMISO O CARNÉ**

--	--

4.- DESCRIPCIÓN DISCAPACIDAD**ADAPTACIÓN DISCAPACIDAD**

--	--

5.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

☐ BADAJOZ- OLIVENZA	☐ LLERENA	☐ CORIA
☐ VVA. DE LA SERENA-DON BENITO	☐ FREGENAL DE LA SIERRA-JEREZ	☐ NAVALMORAL DE LA MATA
☐ MÉRIDA-MONTIJO	☐ CABALLEROS	☐ PLASENCIA
☐ ALMENDRALEJO-VCA. BARROS	☐ HERRERA DEL DUQUE	☐ TRUJILLO-LOGROSAN
☐ ZAFRA	☐ CASTUERA	☐ VALENCIA ALCANTARA
	☐ CÁCERES	

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.
- Cada zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la zona.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en las Bases de la convocatoria.

En, a de de
(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Hacienda. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

**ANEXO III****(A rellenar solamente por los afectados por la base 3.1, párrafo segundo)**

D./D^a _____, con domicilio en _____ y
nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la
Lista de Espera, en la Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea y que
no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea,
o descendiente del cónyuge siempre que no estén separado de derecho, menor de veintiún años, o
mayor de dicha edad dependientes.

En _____, a _____, de _____ de _____.

**ANEXO IV****CUERPO TÉCNICO/CATEGORÍA TITULADO DE GRADO MEDIO, ESPECIALIDAD
DIPLOMADO EN EMPRESARIALES****TITULARES:****PRESIDENTA:**

— D.^a Gema Ana Buceta Planet.

VOCALES:

— D.^a Ana María García Franco.

— D.^a Manuela Centeno Saavedra.

— D.^a Antonia Polo Gómez.

SECRETARIO:

— D. Ramón Santos Ramos.

SUPLENTES:**PRESIDENTE:**

— D. Roberto Carballo Vinagre.

VOCALES:

— D. Juan Antonio Conejero Rivera.

— D. Fernando Segura Piñero.

— D.^a M.^a Ángeles Becerra Sánchez.

SECRETARIO:

— D. Eduardo López Monago.

**CUERPO TÉCNICO/CATEGORÍA TITULADO DE GRADO MEDIO, ESPECIALIDAD
DIPLOMADO EN ENFERMERÍA/ATS-DUE****TITULARES:****PRESIDENTE:**

— D. Francisco Alarcón Rodríguez.

VOCALES:

— D.^a Margarita Masegosa Serván.

— D.^a Manuela Bobadilla del Pozo.

— D.^a María Josefa Martín Mora.

**SECRETARIO:**

— D. Juan Carlos Fernández Cruz.

SUPLENTE:**PRESIDENTE:**

— D. Pedro Santiago Gómez.

VOCALES:

— D.^a Clementa Ferreira Lancho.

— D.^a Esmeralda Chacón Romero.

— D. Nemesio J. García Montero.

SECRETARIA:

— D.^a Raquel Rubio Alonso.

ANEXO V**CUERPO TÉCNICO/CATEGORÍA TITULADO DE GRADO MEDIO, ESPECIALIDAD
DIPLOMADO EN EMPRESARIALES**

Tema 1. Derecho financiero. Concepto, autonomía y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

Tema 2. El derecho presupuestario. Concepto y contenido. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Autonómica.

Tema 3. El presupuesto comunitario. Procedimiento de aprobación. Estructura del presupuesto y ejecución. Financiación. Relaciones financieras con la Unión Europea.

Tema 4. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Definición y características. Principios presupuestarios. Elaboración, discusión y aprobación.

Tema 5. Estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Clasificación de los créditos del presupuesto de gastos: Clasificación orgánica, clasificación por programas y clasificación económica. Clasificación de los ingresos: Clasificación orgánica y clasificación económica.

Tema 6. Modificaciones presupuestarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Modificaciones de créditos en el presupuesto de gastos. Tipos, requisitos, tramitación y órganos de aprobación. Modificaciones en el presupuesto de ingresos.

Tema 7. Diferentes técnicas de presupuestación. El presupuesto por programas. El presupuesto base cero.



Tema 8. Estabilidad presupuestaria. Principios rectores de la política presupuestaria del sector público. Procedimientos para la aplicación efectiva del principio de estabilidad presupuestaria. Mecanismos de coordinación presupuestaria entre Administraciones. Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

Tema 9. El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento tipo u ordinario. Principios informadores, competencias y fases. Ordenación del gasto. Documentos contables.

Tema 10. Procedimientos especiales de ejecución presupuestaria. Tramitación anticipada de expedientes de gasto. Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Gastos plurianuales.

Tema 11. Los gastos de transferencias. Las subvenciones públicas. Disposiciones generales. Concepto. Régimen jurídico. Beneficiarios. Entidades Colaboradoras. Procedimiento de concesión. Concesión en régimen de concurrencia competitiva. Concesión directa.

Tema 12. Gestión y justificación de la subvención pública. Gestión presupuestaria. Reintegro. Control Financiero. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones. Base de datos de subvenciones.

Tema 13. Los gastos contractuales (I). Ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Requisitos de los contratos. Capacidad y solvencia de las empresas. Clasificación de las empresas. Las garantías en los contratos. Perfección y formalización de los contratos. Actuaciones preparatorias, tramitación del expediente de contratación y adjudicación de los contratos. La ejecución y modificación de los contratos. La cesión y la subcontratación. La extinción y resolución de los contratos.

Tema 14. Los gastos contractuales (II). Contrato de obras. Contrato de suministro. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado. Contrato de servicios.

Tema 15. Los gastos contractuales (III). La contratación administrativa en el ámbito de la Junta de Extremadura. Junta Consultiva de contratación. Perfil del Contratante. Registro Oficial de Licitadores.

Tema 16. Procedimiento de pago de las obligaciones de la Hacienda Pública. Ordenación de pagos. Realización del pago. Perceptores.

Tema 17. El control del gasto público (I). El control externo. El control político o parlamentario. El Tribunal de Cuentas. Organización y funciones.

Tema 18. El control del gasto público (II). El control interno. La intervención de los ingresos y de los gastos. Modalidades de intervención. El reparo fiscal. Organización y funciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 19. La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Funciones y competencias. Cuentas. La Caja de Depósitos. La Tesorería de los centros gestores de gasto.

Tema 20. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Aspectos generales. Protección de los bienes. Afectación, desafectación, adscripción y cambio de destino. Régimen de los bienes.



Tema 21. El Plan General de Contabilidad. Características y estructura. Los principios contables. Cuadro de cuentas en el Plan General de Contabilidad. Cuentas anuales. Normas de valoración.

Tema 22. El concepto contable de coste. Los resultados analíticos. La contabilidad interna. Sus relaciones con la contabilidad externa.

Tema 23. El balance de situación. Teoría estática, dinámica y orgánica sobre el balance. El estado de origen y aplicación de fondos. El estado de Cash-Flow.

Tema 24. Análisis de los estados financieros. Concepto y objetivos. Técnicas e instrumentos. Estados financieros básicos. Equilibrio financiero. Situación financiera a corto y largo plazo. Análisis patrimonial.

Tema 25. Análisis económico. Concepto. Punto muerto y margen de seguridad. Análisis de resultados. Rentabilidades.

Tema 26. Auditoría interna y auditoría externa. Concepto. Características. Principios que rigen la actuación de los auditores internos. Normativa legal. Técnicas de auditoría. Programas. Hojas de trabajo.

Tema 27. Contabilidad Pública (I). El Plan General de Contabilidad Pública. Ámbito de aplicación. Destinatarios y requisitos de la información contable. Contenido y características. Principios contables.

Tema 28. Contabilidad Pública (II). Operaciones de fin de ejercicio. Cierre y liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario. Remanente de tesorería. Remanentes de créditos.

Tema 29. La empresa pública. Concepto y objetivos. Efectos macroeconómicos. Financiación. Sistemas de control. La empresa pública en Extremadura, especial referencia a la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura y a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura.

Tema 30. La contabilidad nacional. Naturaleza y fines. La contabilidad nacional como guía de la política económica.

Tema 31. Estadística descriptiva. Conceptos básicos. Promedios. Dispersión. Asimetría.

Tema 32. Fenómenos aleatorios. Teoría de probabilidades. Teorema de Bayes.

Tema 33. Correlación y regresión. Análisis conjunto de dos variables.

Tema 34. Series temporales. Análisis de las series temporales.

Tema 35. Números índices. Tipos de índices. Problemas en la construcción de índices. Aplicaciones de los números índices.

Tema 36. Sistema estadístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Principios de la actividad estadística. Planificación de la actividad estadística. Composición y competencias del sistema estadístico regional. Consejo Superior de Estadística.

Tema 37. Disposiciones generales del ordenamiento tributario. Principios generales. Normas tributarias.



Tema 38. Los Tributos (I). Disposiciones Generales. Obligados tributarios.

Tema 39. Los Tributos (II). Elementos de cuantificación de la obligación tributaria. La deuda tributaria.

Tema 40. La aplicación de los tributos (I). Principios generales. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios.

Tema 41. La aplicación de los tributos (II). Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria. Actuaciones y procedimientos de recaudación.

Tema 42. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Naturaleza y contenido. Ámbito. Disposiciones comunes. Beneficios fiscales. Comprobación de valores. Devengo y prescripción, devoluciones. Transmisiones patrimoniales. Hecho imponible. Sujetos pasivos y responsables. Base y deuda tributaria.

Tema 43. El Impuesto sobre el Patrimonio. Naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. La deuda tributaria. Relación con otros tributos.

Tema 44. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Comprobación de valores. Base liquidable. Tipo de gravamen. Deuda tributaria. Devengo y prescripción. Gestión del impuesto.

Tema 45. El Impuesto sobre Sociedades. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base liquidable. Bonificaciones y deducciones.

Tema 46. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipo de gravamen. Deducciones. Regímenes especiales.

Tema 47. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto. Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen. Cálculo del impuesto. Gravamen autonómico o complementario.

Tema 48. Tasas y precios públicos. de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concepto. Ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Responsables. Devengo. Gestión y liquidación. Tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los tributos sobre el juego.

Tema 49. Financiación de las Comunidades Autónomas. Sistemas de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común. Principios del Sistema. Necesidades de financiación. Recursos financieros. Recursos fuera del Sistema. Tributos propios. Recargos sobre los impuestos del Estado. Operaciones de crédito. Los Fondos de Compensación. Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 50. Capitalización simple y compuesta. Formula general. Cálculo de elementos. Equivalencia de capitales. Tantos equivalentes. Fraccionamiento del tanto. Descuento racional y comercial.

Tema 51. Rentas. Concepto. Clasificación. Rentas con constantes. Rentas diferidas. Rentas anticipadas. Rentas variables en progresión geométrica. Rentas fraccionadas. Rentas en variabilidad de tanto.



Tema 52. Amortización de préstamos. Generalidades. Amortización de préstamos por el sistema francés. Sistema alemán de amortización de préstamos. Amortización de préstamos mediante cuotas de amortización constante. Sistema americano o de reconstrucción.

Tema 53. Los modelos en la selección de inversiones. El valor actualizado neto. La tasa de retorno. Comparación entre ambos modelos.

Tema 54. Teoría del consumo. Teoría de la indiferencia-preferencia. Teoría de la demanda. Elasticidad de la demanda. Teoría de la producción. La función de producción. La Ley de la productividad marginal decreciente. Indeterminación técnica y su solución económica.

Tema 55. El mercado y los precios. Morfología del mercado. Formación del precio. El Teorema de la telaraña.

Tema 56. Modelo macroeconómico. Keynesiano. Ideas fundamentales. Relaciones del modelo Keynesiano y representación gráfica de Hicks. Divergencias entre la economía clásica y la economía keynesiana. Aportaciones posteriores. Generalidad y aplicabilidad de la Teoría de Keynes. Salarios y pleno empleo. Limitaciones al modelo Keynesiano. La teoría monetarista de Chicago.

Tema 57. Teoría de la inflación. Concepto y clases. Explicación coyunturalista. La inflación de costes. Explicación estructuralista. Efectos de la inflación.

Tema 58. La política monetaria. Instrumentos. Objetivos finales. La política fiscal. Naturaleza y contenidos.

Tema 59. Balanza de pagos. Concepto y estructura. Criterios de evaluación.

Tema 60. Crecimiento y desarrollo económico. Crecimiento económico. Factores condicionantes. Diferentes alternativas de crecimiento. Desarrollo económico. Subdesarrollo: Economía tradicional. Vías hacia el desarrollo. Círculo vicioso del subdesarrollo. Los planes de desarrollo.

Tema 61. El mercado de trabajo. Estructura y funcionamiento. El salario: Concepto, clases y fijación. Paro clásico y keynesiano.

Tema 62. Los mercados financieros. Mercado monetario. Mercado de capitales. Mercado de cambios.

Tema 63. El sistema monetario europeo. La moneda única. El Banco Central Europeo.

Tema 64. El sistema financiero español. El Banco de España. Las Cajas de Ahorro. Las Cooperativas de Crédito. Especial referencia a la normativa extremeña.

Tema 65. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. Estructura normativa. La unión política y la unión económica y monetaria.

Tema 66. Fondos Estructurales 2007-2013 (I). Objetivos y principios aplicables a las ayudas. Contribución financiera de los fondos y evaluación de su eficacia. Gestión, seguimiento y control.

Tema 67. Fondos Estructurales 2007-2013 (II). El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Finalidad y ámbito de aplicación. El Fondo Social Europeo (FSE). Finalidad y ámbito de aplicación.



Tema 68. La financiación de la Política Agraria Comunitaria. El Fondo Europeo de Garantía Agrícola (FEGA). Objetivos. El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Objetivos y principios aplicables a las ayudas. Programación. Gestión, seguimiento y control.

Tema 69. El Fondo de Cohesión. Ámbito de intervención. Subvencionabilidad de los gastos. Gestión, seguimiento y control.

Tema 70. Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT). Naturaleza y funciones. Creación, composición y organización. Liquidación, insolvencia, suspensión de pagos y responsabilidad. Disolución. Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP). Beneficiarios y objetivos. Programación. Componentes de la ayuda. Gestión y ejecución.

Tema 71. La economía extremeña (I). Situación actual. Población. Producción y renta. Sector agrario, sector industrial, sector construcción y sector servicios. Demanda: Consumo y gasto público.

Tema 72. La economía extremeña (II). Comercio exterior. Mercado de trabajo. Precios y salarios. La cohesión social en el ámbito económico. Órganos económicos y sociales de Extremadura.

CUERPO TÉCNICO/CATEGORÍA TITULADO DE GRADO MEDIO, ESPECIALIDAD
DIPLOMADO EN ENFERMERÍA/ATS-DUE

Tema 1. Coordinación Sociosanitaria: Plan Sociosanitario de Extremadura.

Tema 2. Modalidades de asistencia sanitaria. La Atención Primaria, los Equipos de Atención Primaria, el Centro de Salud y la Zona Básica de Salud. El personal de enfermería en Atención Primaria. Organización y funciones.

Tema 3. Principales problemas de salud en la población española actual. Elementos de priorización: Magnitud, trascendencia, vulnerabilidad y coste.

Tema 4. Inmunizaciones: Concepto. Clasificación y tipos de vacunas. Contraindicaciones. Complicaciones. Conservación, administración y pautas de vacunación.

Tema 5. Criterios para la elaboración de Programas de Educación para la Salud. Protocolos clínicos, guías de actuación: Concepto y principios básicos. Grupos de autoayuda: Concepto. Formación de Agentes de salud. Programas de salud.

Tema 6. Prevención de la Enfermedad. Niveles de actuación preventiva. Condiciones para la actividad preventiva desde los equipos de atención primaria y las unidades de apoyo a la atención primaria en Extremadura.

Tema 7. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Agente causal. La cadena epidemiológica. Reservorio y fuente de infección. Mecanismo de transmisión. Sujeto y población sana susceptible.

Tema 8. Acción sobre los mecanismos de transmisiones. Desinfección y esterilización. Técnicas de desinfección. Estudio de los desinfectantes y antisépticos más importantes.

Tema 9. La educación para la salud individual, grupal y comunitaria: Concepto, metodología y técnicas didácticas. Técnicas de educación para la salud para el fomento del autocuidado y promoción de la salud del paciente, cuidador principal y familia.



Tema 10. Salud mental. Actividades preventivas. Actuación de la atención primaria, los centros de rehabilitación psicosocial y la atención especializada.

Tema 11. Plan de salud mental de Extremadura.

Tema 12. Valoración y cuidados de enfermería en el enfermo terminal. Principales problemas. Dolor: Características y escalas de medida. Duelo: Tipo y manifestaciones. Apoyo al cuidador principal y familia.

Tema 13. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de salud mental: Alzheimer y otras demencias. Otras alteraciones psíquicas.

Tema 14. Prevención y control ante el riesgo del suicidio. Valoración de la situación familiar y social. El apoyo al cuidador principal y familia. Atención de enfermería a las urgencias psiquiátricas.

Tema 15. Obesidad. Diagnóstico, clasificación, epidemiología, abordaje terapéutico, tratamiento, intervención comunitaria. Programa de obesidad en atención primaria. Intervención de Enfermería.

Tema 16. Hipertensión arterial. Epidemiología, definición y clasificación, factores predisponentes y fisiopatología. Urgencias hipertensivas. Programa de Hipertensión arterial. Intervención de enfermería.

Tema 17. Envejecimiento. Concepto. Epidemiología. Cambios estructurales y funcionales en la edad avanzada: Biológicos, psicológicos y sociales. Gerontología. Geriátrica. Distintas situaciones de ancianidad. Persona mayor sana. Persona mayor enferma. Anciano frágil. Paciente geriátrico.

Tema 18. Teorías del envejecimiento. Teorías biológicas, Psicológicas y Sociales.

Tema 19. Valoración Geriátrica Global. Valoración de la capacidad Funcional del Anciano. Escalas de valoración Funcional. Índice de Katz, índice de Barthel, escala de Lawton. Valoración de la Capacidad Mental del Anciano. Escalas de valoración Mental. Cuestionario de Pfeiffer, test Mini-Mental, escala geriátrica de depresión de Yesavage.

Tema 20. Necesidades Básicas en el anciano. Cuidados generales de la vida diaria. Higiene. Comunicación. Reposo-Sueño. Peligros ambientales. Alimentación. Medicación. Actividad física. Sexualidad.

Tema 21. Organización de la Asistencia Geronto-Geriátrica. Niveles de asistencia Geriátrica. Atención Primaria. Hospitalización Domiciliaria. Atención Hospitalaria Especializada. Hospital de Día Geriátrico. Unidades de media y larga estancia. Servicios sociales para personas mayores en situación de fragilidad o dependencia.

Tema 22. Desarrollo de la conducta humana: Etapas del desarrollo. Tipos de personalidad. Hábitos. Motivación. Factores socioculturales: Su incidencia en la salud.

Tema 23. Sexualidad. Reproducción. Métodos anticonceptivos. Prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Tema 24. Valoración y cuidados de enfermería en la puérpera: Cambios fisiológicos y psicológicos. Lactancia natural. Atención de enfermería a las urgencias obstétrico-ginecológicas.



Tema 25. La enfermedad en el anciano. Características de las enfermedades en geriatría. Patologías más frecuentes en el anciano. Cuidados de enfermería en los problemas de salud más frecuentes en la vejez.

Tema 26. Manifestaciones de dependencia de mayor incidencia en la población anciana. Incontinencia. Inmovilidad. Dolor.

Tema 27. El consentimiento informado. Los derechos de información sanitaria, intimidad y el respeto de la autonomía del paciente.

Tema 28. Organización de los cuidados enfermeros en Atención Primaria y Atención Especializada: Centro de Salud, Comunidad, Hospital. Consulta de enfermería. Coordinación entre niveles asistenciales: Para continuidad de los cuidados. Informe de enfermería al alta.

Tema 29. Valoración y cuidados de enfermería del niño enfermo. Recién nacido de bajo peso y prematuro. Crisis convulsivas en los niños. Insuficiencia respiratoria aguda. Problemas gastrointestinales agudos. Deshidratación. Otros problemas más frecuentes. Procedimientos y técnicas de enfermería. Problemas derivados del ingreso del niño en el hospital.

Tema 30. Procesos que afectan al sistema Neurológico del anciano. Enfermedad de Parkinson. Accidente cerebro-vascular agudo. Actuación de Enfermería.

Tema 31. Procesos psicogerítricos. Demencias. Pseudodemencias. Cuadro Confusional Agudo. Trastornos afectivos. Ansiedad. Depresión. Actuación de Enfermería.

Tema 32. Procesos que afectan al sistema cardiovascular en el anciano. Cardiopatía Isquémica. Insuficiencia cardíaca Congestiva. Trastornos vasculares periféricos. Procesos de Atención de Enfermería a ancianos con problemas cardiovasculares.

Tema 33. Procesos que afectan al Sistema Respiratorio en el anciano. EPOC. Neumonía. Tuberculosis. Carcinoma bronquial. Embolismo pulmonar. Proceso de Atención de Enfermería a ancianos con problemas respiratorios.

Tema 34. Cuidados de enfermería en ancianos con trastornos digestivos. Disfagia. Estreñimiento. Incapacidad fecal.

Tema 35. Procesos oncológicos en Geriatría. Etiología. Signos y síntomas. Métodos de tratamiento. Proceso de Atención de Enfermería a ancianos con problemas oncológicos.

Tema 36. Cuidados de enfermería en el anciano con Enfermedad Terminal. La Familia del anciano Terminal. Síntomas más frecuentes. Urgencias paliativas. Hemorragia masiva, Disnea Aguda terminal. Crisis de agitación. Cuidados paliativos.

Tema 37. Úlceras por presión. Prevención. Estadaje. Epidemiología. Obtención de muestras. Tratamiento.

Tema 38. Los sistemas sanitarios. Análisis comparado del sistema sanitario español. Sistema Nacional de Salud. Ley General de Sanidad.

Tema 39. Organización del sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura. El Servicio Extremeño de Salud.



Tema 40. Ecología y Salud. Concepto de ecología. Ecosistema, habitar, biomas. Factores del medio ambiente que puede influir sobre la salud.

Tema 41. Residuos sólidos y líquidos. Su problema sanitario, sistemas de recogidas y de eliminación.

Tema 42. Hepatitis vírica. Poblaciones de riesgo, medidas preventivas. Vacunación.

Tema 43. Tuberculosis. Estudio como enfermedad transmisible y como problema social. Epidemiología y control. Situación en Extremadura. Actuación de enfermería.

Tema 44. Toxiinfecciones e intoxicaciones alimentarias. Diagnóstico diferencial y medidas preventivas. Brucelosis. Salmonelosis. Fiebre tifoidea y paratífica. Epidemiología y control. Manipuladores de alimentos.

Tema 45. Tétanos. Epidemiología y control. Situación en Extremadura.

Tema 46. Epidemiología y diagnóstico del SIDA. Clasificación de la infección por VIH y SIDA y enfermedades indicativas de SIDA. Actuaciones de enfermería relacionadas con esta patología.

Tema 47. Importancia sanitaria y social de las enfermedades metabólicas. Actividades de enfermería.

Tema 48. El equipo de Atención Primaria. Funciones y actividades. Organización de actividades. Componentes. El profesional de enfermería en el equipo de salud.

Tema 49. Síndrome de isquemia crónica. Síndrome de isquemia aguda. Patología venosa de las extremidades inferiores.

Tema 50. Problemas ginecológicos comunes en Atención Primaria. Amenorrea. Síndrome premenstrual, dismenorrea, menopausia, galactorrea, enfermedad benigna de la mama, infecciones vaginales. Cáncer femenino. Actividades preventivas de enfermería.

Tema 51. La historia de enfermería, principales diagnósticos de enfermería. Confidencialidad de la información.

Tema 52. Actividades de enfermería relacionadas con la patología articular crónica desde la Atención Primaria. Técnicas de fisioterapia y rehabilitación. Actividades preventivas.

Tema 53. Traumatología en Atención Primaria. Atención al paciente politraumatizado. Curas de urgencias en el centro de salud. Técnicas de inmovilización y de suturas.

Tema 54. Intoxicaciones. Intoxicaciones agudas. Intoxicaciones por alcohol y otras drogas. Intoxicaciones por fármacos. Intoxicaciones por productos domésticos. Actividades de enfermería ante las picaduras.

Tema 55. Malos tratos en la infancia. Agresión sexual. Epidemiología mecanismos de actuación y de prevención desde la Atención Primaria.

Tema 56. Diabetes mellitus. Epidemiología, criterios, diagnósticos y clasificación, criterios de control, complicaciones crónicas. Actividades de enfermería. Programa de diabetes.

Tema 57. Hiperlipemias. Clasificación. Epidemiología. Abordaje, detección. Programa de hiperlipemias en Atención Primaria. Actividades de enfermería.



Tema 58. Riesgos medioambientales y laborales. Concepto básicos. Salud laboral y atención primaria. Aproximación a las enfermedades laborales.

Tema 59. Drogodependencias. Conceptos generales. Aspectos farmacológicos, psicológicos y sociales. Estrategia Nacional sobre Drogas 2000-2008. Metas y Objetivos. Plan de acción 2005-2008. Evaluación 2003 de la estrategia nacional sobre drogas 2000-2008 y situación actual de los consumos de drogas.

Tema 60. Plan Integral sobre Drogas de Extremadura: Objetivos y criterios básicos de actuación. Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias 2004 y Encuestas domiciliaria sobre Abuso de Drogas 2003. Situación actual del consumo de drogas en Extremadura.

Tema 61. Recursos específicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de atención a las drogodependencias.

Tema 62. Ley 1/1999, de 29 de marzo, de prevención, asistencia y reinserción de las drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 63. Ley 4/1997, de 10 de abril, de Medidas de Prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad.

Tema 64. Prevención de las drogodependencias. Ámbito comunitario, familiar, escolar y laboral. Factores de riesgos y factores de protección. Reducción de riesgos y daños.

Tema 65. Rol del personal de enfermería en los equipos multidisciplinarios de atención de las drogodependencias. Consulta de enfermería. Cadena de custodia de muestras.

Tema 66. Urgencias y emergencia: Concepto. Valoración y cuidados de enfermería ante situaciones críticas. Politraumatizados, quemados, shock, intoxicaciones. Otras situaciones críticas.

Tema 67. Parada cardiorrespiratoria: Definición y medidas de actuación. Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada. Cuidados postresucitación.

Tema 68. Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Toxicidad y efectos colaterales. Farmacovigilancia. Condiciones de conservación de los medicamentos. Farmacología en urgencias.

Tema 69. Administración de medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: Definición y tipos. Puntos de elección, técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis.

Tema 70. Alimentación y nutrición: Concepto y diferenciación. Clasificación de los alimentos. Elaboración de dietas. Dietas terapéuticas. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de desnutrición, deshidratación, anorexia, bulimia y obesidad.

Tema 71. Valoración y cuidados de enfermería en personas con nutrición enteral y parenteral. Técnicas de administración. Protocolos de actuación.

Tema 72. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema renal: Insuficiencia renal aguda. Otros problemas renales y urológicos. Procedimientos y técnicas de enfermería. Cateterismo vesical: Concepto, indicaciones y contraindicaciones del sondaje vesical. Tratamiento sustitutivo de la función renal: Diálisis peritoneal. Hemodiálisis. Trasplante. Cuidados de enfermería.

**ANEXO VI**

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario interino o contratado como personal laboral temporal del Cuerpo/Categoría de _____, Especialidad _____:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____, de _____ de _____.
(firma)



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de la Categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009061000)

Convocado por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE extraordinario n.º 4, de 20 de junio) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de la Categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de la referida Resolución, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados, tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación provisional de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 31 de marzo de 2009.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



CATEGORÍA: PINCHE					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNOS LIBRE)					
Nº	NIF/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	06959030N	FERNANDEZ MARTIN, HIGINIA	91,66700	24,46000	116,12700
2	76013160T	GARCIA BARROSO, JOSE DOMINGO	100,00000	8,80000	108,80000
3	08781281L	SANCHEZ TREJO, MARIA ADELAIDA	86,66700	19,86000	106,52700
4	33990132L	GONZALEZ GARCIA, CONCEPCION	78,33300	27,72000	106,05300
5	08805302M	BORREGUERO ALONSO, DOLORES	80,00000	23,52000	103,52000
6	06994319L	ERCE DURAN, JOSE ANTONIO	80,00000	21,80000	101,80000
7	76106824P	GARCIA MANZANO, ASUNCION	91,66700	10,08000	101,74700
8	24204227Q	CARACUEL MARTIN, RAFAEL	100,00000	1,74000	101,74000
9	76006856K	MARTIN FERNANDEZ, ROSA MARIA	86,66700	12,00000	98,66700
10	04151233D	GOMEZ GARCIA, LUISA MARILLAC	85,00000	13,20000	98,20000
11	07008839A	OLLERO VIVAS, ELOY	83,33300	14,76000	98,09300
12	30419869T	CARACUEL MARTIN, FRANCISCO	78,33300	19,30000	97,63300
13	11906951N	CORTES HERROJO, FRANCISCO	75,00000	21,90000	96,90000
14	06931515M	CABELLO CASERO, DELIA	81,66700	15,00000	96,66700
15	06995928H	RAMOS LUCAS, FRANCISCA	78,33300	18,12000	96,45300
16	06938201K	TOBAJAS CARBALLO, CARIDAD	66,66700	29,20000	95,86700
17	09172101T	MORENO VILLARES, PETRA	75,00000	20,58000	95,58000
18	33983047H	CORTES QUINTANA, MARIA ESTHER	71,66700	23,56000	95,22700
19	08762399C	SALAMANCA DE LA BARRERA, CARMEN	73,33300	21,84000	95,17300
20	08834770X	PANIAGUA GAMERO, MARIA FERNANDA	73,33300	20,42000	93,75300
21	50836996G	MESA DIAZ, JOSE MANUEL	63,33300	30,00000	93,33300
22	08823857E	ARDILA RAMOS, FRANCISCO	73,33300	19,62000	92,95300
23	07438769V	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUELA	68,33300	24,00000	92,33300
24	09167190B	DURAN GRAGERA, CATALINA	75,00000	16,96000	91,96000
25	07439336D	SANCHEZ MUÑOZ, INMACULADA	65,00000	26,52000	91,52000
26	76003208F	DIAZ CAMPOS, ANTONIA	76,66700	14,80000	91,46700
27	08790295V	MARTIN MORENO JARAMILLO, ANA NIEVES	70,00000	21,20000	91,20000
28	80035256V	CARDENO MOYA, ESPERANZA	90,00000	0,80000	90,80000
29	09150671Y	LOPEZ GARCIA, JOSEFA	65,00000	25,62000	90,62000
30	08857712K	GEBRERO FERNANDEZ, JUANA	78,33300	11,76000	90,09300
31	06979161H	GARCIA ARIAS, MARIA	80,00000	10,08000	90,08000
32	07002101G	ACEDO JIMENEZ, CARMEN	78,33300	11,68000	90,01300
33	07005244L	VERDION ANDRADA, MARIA DOLORES	90,00000	0,00000	90,00000
34	06942926P	IGLESIAS DE LA LLAVE, FRANCISCA	76,66700	13,20000	89,86700
35	34776402B	FRUTOS ARENAS, VALENTIN	80,00000	9,00000	89,00000
36	08833688D	HERAS NAVASCUEZ, ANTONIA	65,00000	23,60000	88,60000
37	80033627K	BIEDMA CASTAÑO, JOSE ANTONIO	75,00000	13,26000	88,26000
38	07012979A	SOUSA DOMINGUEZ, MARIA ANTONIA	73,33300	14,80000	88,13300
39	12692380Z	GIL BORREGUERO, INES	66,66700	21,40000	88,06700
40	06993977E	IGLESIAS OSMA, ASUNCION	61,66700	26,40000	88,06700
41	07016009C	VALENCIA CORRALES, FRANCISCO JAVIER	85,00000	2,84000	87,84000
42	08808044X	RASERO VENERA, MAXIMILIANO	66,66700	21,00000	87,66700
43	08813739R	CADENAS CABALLO, MARIA ISABEL	60,00000	27,52000	87,52000
44	08825945V	DAVALOS CARO, FERMINA	86,66700	0,00000	86,66700
45	28942448F	HERNANDEZ MARTIN, ROCIO	86,66700	0,00000	86,66700



46	02090030C	MOYA ALONSO, MARIA ISABEL	58,33300	28,20000	86,53300
47	08831869F	OLIVERA SANCHEZ, TERESA	65,00000	21,50000	86,50000
48	07014991Z	SANCHEZ PERAL, PETRA	65,00000	21,40000	86,40000
49	08819500N	GOMEZ DAVID, ANTONIA	70,00000	16,08000	86,08000
50	07449823P	GOMEZ PASCUAL, SOLEDAD	65,00000	21,08000	86,08000
51	76247084Z	NIETO CABANILLAS, MARIA CARMEN	65,00000	21,00000	86,00000
52	08830280M	GAGO MENDEZ, JOSEFA	60,00000	25,68000	85,68000
53	06985810C	GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA ISABEL	60,00000	25,16000	85,16000
54	08800331W	ABAD MARTINEZ, MARIA ISABEL	73,33300	11,64000	84,97300
55	11762061E	BENAVENTE ACOSTA, ISABEL	75,00000	9,96000	84,96000
56	08763807W	CORCOBADO IGLESIAS, RAMONA	75,00000	9,76000	84,76000
57	08799415Y	MARTINEZ GIL, MARIA DOLORES	76,66700	7,96000	84,62700
58	07017453S	GONZALEZ GARCIA, MARIA ARGEME	71,66700	12,84000	84,50700
59	08821025L	CRUZ MORENO, JOSEFA EMILIA	65,00000	19,38000	84,38000
60	15243844L	CALLE RAMOS, MARIA DEL PUERTO	63,33300	20,60000	83,93300
61	08825394H	MARTINEZ BOTELLO, ANTONIA	61,66700	22,20000	83,86700
62	08819274Q	MARIN BLAZQUEZ, MARIA CONCEPCION	63,33300	20,46000	83,79300
63	07442506M	MARTIN TORRECILLA, MARIA DE LAS NIEVES	73,33300	10,20000	83,53300
64	76108057E	GONZALEZ QUIJADA, MARIA ANGEME	58,33300	25,14000	83,47300
65	09187523N	GUERRERO SANCHEZ, AMOR MARIA	73,33300	10,12000	83,45300
66	06944104J	PRECIADO MANGUT, PETRA	71,66700	11,76000	83,42700
67	76225059T	POZO FERNANDEZ, BEATRIZ	78,33300	5,04000	83,37300
68	08874374P	BLANCO GONZALEZ, JAVIER	83,33300	0,00000	83,33300
69	15973490J	ALCOBENDAS HONRADO, MARIA ENCARNACION	81,66700	1,56000	83,22700
70	09165663W	FERNANDEZ MORAN, CASILDA	81,66700	1,54000	83,20700
71	33983730B	PEREZ CARRASCO, MARIA ISABEL	78,33300	4,66000	82,99300
72	06998539F	BORRELLA MENDOZA, MARIA DOLORES	73,33300	9,60000	82,93300
73	07867775G	PEREDA GIL, JOSEFA	81,66700	1,24000	82,90700
74	33981918Q	DIAZ CASADO, JOSE MARIA	73,33300	9,56000	82,89300
75	08675636J	BARROSO MARQUEZ, ROSA PURA	70,00000	12,84000	82,84000
76	11763239G	PRIETO NUÑEZ, MONTSERRAT	73,33300	9,00000	82,33300
77	28938025T	VIDAL TESTON, MARIA DOLORES	73,33300	9,00000	82,33300
78	08806816R	GUERRA PALACIOS, JOSEFA DEL ROSARIO	66,66700	15,60000	82,26700
79	11767796F	LOZANO CAMACHO, MARIA MERCEDES	71,66700	10,44000	82,10700
80	28444782S	CHITO DOMINGUEZ, JOSEFA	80,00000	2,04000	82,04000
81	80073437H	RONQUILLO CHAMORRO, JUAN JOSE	75,00000	6,96000	81,96000
82	76003090G	GARCIA LOPEZ, MARIA JULIA	75,00000	6,90000	81,90000
83	76248090P	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CARMEN PILAR	73,33300	8,40000	81,73300
84	08812587E	RODRIGUEZ ORTIZ, JUAN PEDRO	63,33300	18,40000	81,73300
85	09181897K	PEREDAS CARRETERO, MANUELA	81,66700	0,00000	81,66700
86	52354172P	TAPIA RUBIO, ANA	81,66700	0,00000	81,66700
87	11764850M	MIRANDA SANCHEZ, MARIA ASUNCION	71,66700	9,84000	81,50700
88	30482171H	SALAZAR GARCIA, MANUELA	76,66700	4,66000	81,32700
89	08793216V	RODRIGUEZ PEREZ, ANA MARIA	60,00000	21,14000	81,14000
90	08805922G	GORDILLO GONZALEZ, MARIA SOLEDAD	80,00000	1,08000	81,08000
91	07429799V	RODRIGUEZ MARTIN, ESTEBAN	78,33300	2,48000	80,81300
92	34767933Y	HERRERA BRAVO, MANUELA	70,00000	10,80000	80,80000
93	11766779W	COLLADO GRANDE, MARIA DEL CARMEN	58,33300	22,44000	80,77300
94	01392802Z	LLAVE RODRIGUEZ, REGINA DE LA	55,00000	25,70000	80,70000
95	80041899J	FELIPE SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	58,33300	22,26000	80,59300



96	06999995Z	ROLO CHAVEZ, ANGELA	58,33300	22,20000	80,53300
97	76016518T	DOMINGUEZ BORRERO, MARIA CIBELES	71,66700	8,60000	80,26700
98	08831524F	CALERO LOPEZ, MARIA SONSOLES	56,66700	23,50000	80,16700
99	09171681V	REINA SANABRIA, PURIFICACION	80,00000	0,12000	80,12000
100	08797178T	JIMENEZ CARRASCO, MARIA ISABEL	66,66700	13,44000	80,10700
101	06983323V	CORTES MANGUT, ESPERANZA	68,33300	11,72000	80,05300
102	76259032W	MONTALVO CASCON, NURIA MARIA	80,00000	0,00000	80,00000
103	09176999E	MARQUEZ FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	80,00000	0,00000	80,00000
104	44401004X	MARTIN GARCIA, PURIFICACION	80,00000	0,00000	80,00000
105	08822946P	PACHECO JANEIRO, MARIA FATIMA	80,00000	0,00000	80,00000
106	09168919S	SANCHEZ MURILLO, DIEGO	80,00000	0,00000	80,00000
107	11768971D	CALVO IÑIGO, JOSEFINA	80,00000	0,00000	80,00000
108	04197150H	GONZALEZ TADEO, PEDRO	80,00000	0,00000	80,00000
109	09198016V	GUISADO MORENO, FRANCISCO ALFONSO	80,00000	0,00000	80,00000
110	06959788B	MAESO PEREZ, MARIA DE LOS ANGELES	58,33300	21,64000	79,97300
111	42724967Y	TARAJANO JEREZ, MARIA DEL CARMEN	73,33300	6,48000	79,81300
112	07000413H	LEON MORENO, MARIA TERESA	78,33300	1,40000	79,73300
113	06964011W	PEDRERA GONZALEZ, FRANCISCA	71,66700	7,96000	79,62700
114	11678776C	FERNANDEZ IGLESIAS, MERCEDES	70,00000	9,48000	79,48000
115	08808674L	RAMIREZ GARCIA, AMALIA	58,33300	21,00000	79,33300
116	11707181C	MARCOS MARCOS, JUANA	61,66700	17,56000	79,22700
117	08781333W	SUAREZ PICHOTO, MARIA LUISA	73,33300	5,84000	79,17300
118	28937530B	LOZANO ROMERO, MARIA TERESA	70,00000	9,12000	79,12000
119	33980873Y	APARICIO MORCILLO, MARIA DE LOS ANGELES	56,66700	22,24000	78,90700
120	33973550C	PRIETO FERNANDEZ, JUANA	71,66700	7,20000	78,86700
121	08832007F	MOCINHA PALACINO, CARMEN EULALIA	66,66700	12,20000	78,86700
122	06981998A	TOVAR FERNANDEZ, BASILISA	70,00000	8,80000	78,80000
123	07015999X	EUGENIO CORRALES, VIRGINIA	70,00000	8,80000	78,80000
124	06998454Z	ACEDO BORREGO, MARIA DEL CARMEN	53,33300	25,40000	78,73300
125	08853965T	SANCHEZ CUENDA, VICENTA	71,66700	6,96000	78,62700
126	80037456D	RODRIGUEZ IZQUIERDO, MARIA	75,00000	3,58000	78,58000
127	06949779F	FERNANDEZ GAMINO, CRESCENCIA	53,33300	25,24000	78,57300
128	08830804T	BALLESTEROS JIMENEZ, MARIA SOLEDAD	56,66700	21,70000	78,36700
129	08790240P	PICON CORBACHO, MONTEVIRGEN	75,00000	3,36000	78,36000
130	08826934V	MORENO AGUDO, MARIA LUISA	78,33300	0,00000	78,33300
131	33981104F	QUIROS NIETO, MARISOL	78,33300	0,00000	78,33300
132	76238003H	REDONDO RODRIGUEZ, EMILIA	78,33300	0,00000	78,33300
133	07452066C	SANCHEZ PALACIOS, MARIA DEL CARMEN	78,33300	0,00000	78,33300
134	06959277Y	VALIENTE LUCAS, ROBERTO PEDRO	78,33300	0,00000	78,33300
135	28953080J	CIGUELA IÑIGO, CARMELO	78,33300	0,00000	78,33300
136	08690010N	GRAGERA MARIÑAS, JOSEFA	78,33300	0,00000	78,33300
137	06995347N	GARRIDO GARCIA, BLASA	78,33300	0,00000	78,33300
138	76117487E	IGLESIAS DE LA TORRE, OSCAR	78,33300	0,00000	78,33300
139	08783799F	BORDALLO MACIA, MERCEDES	61,66700	16,48000	78,14700
140	06989842G	PLATA GOMEZ, FRANCISCA	58,33300	19,44000	77,77300
141	07453027S	GARCIA GONZALEZ, CONCEPCION	75,00000	2,74000	77,74000
142	03878784H	GOMEZ JIMENEZ, DANIEL	68,33300	9,38000	77,71300
143	08825524X	VILCHES GUDIÑO, MARIA DEL CARMEN	66,66700	11,04000	77,70700
144	08801084L	PUENTE RUIZ, MANUEL	56,66700	21,00000	77,66700
145	07435164T	MOLANO GIL, MARIA ISABEL	65,00000	12,60000	77,60000



146	08828956S	CAMPOS RANGEL, FERNANDO BENITO	76,66700	0,70000	77,36700
147	76235385E	SOLTERO MENDOZA, AGUSTINA	68,33300	9,00000	77,33300
148	08691480X	CUELLAR AZA, JUAN PEDRO	68,33300	9,00000	77,33300
149	76234737H	SANCHEZ GOMEZ, JOSEFA	70,00000	7,30000	77,30000
150	08690764F	JIMENEZ RAMOS, NATIVIDAD	56,66700	20,58000	77,24700
151	76110845G	ALONSO MARTIN, JULIANA	71,66700	5,56000	77,22700
152	09152918E	MORCILLO PAREDES, EMILIA	65,00000	12,20000	77,20000
153	11764705K	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA SOLEDAD	73,33300	3,84000	77,17300
154	08811590Z	PIEDAD BENITEZ, RAMONA	75,00000	2,16000	77,16000
155	08813569S	ROMO SAAVEDRA, AURELIA CARMEN	63,33300	13,80000	77,13300
156	11771121C	SANCHEZ LOBATO, YOLANDA	71,66700	5,40000	77,06700
157	06950324T	BOZANO NAVARRO, MARIA DOLORES	63,33300	13,56000	76,89300
158	08976430J	VAZQUEZ FERNANDEZ, MARIA BEGOÑA	75,00000	1,80000	76,80000
159	08859433V	PARRA MORENO, OLIVIA	76,66700	0,00000	76,66700
160	09173955Z	PEREZ TRINIDAD, CATALINA MARIA	76,66700	0,00000	76,66700
161	44407800K	SERRADILLA BARRANCO, RAQUEL	76,66700	0,00000	76,66700
162	18162507M	SILVERO HERNANDEZ, MARIA SOLEDAD	76,66700	0,00000	76,66700
163	08763854A	BOYA CORDERO, MARIA A.	76,66700	0,00000	76,66700
164	52358284A	BARRANTES CALDERON, MILAGROS	76,66700	0,00000	76,66700
165	76015588J	DOMINGUEZ MATEOS, MARIA TERESA	76,66700	0,00000	76,66700
166	08860559Q	GORDILLO MURGA, FRANCISCO	76,66700	0,00000	76,66700
167	52961882N	GARCIA VARGAS, AGUEDA	76,66700	0,00000	76,66700
168	06954652G	VAQUERO MENA, MARIA ANTONIA	71,66700	5,00000	76,66700
169	08827479X	FERNANDEZ RUBIO, ELISA	63,33300	13,20000	76,53300
170	76004241M	CORTES DURAN, ISABEL	71,66700	4,78000	76,44700
171	80022372J	GRUESO BLAZQUEZ, ANA BEATRIZ	70,00000	6,34000	76,34000
172	06993632E	CASTAÑO JORGE, MAGDALENA	63,33300	13,00000	76,33300
173	11774751Q	PEREZ RONCERO, ROSA MARIA	65,00000	11,30000	76,30000
174	09156760T	PORRO CARROZA, AURELIO	71,66700	4,56000	76,22700
175	08689991Q	MENDOZA GARCIA DE PAREDES, AMPARO	56,66700	19,56000	76,22700
176	06972415B	SUAREZ GARCIA, ANA MARIA	75,00000	1,08000	76,08000
177	07438367Y	PEREZ ALONSO, FLORENTINA	70,00000	6,08000	76,08000
178	09158713K	MORENO RODRIGUEZ, MARIA GUADALUPE	68,33300	7,70000	76,03300
179	34773731P	BAQUERO GARCIA, ISABEL	70,00000	6,00000	76,00000
180	15925045Y	MERINO AREVALO, MARIA LOURDES	55,00000	21,00000	76,00000
181	08802345S	CALERO SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO	55,00000	21,00000	76,00000
182	06975001K	GARCIA CEBRIAN, JULIA	53,33300	22,66000	75,99300
183	08763367E	BENITEZ DALUZ, DAVID	65,00000	10,92000	75,92000
184	76109237Y	MARTIN MARTIN, MARGARITA	63,33300	12,56000	75,89300
185	34771493R	CIDONCHA CERRATO, MARIA DE LAS CRUCES	75,00000	0,84000	75,84000
186	09188097B	GOMEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	75,00000	0,70000	75,70000
187	53265875Z	SOTO PEREZ, ALBERTO	66,66700	9,00000	75,66700
188	06966724R	TRABA HERNANDEZ, ROSARIO	56,66700	19,00000	75,66700
189	06952473X	RODRIGUEZ MORENO, MARIA DEL CARMEN	53,33300	22,32000	75,65300
190	28939429R	MIGUELEZ RODRIGUEZ, ALBA	71,66700	3,96000	75,62700
191	08799238J	GARCIA CABALLERO, PEDRO	75,00000	0,60000	75,60000
192	08772895M	DELGADO GALLEG0, REMEDIOS	73,33300	2,24000	75,57300
193	09196612Q	ROMERO VIVAS, SILVIA	65,00000	10,54000	75,54000
194	07453832S	VASCO DEL SOL, MARIA GLORIA	70,00000	5,52000	75,52000
195	08813552K	RECIO REAL, EDUARDO	61,66700	13,64000	75,30700



196	80031259E	GOMEZ IGLESIAS, REMEDIOS	70,00000	5,28000	75,28000
197	09164379Y	SOSA FALCON, ANDRES	61,66700	13,56000	75,22700
198	08815766G	RANGEL MENDEZ, MARIA DEL CARMEN	61,66700	13,34000	75,00700
199	44298590S	MOLINA PEREZ, ASCENSION	75,00000	0,00000	75,00000
200	11769287A	MARTIN GARCIA, MARIA JESUS	75,00000	0,00000	75,00000
201	44403329N	MATA SANCHEZ, MARIA TERESA	75,00000	0,00000	75,00000
202	07000555E	PEREZ DOMINGUEZ, RUFINA	75,00000	0,00000	75,00000
203	08808081R	ROBLES FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	75,00000	0,00000	75,00000
204	08828299W	RAMOS PIÑERO, MARIA JOSE	75,00000	0,00000	75,00000
205	08803311S	SANCHEZ PEDROCHE, ROSARIO ANA	75,00000	0,00000	75,00000
206	52355101V	SANCHEZ RODRIGUEZ, MANUEL	75,00000	0,00000	75,00000
207	76013455L	ZURDO JARAMILLO, MIRIAM BEATRIZ	75,00000	0,00000	75,00000
208	51640309L	BARRERO MAÑANAS, JOSEFA	75,00000	0,00000	75,00000
209	06999136Y	COLLADO PANIAGUA, MARIA VICTORIA	75,00000	0,00000	75,00000
210	11769407P	DIAZ MARTIN, MAXIMA	75,00000	0,00000	75,00000
211	04187812H	LOPEZ RAMOS, FELIPE MANUEL	75,00000	0,00000	75,00000
212	11765174F	LOZANO PANTALEON, PETRA	75,00000	0,00000	75,00000
213	05276810N	LEVANO GALINDO, CARLOS ANDRES	75,00000	0,00000	75,00000
214	07441625K	REDONDO PEREZ, MARIA TERESA	60,00000	15,00000	75,00000
215	08776878D	GOMEZ MENDEZ, JOSEFA	51,66700	23,30000	74,96700
216	76101696D	PEREZ GARRIDO, MARCELINA	50,00000	24,86000	74,86000
217	34770444X	BLAZQUEZ CABALLERO, MARIA DEL PILAR	73,33300	1,52000	74,85300
218	07002469G	TALAVERA GIBELLO, MARIA DE LA LUZ	56,66700	18,16000	74,82700
219	06972948S	MONTES RUBIO, MARIA FLORENCIA	65,00000	9,80000	74,80000
220	06969524H	CAMPOS FERNANDEZ, ENCARNA	63,33300	11,16000	74,49300
221	09170784V	GALAN VINAGRE, MANUELA	71,66700	2,76000	74,42700
222	08826177L	CABALLERO OSORIO, GUADALUPE	53,33300	21,00000	74,33300
223	76237417F	GONZALEZ GARCIA, MARIA ISABEL	66,66700	7,60000	74,26700
224	08833413X	RODRIGUEZ MANSO, MARIA AGUSTINA	71,66700	2,56000	74,22700
225	11764771H	PAÑOS PAREDES, ANA MARIA	65,00000	9,20000	74,20000
226	76245875R	VAZQUEZ GRANADOS, MARIA ROSA	58,33300	15,80000	74,13300
227	08772351J	RUIZ OSORIO, EMILIA	56,66700	17,46000	74,12700
228	33990867H	MUÑOZ RAMOS, IRENE	70,00000	4,08000	74,08000
229	09184760D	BORJA LOPEZ, JOSE ANTONIO	73,33300	0,72000	74,05300
230	76030401Z	MENA BAZAGA, FRANCISCO JAVIER	65,00000	9,00000	74,00000
231	08808245G	ROMERO BELLON, MARIA DE LOS ANGELES	73,33300	0,48000	73,81300
232	80030818H	PEREZ SANCHEZ, MARIA REMEDIOS	63,33300	10,32000	73,65300
233	07003177E	MARTIN LLANOS, MARIA ARGEME	61,66700	11,96000	73,62700
234	08758181B	CORTES CANO, MARIA MERCEDES	61,66700	11,88000	73,54700
235	28939852X	HUERTAS ANGEL, EVA MARIA	73,33300	0,20000	73,53300
236	08851354B	VICHO TARRIÑO, HIGINIO	70,00000	3,52000	73,52000
237	06962297J	GARCIA VALIENTE, AURORA	55,00000	18,48000	73,48000
238	06994114K	MUÑOZ CASERO, MARIA DEL CARMEN	73,33300	0,00000	73,33300
239	08802704Y	MANCHON GALA, JOSEFA ANTONIA	73,33300	0,00000	73,33300
240	80048935B	MARTINEZ TREJO, MARIA ISABEL	73,33300	0,00000	73,33300
241	08832778L	PINO ZAMBRANO, ANA MARIA	73,33300	0,00000	73,33300
242	70977243W	ROMAN GOMEZ, FELISA	73,33300	0,00000	73,33300
243	06983496Y	ROSA LUMBRERAS, ANTONIO EMILIO DE LA	73,33300	0,00000	73,33300
244	33981796D	SOSA MORCILLO, JOSE MANUEL	73,33300	0,00000	73,33300
245	09162238G	SUAREZ NUÑEZ, LOURDES	73,33300	0,00000	73,33300



246	08854133F	SANTOS SOTUCA, MANUELA	73,33300	0,00000	73,33300
247	06977781H	SAN PEDRO ORTIZ, MARIA TERESA	73,33300	0,00000	73,33300
248	09192933V	SERRANO RODRIGUEZ, YOLANDA	73,33300	0,00000	73,33300
249	08869931G	TORRADO LARIOS, MANUELA	73,33300	0,00000	73,33300
250	08792339Z	TREJO GOMEZ, RAFAEL MANUEL	73,33300	0,00000	73,33300
251	08797456W	VELARDE CERRATO, AMALIA	73,33300	0,00000	73,33300
252	06979757Q	VINAGRE ROBLEDO, ROSA	73,33300	0,00000	73,33300
253	07010477P	ANDRES GONZALEZ, ROSA MARIA	73,33300	0,00000	73,33300
254	76247288B	ACEDO CARVAJAL, FELIPA	73,33300	0,00000	73,33300
255	76008899V	ALONSO BERMEJO, MARIA LAURA	73,33300	0,00000	73,33300
256	76010945Q	ALVAREZ MARIN, MARIA DOLORES	73,33300	0,00000	73,33300
257	09153834H	ALVAREZ GARCIA, DAMIANA	73,33300	0,00000	73,33300
258	06996188W	BAILE LADERO, CECILIA	73,33300	0,00000	73,33300
259	08694224V	BLANCO TAMAYO, MARIA AGUSTINA	73,33300	0,00000	73,33300
260	76110489Q	CANO LUENGO, MARIA JESUS	73,33300	0,00000	73,33300
261	07045311C	CARBALLO BERROCAL, MARIA DEL ROSARIO	73,33300	0,00000	73,33300
262	33989182N	DONOSO CABANILLAS, MARIA LUISA	73,33300	0,00000	73,33300
263	09150498V	DIAZ SEGURO, MARIA CONCEPCION	73,33300	0,00000	73,33300
264	44403542H	DILLANA HERNANDEZ, NURIA	73,33300	0,00000	73,33300
265	07046119T	ENCINAS MOLANO, CATALINA	73,33300	0,00000	73,33300
266	76239764P	ESCOBAR MANCHADO, AGUSTINA	73,33300	0,00000	73,33300
267	08829025S	FERNANDEZ LARIOS, MARIA JOSE	73,33300	0,00000	73,33300
268	08108291D	GARCIA MARIN, MIRIAM	73,33300	0,00000	73,33300
269	76116889E	IZQUIERDO GARCIA, MARIA ESTHER	73,33300	0,00000	73,33300
270	07421934H	GARRIDO ALCON, FRANCISCA	61,66700	11,66000	73,32700
271	09175970M	PALMA GONZALEZ, MARIA DEL MAR	61,66700	11,64000	73,30700
272	07447859E	GARCIA SANCHEZ, JOSEFINA	63,33300	9,96000	73,29300
273	08807059Z	RODRIGUEZ BRAVO, MARI CARMEN	60,00000	13,00000	73,00000
274	76115295S	RUANO RAMOS, VERONICA	71,66700	1,30000	72,96700
275	08816584V	SANTOS LOPEZ, CARLOS ALBERTO	71,66700	1,30000	72,96700
276	09193872J	BARRERO MACIAS, FRANCISCA	71,66700	1,30000	72,96700
277	09153208J	QUESADA GARCIA, MARIA JULIA	68,33300	4,56000	72,89300
278	76235643G	ROSA MANCERA, PIEDAD	68,33300	4,56000	72,89300
279	08784368R	SILVA GUZMAN, ISABEL	71,66700	1,16000	72,82700
280	09160254K	RODRIGUEZ CABRERA, CIPRIANA	68,33300	4,44000	72,77300
281	08855532A	GOMEZ SANCHEZ, NURIA	68,33300	4,42000	72,75300
282	11779213Q	PIRIS CEBRIAN, ANGEL	61,66700	11,04000	72,70700
283	09166937B	CARRETERO ZAMBRANO, JOSEFA	66,66700	6,02000	72,68700
284	06971404N	BOTE BAZAGA, ISABEL	66,66700	6,00000	72,66700
285	80033566Y	MILLAN CORTES, PRAXEDES	51,66700	21,00000	72,66700
286	76235276M	CRESPO GRAGERA, ANTONIO GABRIEL	70,00000	2,52000	72,52000
287	06985638D	ESCALERA CORRALES, MARIA ANGELES	53,33300	19,16000	72,49300
288	11766196V	PLATA PEREZ, JULIANA	71,66700	0,72000	72,38700
289	08686009J	MOLINERO SANCHO, MARIA DEL CARMEN	63,33300	9,00000	72,33300
290	76245171X	AGUZA RODRIGUEZ, JOSE LUIS	60,00000	12,32000	72,32000
291	76207249S	CABALLERO SANCHEZ, GREGORIA	71,66700	0,60000	72,26700
292	28944472F	CANALES DOMINGUEZ, MARIA ANGELES	70,00000	2,16000	72,16000
293	76225922N	QUIROS MORA, CONSUELO	58,33300	13,70000	72,03300
294	33979290X	CAMPILLEJO CUEVAS, ROSARIO	70,00000	1,92000	71,92000
295	08797449H	MARTIN DONOSO, JESUS EUGENIO	71,66700	0,00000	71,66700



296	28944091V	NEVADO ALAMILLO, JUAN JOSE	71,66700	0,00000	71,66700
297	76247661Q	ORTIZ BERROCOSO, JOSEFA ANTONIA	71,66700	0,00000	71,66700
298	08782337V	PACHECO JANEIRO, ANTONIO MARIA	71,66700	0,00000	71,66700
299	08881108A	ROMERO MARTINEZ, ELENA MARIA	71,66700	0,00000	71,66700
300	38789638T	RODRIGUEZ ANGLADA, ANTONIO	71,66700	0,00000	71,66700
301	11772904D	RODRIGUEZ ALBARRAN, RAMONA	71,66700	0,00000	71,66700
302	08902711D	RUIZ NOVO, VICENTA	71,66700	0,00000	71,66700
303	09192905N	RAMOS DIAZ, MARTIN	71,66700	0,00000	71,66700
304	28963817D	SOLAN CRUZ, BLANCA SANDRA	71,66700	0,00000	71,66700
305	28655661F	SANTOS RAFAEL, MARIA DEL CARMEN	71,66700	0,00000	71,66700
306	X1613953C	TAVARES CARRAJANA, JAIME MANUEL	71,66700	0,00000	71,66700
307	28960265E	VIVAS FRANCO, DAMIAN	71,66700	0,00000	71,66700
308	08884909D	BENITEZ GARNATEO, MARIA GUADALUPE	71,66700	0,00000	71,66700
309	28953674D	CALERO MORENO, PEDRO	71,66700	0,00000	71,66700
310	15995941Q	DOMINGUEZ MARTIN, ISABEL	71,66700	0,00000	71,66700
311	44402367Q	DORNAS GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	71,66700	0,00000	71,66700
312	15953158J	EIZAGUIRRE RINCON, MIGUEL ANGEL	71,66700	0,00000	71,66700
313	09184630V	GONZALEZ PACHECO, JUAN	71,66700	0,00000	71,66700
314	09179261F	GALLEGO DONOSO, SOLEDAD	71,66700	0,00000	71,66700
315	44408416Q	JAEN ESCRIBANO, MARIA GEMMA	71,66700	0,00000	71,66700
316	08685178X	AGUDO DEL CAÑO, LUIS	63,33300	8,24000	71,57300
317	51323187K	FABIAN PEREZ, ROSA MARIA	61,66700	9,84000	71,50700
318	08804621Z	CARRASCO BEJARANO, MANUEL	55,00000	16,44000	71,44000
319	44401644Y	RECIO MORCILLO, MARIA CARMEN	70,00000	1,20000	71,20000
320	52355233B	CORTES FRANCO, MARIA BELEN	70,00000	1,20000	71,20000
321	06984276G	PINADERO RODRIGUEZ, ANGELA	63,33300	7,84000	71,17300
322	09181603A	CABEZA BARRERO, JUANA MARIA	70,00000	1,00000	71,00000
323	08810836L	MATA GOMEZ, FRANCISCA	50,00000	21,00000	71,00000
324	76242949L	PRIETO RAYO, CLEMENTE	50,00000	21,00000	71,00000
325	08762257Q	ESCUDERO MANZANO, ANTONIA	50,00000	21,00000	71,00000
326	07440446S	NUÑEZ ESTEBAN, FELIPE JOSE LUIS	65,00000	5,98000	70,98000
327	07438951S	GONZALEZ CAMISON, MARIA VALENTINA	63,33300	7,58000	70,91300
328	76237361C	NIETO GONZALEZ, ANTONIA EMILIA	70,00000	0,84000	70,84000
329	11769036M	GONZALEZ PABLO, MARIA ISABEL	58,33300	12,48000	70,81300
330	76016147C	HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA BLANCA	58,33300	12,48000	70,81300
331	08817477J	VAZQUEZ DIAZ, ANTONIA	50,00000	20,76000	70,76000
332	11779416N	MUÑOZ LLORENTE, ELVIRA	66,66700	4,08000	70,74700
333	09152966R	HERNANDEZ PERTEGAL, LORENZO	70,00000	0,72000	70,72000
334	08843470Q	ATIENZA LARA, MARIA LOURDES	60,00000	10,68000	70,68000
335	07937629F	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PURIFICACION	61,66700	9,00000	70,66700
336	76239867L	NIETO SANTOS, MARIA ISABEL	70,00000	0,60000	70,60000
337	08823216W	TOSCANO CORONADO, ISIDORA	68,33300	2,26000	70,59300
338	28948703Y	ROMERO RECHE, OSCAR	61,66700	8,82000	70,48700
339	33972527D	HERNANDEZ PERTEGAL, MIGUEL	60,00000	10,48000	70,48000
340	08787153A	PEREZ VAZQUEZ, ALFREDO	56,66700	13,80000	70,46700
341	80019109Q	SANCHEZ CORBACHO, EUGENIO	63,33300	7,12000	70,45300
342	08826856P	LLANO SERRANO, MANUEL	65,00000	5,36000	70,36000
343	44405921M	CORRALES PRIETO, ROSA MARIA	68,33300	2,02000	70,35300
344	04167593Q	GONZALEZ ORTEGA, ANTONIA	65,00000	5,30000	70,30000
345	06974939M	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA LUISA	58,33300	11,88000	70,21300



346	08767232T	FIGUERAS MIGUEL, ANTONIA	65,00000	5,20000	70,20000
347	80037910A	TENA GALLARDO, MARIA ISABEL	68,33300	1,80000	70,13300
348	33979274V	MORENO RODRIGUEZ, FERNANDO	66,66700	3,46000	70,12700
349	76225174T	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	66,66700	3,44000	70,10700
350	07012584E	RODRIGUEZ JORGE, MARIA ANGELES	68,33300	1,68000	70,01300
351	08775110N	MORENO PEREIRA, JUAN CARLOS	70,00000	0,00000	70,00000
352	07044973G	MOGENA GUTIERREZ, MATILDE	70,00000	0,00000	70,00000
353	28943702L	MARTIN MATEOS, MARIA ESTHER	70,00000	0,00000	70,00000
354	07450086H	MARTIN TORRECILLA, JOSEFINA	70,00000	0,00000	70,00000
355	51353918R	MATEOS FERNANDEZ, MANUEL ANGEL	70,00000	0,00000	70,00000
356	09173535P	MENDO BARRERO, CATALINA	70,00000	0,00000	70,00000
357	07004601C	MIÑAMBRES BELLOTO, CARMEN ISABEL	70,00000	0,00000	70,00000
358	08834427N	PORTALO CALERO, AGUSTIN	70,00000	0,00000	70,00000
359	11770906N	PULIDO DELGADO, MARIA ISABEL	70,00000	0,00000	70,00000
360	06991778P	PACHECO REY, ROSA MARIA	70,00000	0,00000	70,00000
361	76255131B	PALOMO MERINO, ANA BELEN	70,00000	0,00000	70,00000
362	09155404R	ROMERO DONOSO, DEMETRIA	70,00000	0,00000	70,00000
363	28959596C	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA CARMEN	70,00000	0,00000	70,00000
364	08815037B	RUBIO CUMPLIDO, MARIA INMACULADA	70,00000	0,00000	70,00000
365	06981000V	REBOLLO CEBALLOS, JOSE	70,00000	0,00000	70,00000
366	76227418J	RIVERA HERNANDEZ, ANTONIA	70,00000	0,00000	70,00000
367	09171169B	SANCHEZ RAMIREZ, MARIA	70,00000	0,00000	70,00000
368	76254823W	SANCHEZ VAZQUEZ, ISABEL MARIA	70,00000	0,00000	70,00000
369	08833681W	SERRANO FLORES, CARLOS	70,00000	0,00000	70,00000
370	76110689D	SERRADILLA BARRANCO, ROSA MARIA	70,00000	0,00000	70,00000
371	09167023M	VELLARINO SANTANA, MONTSERRAT	70,00000	0,00000	70,00000
372	06996147F	ARROYO GARCIA, MARIA LUCIA	70,00000	0,00000	70,00000
373	52964049V	ALMODOVAR GOMEZ, ANGELA	70,00000	0,00000	70,00000
374	30184933D	ALVAREZ ALVAREZ, GUILLERMO	70,00000	0,00000	70,00000
375	08869382F	CANTERO RODRIGUEZ, MARIO	70,00000	0,00000	70,00000
376	18874796F	CASAÑA CARCELLER, MARIA DOLORES	70,00000	0,00000	70,00000
377	52964169E	CALLE MORALES, MARGARITA	70,00000	0,00000	70,00000
378	07447570D	CALLE VICENTE, MARIA DEL ROSARIO	70,00000	0,00000	70,00000
379	08901039Q	FERNANDEZ ALVES, MARIA DEL CARMEN	70,00000	0,00000	70,00000
380	76233031Z	FERNANDEZ ESPINAR, MARIA PAZ	70,00000	0,00000	70,00000
381	08814794K	FERREIRA CABALLERO, MARIA DE LOS ANGELES	70,00000	0,00000	70,00000
382	28947793Q	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL	70,00000	0,00000	70,00000
383	08838853E	GARCIA POBLADOR, RAUL	70,00000	0,00000	70,00000
384	50046804T	GARCIA SIMON, PATRICIA	70,00000	0,00000	70,00000
385	07017179V	GASCO LEONISIO, JOSE LUIS	70,00000	0,00000	70,00000
386	09188163P	HURTADO GONZALEZ, MARIA JOSE	70,00000	0,00000	70,00000
387	07952007X	LOPEZ ELVIRA, MARIA DEL SAGRARIO	70,00000	0,00000	70,00000
388	80041889A	LEON VILLAFAINA, VISITACION	70,00000	0,00000	70,00000
389	08822600F	LLAMAZARES SANCHEZ, MARIA ISABEL	70,00000	0,00000	70,00000
390	08824867C	PERERA ROMERO, MARIA ANGELES	60,00000	10,00000	70,00000
391	09187402Y	SECO GONZALEZ, SUSANA	55,00000	14,88000	69,88000
392	08797652Z	BARAHONA GONZALEZ, ANTONIA	58,33300	11,50000	69,83300
393	28954413N	SAMANIEGO BECERRO, ELISA	66,66700	3,12000	69,78700
394	03414577C	CASTAÑAR MORCUENDE, FILOMENA	68,33300	1,30000	69,63300
395	07445666Z	GARCIA CALLE, MARIA TERESA	56,66700	12,92000	69,58700



396	08840291B	BALADON LOPEZ, MARIA TERESA	68,33300	1,20000	69,53300
397	06964741L	MELLADO GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	58,33300	11,20000	69,53300
398	08805806A	DOMINGUEZ HERNANDEZ, TERESA	66,66700	2,76000	69,42700
399	33990671Y	DIESTRO PEÑA, AURORA CONCEPCION	68,33300	1,08000	69,41300
400	76237301Y	SANCHEZ CIDONCHA, ANGELA	60,00000	9,24000	69,24000
401	80041883C	TERRON ZAHINOS, RITA MARIA	63,33300	5,88000	69,21300
402	11763665Q	GONZALEZ MALLO, MARIA JOSEFA	68,33300	0,76000	69,09300
403	34983051M	RIOS ALVAREZ, CELIA ROSARIO	66,66700	2,40000	69,06700
404	06998293Z	SANCHEZ PANIAGUA, MARIA ESTER	68,33300	0,72000	69,05300
405	07437634D	CILLEROS JIMENEZ, ANGELA	60,00000	9,00000	69,00000
406	07016777Y	GARCIA BURGOS, FERNANDO	66,66700	2,28000	68,94700
407	09180062A	PERAL ALONSO, JOSE MARIA	68,33300	0,60000	68,93300
408	79263154W	PIZARRO MOYANO, MARIA LUISA	68,33300	0,60000	68,93300
409	08817713L	GARRIDO MENDEZ, JUAN JOSE	55,00000	13,88000	68,88000
410	09167584Z	FERNANDEZ GRAGERA, ENCARNACION	63,33300	5,38000	68,71300
411	34776459E	RODRIGUEZ VIZUETE, ANA MARIA	68,33300	0,36000	68,69300
412	08776626X	SALAS CUESTA, MARIA MERCEDES	68,33300	0,36000	68,69300
413	34771013G	AMOR MORA, ANTONIO	68,33300	0,36000	68,69300
414	08826652B	LOPEZ CONTRERAS, MARIA DOLORES	65,00000	3,64000	68,64000
415	06954782L	IGLESIAS SANCHEZ, JUANA	60,00000	8,64000	68,64000
416	08694507R	RAMOS MOLINA, MARIA JOSEFA	66,66700	1,92000	68,58700
417	28942521B	JIMENEZ ALVAREZ, MARIA DOLORES	68,33300	0,24000	68,57300
418	07044528L	RODRIGUEZ CARRILLO, MARIA ISABEL	63,33300	5,24000	68,57300
419	08777729D	PEREZ DONCEL, MARIA	50,00000	18,52000	68,52000
420	76220115R	CORTES CASILLAS, ELIDIA	51,66700	16,80000	68,46700
421	08748899K	PALMA MORILLO, MARIA	65,00000	3,44000	68,44000
422	08835132G	BOCHO HERMOSA, EMILIO	66,66700	1,76000	68,42700
423	09155414B	FRUTOS PUERTO, MARIA PAZ	51,66700	16,76000	68,42700
424	07439469G	SANCHEZ MARTIN, MARIA ANGELES	55,00000	13,36000	68,36000
425	08807324A	MONTERO GAMERO, JOSEFA	68,33300	0,00000	68,33300
426	80047538V	MONTES CARRILLO, CONCEPCION	68,33300	0,00000	68,33300
427	33986201K	MORALES ALMODOVAR, JOSE MARIA	68,33300	0,00000	68,33300
428	76238767T	MORCILLO GUERRERO, MARIA VICTORIA	68,33300	0,00000	68,33300
429	09177802C	MUÑOZ BARRENA, FRANCISCO JAVIER	68,33300	0,00000	68,33300
430	76022530D	MARTIN CRESPO, MARIA RAQUEL	68,33300	0,00000	68,33300
431	09191846B	MILANES MACIAS, MARIA DEL SOL	68,33300	0,00000	68,33300
432	76246989B	NAVARRO QUINTANA, AMALIA	68,33300	0,00000	68,33300
433	76252147V	OLMEDO BUIZA, ALBERTO	68,33300	0,00000	68,33300
434	52354999F	PARRA MENDEZ, JULIA	68,33300	0,00000	68,33300
435	34767092Q	PARRA GARCIA, MARIA ISABEL	68,33300	0,00000	68,33300
436	34772071G	PEREZ PEREZ, MARIA JESUS	68,33300	0,00000	68,33300
437	76109890S	PEREZ GONZALEZ, MARIA EVELIA	68,33300	0,00000	68,33300
438	07007172S	RONCERO LISERO, MARIA ARGEME	68,33300	0,00000	68,33300
439	07443941Z	RAMOS RODRIGUEZ, CARMEN	68,33300	0,00000	68,33300
440	06992494B	SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	68,33300	0,00000	68,33300
441	76232382D	TAPIA OLIVARES, MAXIMA	68,33300	0,00000	68,33300
442	08853713R	ZAFRA BORREGO, MARIA DEL PILAR	68,33300	0,00000	68,33300
443	34768841V	AMORES TEJEDA, RUTH MACARENA	68,33300	0,00000	68,33300
444	44407277G	ARENAS MARTIN, ALFREDO	68,33300	0,00000	68,33300
445	52355496K	ALCAZAR ACEITUNO, MARIA JOSEFA	68,33300	0,00000	68,33300



446	08835133M	BOCHO HERMOSA, MANUELA	68,33300	0,00000	68,33300
447	11771395H	BLAZQUEZ FERNANDEZ, JUANA	68,33300	0,00000	68,33300
448	52963718P	CARMONA LOZANO, CECILIA	68,33300	0,00000	68,33300
449	08096256A	CASTIÑEIRA SANCHEZ, ROSA MARIA	68,33300	0,00000	68,33300
450	04195643Y	CALZAS PEREZ, BEGOÑA	68,33300	0,00000	68,33300
451	79258369R	CLARO CORTES, CORONADA	68,33300	0,00000	68,33300
452	11769799D	FUENTES EGIDO, MARTINA	68,33300	0,00000	68,33300
453	76234990H	FERNANDEZ MATEOS, FRANCISCA	68,33300	0,00000	68,33300
454	08780588Q	GONZALEZ CORBERA, MARIA	68,33300	0,00000	68,33300
455	76234820D	GUTIERREZ RIGOTE, MARIA PILAR	68,33300	0,00000	68,33300
456	07451858L	GARZON VICENTE, MARIA DE LA LUZ	68,33300	0,00000	68,33300
457	43532381M	GARCIA PACHECO, ANGEL	68,33300	0,00000	68,33300
458	53260690G	GARCIA RAMOS, CARLOS ALBERTO	68,33300	0,00000	68,33300
459	52964012A	GARCIA BERNABE, MANOLI ANA	68,33300	0,00000	68,33300
460	75109122T	GARCIA CRUZ, JOSE LUIS	68,33300	0,00000	68,33300
461	08853045T	GARCIA FERNANDEZ, MONICA	68,33300	0,00000	68,33300
462	09153839T	GALEANO LIBERAL, VICENTA	68,33300	0,00000	68,33300
463	11773354E	JIMENEZ HERNANDEZ, ANA ISABEL	68,33300	0,00000	68,33300
464	03816012J	LOPEZ CRISTO, MARIA DEL CARMEN	68,33300	0,00000	68,33300
465	11762266C	LINIO COLLANTES, ANGELINES	68,33300	0,00000	68,33300
466	04162259H	REDONDO ARELLANO, FELICIDAD	61,66700	6,58000	68,24700
467	09161865E	CARMONA GALLARDO, CATALINA	66,66700	1,56000	68,22700
468	06989666N	GIBELLO ROSADO, LUISA	65,00000	3,22000	68,22000
469	09159381E	VELLARINO SANTANA, MARIA ISABEL	63,33300	4,68000	68,01300
470	08810105R	JIMENEZ CARRETERO, CARMEN	66,66700	1,32000	67,98700
471	08814681T	MENDEZ ARDILA, MARIA JOSE	66,66700	1,30000	67,96700
472	08820251G	PEÑA VELA, MARIA DEL CARMEN	60,00000	7,96000	67,96000
473	08828629X	ORTIGOSA MARTIN, MARIA ELENA	61,66700	6,28000	67,94700
474	05623833B	OCAÑA SAEZ, MARIA DEL PRADO	61,66700	6,28000	67,94700
475	80037952E	LOMBARDO CERRATO, MARIA ELISA	61,66700	6,08000	67,74700
476	08781413J	MARQUEZ GONZALEZ, CONSUELO	58,33300	9,36000	67,69300
477	28941967D	DIAZ HERNANDEZ, CONSTANZA	66,66700	0,96000	67,62700
478	76246795R	SANTOS UGIA, MARIA BEATRIZ	61,66700	5,76000	67,42700
479	08668554S	RODRIGUEZ CALERO, MARIA	61,66700	5,74000	67,40700
480	08686615K	PEREZ GARCIA, MARIA CARMEN	65,00000	2,40000	67,40000
481	09162450D	CASTRO BARRERO, MARIA SOLEDAD	66,66700	0,72000	67,38700
482	08809419M	MARTIN SANCHEZ, AMPARO	66,66700	0,70000	67,36700
483	08772887C	DURAN DELGADO, MARIA FRANCISCA	65,00000	2,26000	67,26000
484	07453815K	SANCHEZ ALONSO, FE MARIA	55,00000	12,24000	67,24000
485	80033622Q	MORALES EXPOSITO, ANA MARIA	65,00000	2,16000	67,16000
486	17147763K	DIENTE ALVAREZ, MANUELA	66,66700	0,48000	67,14700
487	76247997F	QUINTANA CARRIZOSA, MARIA DEL MAR	63,33300	3,72000	67,05300
488	09190039K	MORENO ALVARADO, JUANA MARIA	55,00000	12,00000	67,00000
489	04174823R	JARA SARRO, MARIA ISABEL	66,66700	0,30000	66,96700
490	08785566A	TEJERO PAREDES, TERESA DE JESUS	66,66700	0,24000	66,90700
491	14948629D	MARAGATO BASILIO, BASILISA	66,66700	0,20000	66,86700
492	44403543L	GONZALEZ DIONISIO, NURIA	65,00000	1,80000	66,80000
493	80043210J	CORTES SANCHEZ, ANTONIA	66,66700	0,12000	66,78700
494	76052608A	MARTIN PRIMO, MICHAEL	66,66700	0,00000	66,66700
495	76109288B	MARTIN DE LA CRUZ, MARIA NIEVES	66,66700	0,00000	66,66700



496	08879691N	MATA DONAIRE, MOISES	66,66700	0,00000	66,66700
497	52354801Q	MERCHAN PIRIS, MARIA DEL CARMEN	66,66700	0,00000	66,66700
498	52354148F	NIETO GUERRERO SILGADO, MARIA BELEN	66,66700	0,00000	66,66700
499	79306054F	PONCE RUIZ, ANTONIA MARIA EVA	66,66700	0,00000	66,66700
500	76210827M	PAJUELO CARMONA, ISABEL	66,66700	0,00000	66,66700
501	52354296V	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	66,66700	0,00000	66,66700
502	07451825D	RODRIGUEZ ALBARRAN, MARIA GUADALUPE	66,66700	0,00000	66,66700
503	33904441A	RIVERO AYUSO, FILOMENA	66,66700	0,00000	66,66700
504	06997218C	RIVERA PRIETO, NEMESIA	66,66700	0,00000	66,66700
505	06966037G	SOLANO GASPAS, FRANCISCA	66,66700	0,00000	66,66700
506	07009335Q	SOLER FONTECHA, MARIA JOSE	66,66700	0,00000	66,66700
507	76116977H	SANCHEZ GALINDO, ESTHER MARIA	66,66700	0,00000	66,66700
508	08825538R	SIERRA GARRANCHO, MARIA PALOMA	66,66700	0,00000	66,66700
509	34768130L	SIERRA JIMENEZ, JOSEFA	66,66700	0,00000	66,66700
510	80034619R	TORRESCUSA GAMERO, ANTONIA	66,66700	0,00000	66,66700
511	34099995B	ALZAS GOMEZ, EVA MARIA	66,66700	0,00000	66,66700
512	28949709T	BUESO SALGADO, URBANO	66,66700	0,00000	66,66700
513	28965748P	BERMEJO BELLO, LUZ GEMA	66,66700	0,00000	66,66700
514	09171933Q	CORONADO CORBACHO, DOMINGA	66,66700	0,00000	66,66700
515	08858096Z	CANO GUERRERO, TERESA	66,66700	0,00000	66,66700
516	33980422S	CARMONA GALLARDO, ISABEL	66,66700	0,00000	66,66700
517	08864990P	CASADO ALZAS, BELEN	66,66700	0,00000	66,66700
518	34778460E	DIAZ LEPE, JESUS	66,66700	0,00000	66,66700
519	09180381T	FERNANDEZ NADAL, MARIA LUISA	66,66700	0,00000	66,66700
520	07440946D	FERNANDEZ BURDALO, INES MARIA	66,66700	0,00000	66,66700
521	50716878S	GOMEZ MORENO, PEDRO	66,66700	0,00000	66,66700
522	76018611T	GONZALEZ MELO, ANA BELEN	66,66700	0,00000	66,66700
523	76071964Q	GRANDE JIMENEZ, JULIANA	66,66700	0,00000	66,66700
524	28954631T	GUILLEN GARCIA, JAVIER JORGE	66,66700	0,00000	66,66700
525	07003923D	GARCIA ROSADO, MARIA DEL PILAR	66,66700	0,00000	66,66700
526	11774599W	HERNANDEZ GOMEZ, MARIA LUZ	66,66700	0,00000	66,66700
527	08902793E	HERAS MORENO, MARIA ASCENSION	66,66700	0,00000	66,66700
528	76244950L	JIMENEZ FRANCO, MARIA DEL CARMEN	66,66700	0,00000	66,66700
529	80069820N	LOPEZ JIMENEZ, LAURA	66,66700	0,00000	66,66700
530	08816329S	GIL GONZALEZ, ASTERIO	56,66700	9,96000	66,62700
531	09176218T	PARRA ARIAS, MARIA DOLORES	65,00000	1,56000	66,56000
532	52961727H	SERRANO YEGROS, MARTA	65,00000	1,54000	66,54000
533	08764095Z	VASCO VASCO, ADELA	61,66700	4,80000	66,46700
534	09185175X	NAVARRO GARCIA, MARIA DOLORES	63,33300	3,12000	66,45300
535	76243837X	MORAN MARQUEZ, PEDRO JUAN	65,00000	1,44000	66,44000
536	11776884X	GARCIA BAENA, MARIA DOLORES	65,00000	1,44000	66,44000
537	44408585R	GARCIA CERRO, MARIA SHEILA	65,00000	1,44000	66,44000
538	28948549J	SAPO LAJAS, MARIA DEL PILAR	63,33300	3,10000	66,43300
539	06982953S	IGLESIAS SOLIS, DAMIANA	65,00000	1,30000	66,30000
540	28938413C	SUAREZ ESCALANTE, JOSE CARLOS	63,33300	2,92000	66,25300
541	76120438Y	MARTIN MARTIN, MARIA VERONICA	65,00000	1,20000	66,20000
542	33987621S	SEGOVIA GONZALEZ, MARIA PAULINA	65,00000	1,20000	66,20000
543	08680073B	MORCILLO NIETO, MARIA	55,00000	11,16000	66,16000
544	08806271P	GORDILLO PEREZ, JUAN JOSE	56,66700	9,48000	66,14700
545	33983857T	MURILLO SOTO, MARIA DEL CORPUS	58,33300	7,80000	66,13300



546	28944696R	CARRASCO BOTE, MODESTA	53,33300	12,80000	66,13300
547	08813684S	NIETO TEJEDA, MARIA ISABEL	63,33300	2,76000	66,09300
548	28938559M	MORENO SIMON, JOAQUIN MARIA	53,33300	12,60000	65,93300
549	08837555N	MENUDO VAQUERO, PEDRO	55,00000	10,92000	65,92000
550	09189437V	IGLESIAS MATEOS, MARIA ISABEL	61,66700	4,20000	65,86700
551	33970119Q	MONGE SANCHEZ, FRANCISCA	63,33300	2,52000	65,85300
552	06991560C	RODRIGUEZ CABALLERO, BIENVENIDA	63,33300	2,50000	65,83300
553	08802710N	GOMEZ CORZO, ANA MARIA	63,33300	2,50000	65,83300
554	33989191K	RODRIGUEZ GUERRERO, MARIA ESTHER	65,00000	0,70000	65,70000
555	08840889B	RODRIGUEZ PRIETO, MARIA DE LA SOLEDAD	63,33300	2,36000	65,69300
556	52356183H	CALLE MORALES, MARIA DE LOS ANGELES	65,00000	0,68000	65,68000
557	09161850F	RODRIGUEZ TREJO, DOLORES	56,66700	9,00000	65,66700
558	06999802M	RIVERO GOMEZ, MARIA CLARA	60,00000	5,56000	65,56000
559	08824165P	GONZALEZ MUÑOZ, M.DEL PILAR	60,00000	5,56000	65,56000
560	07003769Q	GARCIA RAMAJO, ROSA MARIA	51,66700	13,80000	65,46700
561	52354028W	PIRES CARDEÑOSA, MARIA ELENA	63,33300	2,10000	65,43300
562	09187706B	CORBACHO RUIZ, MARIA EUGENIA	65,00000	0,40000	65,40000
563	06982826A	MACHACON PARRA, MARIA ANTONIA	56,66700	8,72000	65,38700
564	08854165Q	ALFONSO RANCHEL, MARCELINO	65,00000	0,36000	65,36000
565	09171508M	MARTINEZ CARRAMIÑANA, FERNANDO	53,33300	12,00000	65,33300
566	11764306J	VAQUERO GARCIA, MARIA PURIFICACION	58,33300	6,98000	65,31300
567	08769753Z	CASADO MENDEZ, ANTONIA	63,33300	1,96000	65,29300
568	09186100S	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO	58,33300	6,96000	65,29300
569	76223632E	HERNANDEZ REY, CARMEN HILARIA	61,66700	3,60000	65,26700
570	06950872L	CABALLERO BARROSO, CATALINA	56,66700	8,60000	65,26700
571	06997041G	GARCIA PULIDO, MARIA DOLORES	65,00000	0,24000	65,24000
572	08853124X	GIL SANCHEZ, CASIMIRA	55,00000	10,16000	65,16000
573	33975114C	RUBIO MOGOLLON, JOSE PEDRO	61,66700	3,48000	65,14700
574	08812497R	FOSA AGUILAR, CONCEPCION	56,66700	8,48000	65,14700
575	34769326L	ROMERO CABALLERO, INMACULADA	65,00000	0,12000	65,12000
576	08807244S	TELLEZ CALDERA, FRANCISCA	65,00000	0,12000	65,12000
577	08754820P	FLORES MARTINEZ, LORENZA	60,00000	5,04000	65,04000
578	08800639B	MORAN DIENTES, MARIA DEL CARMEN	65,00000	0,00000	65,00000
579	76244174W	MORENO VILLARES, MANUEL	65,00000	0,00000	65,00000
580	11763522B	MUÑOZ LLORENTE, MARIA ESTRELLA	65,00000	0,00000	65,00000
581	08862820T	MARTIN RICO, ANA ISABEL	65,00000	0,00000	65,00000
582	11766865L	MARTIN TEJEDA, MARIA TERESA	65,00000	0,00000	65,00000
583	06994153Z	MAESTRE LARGO, JULIANA	65,00000	0,00000	65,00000
584	11782964H	PRADOS CAMPAÑA, AMADORA	65,00000	0,00000	65,00000
585	02888176C	PULIDO DELGADO, MARIA DE LOS ANGELES	65,00000	0,00000	65,00000
586	06977281R	RODRIGO LEON, ANGELES	65,00000	0,00000	65,00000
587	29779074P	RODRIGUEZ GRANADOS, MARIA DEL CARMEN	65,00000	0,00000	65,00000
588	08848652T	RABANEDA DELGADO, MARIA JESUS	65,00000	0,00000	65,00000
589	07017266N	SOTO PAREJO, EMILIA	65,00000	0,00000	65,00000
590	08681551V	SUAREZ GUTIERREZ, ANTONIO	65,00000	0,00000	65,00000
591	08786172B	SANCHEZ REY, MATILDE	65,00000	0,00000	65,00000
592	28953767X	SANCHEZ BRAVO, MARIA ROCIO	65,00000	0,00000	65,00000
593	09202100F	SANCHEZ GRAGERA, CARMEN	65,00000	0,00000	65,00000
594	53261676R	TORRES FERNANDEZ, OSCAR MANUEL	65,00000	0,00000	65,00000
595	28943848G	TORIL GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	65,00000	0,00000	65,00000



596	08852432P	VAZQUEZ ARANDA, MARIA DEL CARMEN	65,00000	0,00000	65,00000
597	28948110B	VIVAS FRANCO, MARIA MERCEDES	65,00000	0,00000	65,00000
598	80065038Z	VIZCAINO JAEN, ESTHER	65,00000	0,00000	65,00000
599	07004911P	ALVAREZ ATANES, JORGE	65,00000	0,00000	65,00000
600	28937561L	BURGOS BARROSO, MARIA JOSE	65,00000	0,00000	65,00000
601	76123035G	BARROSO VICENTE, LAYLA DAVINIA	65,00000	0,00000	65,00000
602	33983849S	BENITEZ MURILLO, ANTONIA MARIA	65,00000	0,00000	65,00000
603	08821180J	BERNARDINO JIMENEZ, CARMEN	65,00000	0,00000	65,00000
604	76011104Z	BELLANCO SANCHEZ, MARIA ARGEME	65,00000	0,00000	65,00000
605	28937253X	CONEJERO CORTES, GUILLERMO	65,00000	0,00000	65,00000
606	08807762G	CORREA RODRIGUEZ, AURORA	65,00000	0,00000	65,00000
607	08835548Y	CORBACHO CHAVEZ, MARIA ISABEL	65,00000	0,00000	65,00000
608	09157420Q	COCO RODRIGUEZ, MARIA	65,00000	0,00000	65,00000
609	07533558T	COLLADO DE LA CRUZ, ROSA MARIA	65,00000	0,00000	65,00000
610	34767185V	CAMACHO CARDOSO, CIPRIANA	65,00000	0,00000	65,00000
611	53077582E	CANTON MERINO, MARI CARMEN	65,00000	0,00000	65,00000
612	34768333S	CABALLERO ARCOS, ANA MARIA	65,00000	0,00000	65,00000
613	33984775K	CALDERON TORRES, FRANCISCA	65,00000	0,00000	65,00000
614	44403807F	CILLERO PARRA, ISABEL	65,00000	0,00000	65,00000
615	76010820Y	DOMINGUEZ MARTIN, MARIA DEL CARMEN	65,00000	0,00000	65,00000
616	33983303K	DURAN REY, JUAN CARLOS	65,00000	0,00000	65,00000
617	06986881X	DIAZ MENOR, ROSA MARIA	65,00000	0,00000	65,00000
618	07447178P	EGIDO HERNANDEZ, RAFAELA	65,00000	0,00000	65,00000
619	08860001X	FERNANDEZ HOLGUERA, CONCEPCION	65,00000	0,00000	65,00000
620	76009315L	FLORES PIÑERO, YOLANDA	65,00000	0,00000	65,00000
621	76255176X	GONZALEZ PUERTOLAS, ALBERTO	65,00000	0,00000	65,00000
622	08853616L	GONZALEZ DOMINGUEZ, MARIA ISABEL	65,00000	0,00000	65,00000
623	76239690A	GONZALEZ GIL, MARIA CRISTINA	65,00000	0,00000	65,00000
624	09153302S	GORDO BLAZQUEZ, MARIA	65,00000	0,00000	65,00000
625	11779833S	GARCIA SIMON, MARIA GUADALUPE	65,00000	0,00000	65,00000
626	44401003D	HARINERO LAGUNA, ANA ROSA	65,00000	0,00000	65,00000
627	76112581S	IGLESIAS IGLESIAS, MARIA BELEN	65,00000	0,00000	65,00000
628	76111339S	LUENGO TORES, CELIA	65,00000	0,00000	65,00000
629	79308814F	LUJAN RODRIGUEZ, JOSE CARLOS	65,00000	0,00000	65,00000
630	76235087T	CARRANZA GONZALEZ, MARIA REYES	55,00000	9,96000	64,96000
631	08762180P	GUTIERREZ ARDILA, AURORA	56,66700	8,20000	64,86700
632	43408519K	RODRIGUEZ ALVAREZ, ANTONIA	60,00000	4,80000	64,80000
633	08785829J	BRONCANO GARCIA, MANUEL	56,66700	8,12000	64,78700
634	08835972Q	CASTAÑO GONZALEZ, MANUELA	63,33300	1,44000	64,77300
635	08797832X	RUA VILLAFAINA, TERESA DE JESUS	61,66700	3,00000	64,66700
636	80040314S	ROMERO ANDRADES, LUISA	55,00000	9,60000	64,60000
637	07046615J	IGNACIO MODENES, CLARA	55,00000	9,60000	64,60000
638	06981946C	RODRIGUEZ TALAVERA, MARIA ASCENSION	50,00000	14,60000	64,60000
639	08763252E	CANTOS FLORES, JOSEFA	63,33300	1,20000	64,53300
640	31831082W	TRIVIÑO ROMERO, MARIA DE LOS ANGELES	63,33300	1,16000	64,49300
641	11774932J	SANCHEZ CUADRADO, ISABEL	61,66700	2,80000	64,46700
642	34769880K	GARCIA PUERTO, SILVIA MARIA	63,33300	1,08000	64,41300
643	33972326S	TORRADO LOPEZ, DOMINGA	61,66700	2,72000	64,38700
644	08823663N	GUZMAN GUZMAN, FERMINA	58,33300	6,04000	64,37300
645	07047417X	DURAN GRANDE, ROSA MARIA	60,00000	4,08000	64,08000



646	11774895E	MARTIN TORRECILLA, AMELIA	63,33300	0,72000	64,05300
647	02203138Z	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA EVANGELINA	63,33300	0,70000	64,03300
648	08787558V	LOPEZ ASENSIO, MARIA ESPERANZA	63,33300	0,70000	64,03300
649	08817439K	CALERO FABIAN, ANTONIO	51,66700	12,36000	64,02700
650	08737137N	BARRAGAN MARQUEZ, JOAQUIN	60,00000	4,00000	64,00000
651	80064744L	HEROS GOMEZ DE CARVALLO, RAFAEL DE LOS	55,00000	9,00000	64,00000
652	22716489X	LLAVE MARTIN, MARIA OLGA DE LA	55,00000	9,00000	64,00000
653	09159675V	SANCHEZ BENITEZ, FRANCISCO	63,33300	0,60000	63,93300
654	08790496B	FRIEROS FRIEROS, CARMEN	58,33300	5,60000	63,93300
655	76240159N	ASUNCION FERNANDEZ, JACINTA	60,00000	3,84000	63,84000
656	08695172E	PAREJO COCAÑA, ANGELA	63,33300	0,48000	63,81300
657	28950719K	PUERTAS IGLESIAS, ROSA MARIA	63,33300	0,36000	63,69300
658	08811865J	DIAZ BONITO, JUANA	61,66700	1,96000	63,62700
659	80032582B	VILLAZAN MURILLO, FRANCISCA	56,66700	6,96000	63,62700
660	09156786A	SUAREZ MONTAÑO, IRENE	55,00000	8,60000	63,60000
661	08803579F	RODRIGUEZ BARRIL, MARIA BELEN	56,66700	6,72000	63,38700
662	09175161R	RUIZ BARBERO, SALVADOR	55,00000	8,36000	63,36000
663	34773613M	MEJIAS AMAYA, MARIA ELENA	61,66700	1,68000	63,34700
664	44408271D	MARTIN MORIANO, MARIA JOSE	63,33300	0,00000	63,33300
665	06994380B	MATEOS MENA, JOSE MARIA	63,33300	0,00000	63,33300
666	08695759B	MATEOS CORTES, MARIA TERESA	63,33300	0,00000	63,33300
667	76231606S	NOGALES MORA, MARIA PILAR	63,33300	0,00000	63,33300
668	33973610B	OLIVERA DE LA VERA, JULIA	63,33300	0,00000	63,33300
669	09157315A	PACHECO CASILLAS, MARIA FLORENCIA	63,33300	0,00000	63,33300
670	52543624D	PERALES ROBLES, MANUELA	63,33300	0,00000	63,33300
671	08842985Z	RODRIGUEZ PONCE, MARIA CONCEPCION	63,33300	0,00000	63,33300
672	08814604S	RODRIGUEZ LARA, MARIA DEL SOTERRAÑO	63,33300	0,00000	63,33300
673	44401055S	RUANO GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	63,33300	0,00000	63,33300
674	06986541S	REY NAVARRO, FATIMA	63,33300	0,00000	63,33300
675	76235333Q	SOSA BLANCO, BENEDICTA	63,33300	0,00000	63,33300
676	09167950N	TEJEDA RAMOS, ANGEL	63,33300	0,00000	63,33300
677	08841906Q	VAZQUEZ BONITO, NATIVIDAD	63,33300	0,00000	63,33300
678	28942339J	VALIENTE GARCIA, MARIA DEL PILAR	63,33300	0,00000	63,33300
679	30202579Z	VERA MAHEDERO, FELIPE	63,33300	0,00000	63,33300
680	07014045B	VIVAS TALAVERO, JESUS SAMUEL	63,33300	0,00000	63,33300
681	11769110X	VIANA CARDADOR, MARIA ASUNCION	63,33300	0,00000	63,33300
682	06978845R	AMADO LEO, MIGUEL	63,33300	0,00000	63,33300
683	11773897J	ARJONA NUÑEZ, LUIS FERNANDO	63,33300	0,00000	63,33300
684	06985922V	AVILA LOZANO, FELISA VICTORIA	63,33300	0,00000	63,33300
685	76252782P	ACEDO SUBIRAN, MARIA DE LUJAN	63,33300	0,00000	63,33300
686	09157990B	ALMODOVAR ALMODOVAR, MARIA PETRA	63,33300	0,00000	63,33300
687	09188679H	ALVAREZ CASTELLANO, ANTONIA	63,33300	0,00000	63,33300
688	09175425N	BENITEZ MUÑOZ, MARIA EUGENIA	63,33300	0,00000	63,33300
689	46611743N	BETETA CORTES, MARIA	63,33300	0,00000	63,33300
690	76114838H	BEA FERNANDEZ, SUSANA	63,33300	0,00000	63,33300
691	76011128S	BECERRO OLIVA, ANA MARIA	63,33300	0,00000	63,33300
692	11762630Q	CAMARA TORES, BELINDA	63,33300	0,00000	63,33300
693	33990804R	CAÑADA BLAZQUEZ, PETRA	63,33300	0,00000	63,33300
694	09184353Q	DOMINGUEZ MOLINA, ANGELA	63,33300	0,00000	63,33300
695	15986151R	DOMINGUEZ PANIAGUA, VICTORIA	63,33300	0,00000	63,33300



696	44401053J	DOMINGUEZ PERIANES, GLORIA	63,33300	0,00000	63,33300
697	52355200R	DELGADO PARRALEJO, PETRA	63,33300	0,00000	63,33300
698	80044619L	DELICADO MENDOZA, FRANCISCO	63,33300	0,00000	63,33300
699	06969938H	DIAZ MELLADO, CANDIDA	63,33300	0,00000	63,33300
700	79305726R	DIAZ SANCHEZ, JUANA	63,33300	0,00000	63,33300
701	34101123N	FERNANDEZ LOPEZ, MARIA DEL ROSARIO	63,33300	0,00000	63,33300
702	08811596C	FLORES SANCHEZ, FELISA	63,33300	0,00000	63,33300
703	33989684P	GONZALEZ MARTIN, SOLEDAD	63,33300	0,00000	63,33300
704	11781580Z	GONZALEZ CERRO, MARIA DEL SOL	63,33300	0,00000	63,33300
705	09682934A	GONZALEZ FERNANDEZ, DOMINICA	63,33300	0,00000	63,33300
706	34772703S	GORDO PAREDES, MARIA DE LAS CRUCES	63,33300	0,00000	63,33300
707	08878167Y	GRACIA AGUDO, INMACULADA	63,33300	0,00000	63,33300
708	42824198S	GARCIA SANCHEZ, MARIA ANGELINES	63,33300	0,00000	63,33300
709	09173920W	GARCIA SANCHEZ, PETRA	63,33300	0,00000	63,33300
710	09179918C	GIL MACIAS, CONSUELO	63,33300	0,00000	63,33300
711	28940563P	LEON DURAN, MARIA ISABEL	63,33300	0,00000	63,33300
712	11781535S	CALVO RENEDO, MONICA	60,00000	3,32000	63,32000
713	28940373W	BARRIGA MOLANO, MARIA TERESA	58,33300	4,88000	63,21300
714	09155925Q	MOLINA FERNANDEZ, MARCELINA	61,66700	1,44000	63,10700
715	76022518C	REDONDO AMARILLA, MARIA RAQUEL	61,66700	1,44000	63,10700
716	09174227X	PRIETO GOMEZ, ESTHER	61,66700	1,40000	63,06700
717	79265793L	MERINO MARTIN, ANA MARIA	61,66700	1,32000	62,98700
718	08803380S	BURGUILLO RODRIGUEZ, JOSE	56,66700	6,24000	62,90700
719	07450685L	TOME RODRIGUEZ, MARIA EDUVIGIS	53,33300	9,56000	62,89300
720	80037817W	BERNARDINO GATA, FERNANDA	61,66700	1,20000	62,86700
721	11781913W	NEVADO CALLE, ANA ISABEL	56,66700	6,18000	62,84700
722	34773779X	PULIDO GOMEZ, RAFAEL	60,00000	2,84000	62,84000
723	07009143P	BORREGA PUERTO, MARIA JOSE	61,66700	1,00000	62,66700
724	76011336Q	GUTIERREZ MOCHOLI, MARIA BELEN	61,66700	1,00000	62,66700
725	33984414M	TORRES MATEOS, ANGELA	61,66700	0,96000	62,62700
726	52960135J	ESCOBAR PAULINO, ANA BELEN	61,66700	0,96000	62,62700
727	76110490V	SANCHEZ DOMINGUEZ, MARIA PILAR	53,33300	9,24000	62,57300
728	07449193E	VAQUERO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	56,66700	5,88000	62,54700
729	80044954D	CONTRERAS BARROSO, MARIA ANGELES	61,66700	0,84000	62,50700
730	08697056C	RASTROJO GONZALEZ, EMILIA	56,66700	5,76000	62,42700
731	76235153C	SANTOS CORCHADO, MANUELA	61,66700	0,72000	62,38700



732	52964744E	PAREJO VARGAS, CATALINA	61,66700	0,70000	62,36700
733	08817156Z	CALDERON BERMEJO, CORONADA	61,66700	0,70000	62,36700
734	08800043J	GOMEZ GARCIA, MARIA CONSUELO	61,66700	0,70000	62,36700
735	79258713T	GARCIA DIAZ, MARIA ISABEL	61,66700	0,70000	62,36700
736	11766390G	LOPEZ CALZADO, MARIA TERESA	61,66700	0,70000	62,36700
737	72581799D	RUEDA SANTOS, ISIDORO JAVIER	53,33300	9,00000	62,33300
738	21976975S	ALVES RODRIGUEZ, CATALINA	53,33300	9,00000	62,33300
739	79258396M	GARCIA TORRES, ANA	53,33300	9,00000	62,33300
740	09150455C	GUTIERREZ MACIAS, CATALINA	61,66700	0,56000	62,22700
741	76235157R	HERNANDEZ CABALLERO, ENRIQUETA	55,00000	7,22000	62,22000
742	07430750W	RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA	58,33300	3,84000	62,17300
743	33980198K	CAMACHO RAMOS, JOSEFINA	60,00000	2,16000	62,16000
744	08817639Z	TARRIÑO GONZALEZ, VICTORIA	61,66700	0,48000	62,14700
745	11774617C	RODRIGUEZ GARCIA, PILAR	55,00000	6,98000	61,98000
746	08813572H	ALFONSO AMORES, MARINA	60,00000	1,96000	61,96000
747	08815957B	PRADO GONZALEZ, ENCARNACION DEL	61,66700	0,12000	61,78700
748	07003778W	IGLESIAS ANTUNEZ, PURIFICACION	60,00000	1,74000	61,74000
749	08859203V	MANCHA RAMIREZ, JOSE ANTONIO	61,66700	0,00000	61,66700
750	07452088L	MARTIN MARTIN, INMACULADA	61,66700	0,00000	61,66700
751	08102710V	MARTIN GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	61,66700	0,00000	61,66700
752	80080027F	MARTINEZ NAVARRETE, VANESSA	61,66700	0,00000	61,66700
753	09173899G	MATEOS PRIETO, MARIA JOSE	61,66700	0,00000	61,66700
754	06997172C	MATEOS FERNANDEZ, MARIA JOSE	61,66700	0,00000	61,66700
755	08857105N	MERINO BERMEJO, MANUEL MARIA	61,66700	0,00000	61,66700
756	46039519M	MERIN DE LA PEÑA, CARLOS	61,66700	0,00000	61,66700
757	33988935H	MIRANDA HIDALGO, MANUEL	61,66700	0,00000	61,66700
758	09174673L	PEREDES VALIENTE, MARIA DE LAS MERCEDE	61,66700	0,00000	61,66700
759	08764168H	PACHECO LOZANO, FRANCISCO ANTONIO	61,66700	0,00000	61,66700
760	18427218D	PERALES PASTOR, TRINIDAD	61,66700	0,00000	61,66700
761	08882241D	PIZARRO GARCIA, VANESA	61,66700	0,00000	61,66700
762	76228980B	ROMERO GARCIA, GUADALUPE	61,66700	0,00000	61,66700
763	09186411G	ROLLAN ROLLAN, ASTERIA	61,66700	0,00000	61,66700
764	11771477P	RUBIO DIAZ, MARIA DEL PILAR	61,66700	0,00000	61,66700
765	09161058C	RAMOS CALZADO, MARIA LUISA	61,66700	0,00000	61,66700
766	08826560B	RASTROLLO MONTAÑO, JOAQUINA	61,66700	0,00000	61,66700
767	08837392X	RICO GARCIA, JULIA	61,66700	0,00000	61,66700
768	52962125W	SORIANO BARQUERO, ROSA	61,66700	0,00000	61,66700
769	00697113Y	SANCHEZ-MATAS RODRIGUEZ, JOSE	61,66700	0,00000	61,66700
770	76014446K	SANCHEZ LAVADO, MARIA AGUSTINA	61,66700	0,00000	61,66700
771	07047367Y	TORRES CAMELLO, FATIMA	61,66700	0,00000	61,66700
772	08832220J	TEJEIRO PALMA, MARIA ESTHER	61,66700	0,00000	61,66700
773	33980808X	VELARDE BRAVO, MARIA DEL CARMEN	61,66700	0,00000	61,66700
774	07006752D	BORRELLA IGLESIAS, ISABEL MARIA	61,66700	0,00000	61,66700
775	08820055S	BRAVO PIÑERO, MARGARITA	61,66700	0,00000	61,66700
776	09182383R	BARRERO PLATA, MARGARITA	61,66700	0,00000	61,66700
777	79309473E	BLAZQUEZ CABALLERO, MARIA DEL CARMEN	61,66700	0,00000	61,66700
778	08825511C	CORTES PINILLA, MARIA EULALIA	61,66700	0,00000	61,66700
779	33985030T	CORTES TAPIA, EULALIA	61,66700	0,00000	61,66700
780	07019003R	CORBACHO MANZANO, ANGEL FRANCISCO	61,66700	0,00000	61,66700



781	08852835C	CORDOBA GUERRA, ANA MARIA	61,66700	0,00000	61,66700
782	08860372J	COTRINA ARDILA, MARIA DEL CARMEN	61,66700	0,00000	61,66700
783	28943745Q	CASTILLO BERMEJO, MARIA YOLANDA	61,66700	0,00000	61,66700
784	33991227X	CABALLERO ARCOS, VALERIANA ANGELES	61,66700	0,00000	61,66700
785	08856043P	CHAVEZ DEL BARCO, WINEMA	61,66700	0,00000	61,66700
786	76111378P	DOMINGUEZ DIAZ, ANA MARIA	61,66700	0,00000	61,66700
787	09177791D	DIAZ GONZALEZ, ANTONIA	61,66700	0,00000	61,66700
788	76248242E	ESCUDERO FERNANDEZ, MARIA ANTONIA	61,66700	0,00000	61,66700
789	76238501X	GOMEZ GAJON, MANUELA	61,66700	0,00000	61,66700
790	X1634152W	GUSTAVSSON , KARL	61,66700	0,00000	61,66700
791	76016547Y	GUTIERREZ PASCUAL, MARIA JESUS	61,66700	0,00000	61,66700
792	09184040W	GARRIDO SANCHEZ, ANA MARIA	61,66700	0,00000	61,66700
793	08836511A	GARCIA RODRIGUEZ, JUANA	61,66700	0,00000	61,66700
794	52355319M	HORRILLO ORELLANA, JUAN JOSE	61,66700	0,00000	61,66700
795	06988322W	IGLESIAS DURAN, MANUELA	61,66700	0,00000	61,66700
796	06977675G	JIMENEZ MENDEZ, CONSOLACION	61,66700	0,00000	61,66700
797	08885248A	LOPEZ VALENZUELA, VANESA	61,66700	0,00000	61,66700
798	08828477L	MARTIN FRAGOSO, YOLANDA	60,00000	1,64000	61,64000
799	76227518K	SANCHEZ PAJUELO, ANTONIA	58,33300	3,24000	61,57300
800	08794012P	SILVA NAVARRETE, CANDELARIA	60,00000	1,56000	61,56000
801	08851267Q	ALVAREZ RALO, TERESA JOSE	58,33300	3,20000	61,53300
802	06993068X	FERNANDEZ BERMEJO, FERNANDA	53,33300	8,20000	61,53300
803	07000451X	SOBRINO SANCHEZ, JUAN	60,00000	1,52000	61,52000
804	08823166K	COLCHON GONZALEZ, EMILIA	58,33300	2,96000	61,29300
805	11769016P	ARENAS GONZALEZ, MARIA ESTHER	60,00000	1,20000	61,20000
806	76234092V	CARRASCO ALMARAZ, ANTONIA	60,00000	1,20000	61,20000
807	08802514T	DIEGUEZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	58,33300	2,80000	61,13300
808	76239693Y	GALLARDO CID, ANTONIA	58,33300	2,76000	61,09300
809	80043144Q	MUÑOZ GONZALEZ, ROSARIO	55,00000	6,04000	61,04000
810	09176565W	REDONDO LOPEZ, MARIA	56,66700	4,32000	60,98700
811	80047017W	SANCHEZ PARDO, MARIA DEL CARMEN	60,00000	0,96000	60,96000
812	08790276K	CLEMENTE ORTIZ, JOSE FRANCISCO	60,00000	0,96000	60,96000
813	08794869Z	SANCHEZ FORERO, MARIA DE LOS ANGELES	56,66700	4,24000	60,90700
814	06961903X	VELARDO VELARDO, FERMINA	55,00000	5,90000	60,90000
815	08802630R	GALAN ENRIQUE, JOAQUINA	51,66700	9,20000	60,86700
816	76251105X	FERNANDEZ GONZALEZ, MANUELA	60,00000	0,72000	60,72000
817	06965629X	PLATA INFANTE, MARIA ANTONIA	51,66700	9,00000	60,66700
818	07447383Y	DURAN GONZALEZ, FERNANDO	51,66700	9,00000	60,66700
819	12696823H	RODRIGUEZ VILLARROEL, MARIA TERESA	55,00000	5,52000	60,52000
820	80071635X	JARAMILLO RASERO, MARIA ANGELES	55,00000	5,46000	60,46000
821	11776293V	MARTIN MORENO, ANA MARIA	56,66700	3,76000	60,42700
822	76244395Q	ALVAREZ MORENO, MARIA DOLORES	60,00000	0,36000	60,36000
823	09167433R	PAREJO TAPIA, MARIA JESUS	51,66700	8,64000	60,30700
824	34769033W	CAPILLA GONZALEZ, MARIA JOSE	58,33300	1,92000	60,25300
825	08842341Z	PERERA MEGIAS, MARIA DEL CARMEN	60,00000	0,24000	60,24000
826	04209646W	LAGUNA HERNANDEZ, LETICIA	53,33300	6,80000	60,13300
827	76016430G	ARAGON CORCHERO, MARIA DE LA PAZ	51,66700	8,40000	60,06700
828	06997693N	MORAN BERMEJO, MARIA MILAGROSA	60,00000	0,00000	60,00000
829	72484774K	MUNGUIA LEON, AINTZANE	60,00000	0,00000	60,00000



830	11784839F	MUÑOZ HERRERO, ANA ISABEL	60,00000	0,00000	60,00000
831	79265815H	MUGA GIL, JULIA	60,00000	0,00000	60,00000
832	09204754Q	MARTIN REBOLLO, AMAYA	60,00000	0,00000	60,00000
833	06989883E	MARTIN CUMBREÑO, INES	60,00000	0,00000	60,00000
834	07443305E	MATIAS SANTOS, PILAR DE	60,00000	0,00000	60,00000
835	11772040L	MENDO ARROYO, CATALINA	60,00000	0,00000	60,00000
836	33987214E	MENDEZ TRENADO, MARIA PETRA	60,00000	0,00000	60,00000
837	08835948S	NISA JARA, MARIA GABRIELA	60,00000	0,00000	60,00000
838	09180378C	NIETO PRAXEDES, JULIA	60,00000	0,00000	60,00000
839	09178236V	POZO TREJO, MANUELA	60,00000	0,00000	60,00000
840	34770443D	PEREZ TAPIA, BEATRIZ	60,00000	0,00000	60,00000
841	39667697B	PEREZ FABIAN, REMEDIOS	60,00000	0,00000	60,00000
842	20418560B	RODRIGUEZ BAUTISTA, MARIA SOLEDAD	60,00000	0,00000	60,00000
843	09162470Y	RODRIGUEZ CRUZ, EULALIA MARIA	60,00000	0,00000	60,00000
844	11782641V	RUBIO MARTIN, VICTORIANO	60,00000	0,00000	60,00000
845	11761744G	RUBIO FERNANDEZ, ROSA MARIA	60,00000	0,00000	60,00000
846	11768105V	RINA PEREZ, MARIA MILAGROS	60,00000	0,00000	60,00000
847	09202529E	RIVERA JUSTO, ELISA	60,00000	0,00000	60,00000
848	28953438A	SANCHEZ RODRIGUEZ, CARMEN	60,00000	0,00000	60,00000
849	52353889R	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	60,00000	0,00000	60,00000
850	06980770V	SALOME CARRASCO, ISABEL	60,00000	0,00000	60,00000
851	80037479D	VERA GUERRERO, JOSEFA DEL CARMEN	60,00000	0,00000	60,00000
852	08866408T	VINUESA ALVAREZ, ZAIRA ESTELA	60,00000	0,00000	60,00000
853	08836180V	ARDILA DEOGRACIA, CONCEPCION	60,00000	0,00000	60,00000
854	07453429A	ACEÑA BERMEJO, ALICIA	60,00000	0,00000	60,00000
855	06991155Y	BONILLA GALAN, VALENTINA	60,00000	0,00000	60,00000
856	76002820X	BARRIGA PLATA, MARIA JUANA	60,00000	0,00000	60,00000
857	79308837F	BARBA SERRANO, YOLANDA	60,00000	0,00000	60,00000
858	52966227X	BARCO CALERO, MARIA DOLORES	60,00000	0,00000	60,00000
859	80037818A	BERNARDINO GATA, LUISA	60,00000	0,00000	60,00000
860	08852836K	CORDOBA GUERRA, MARIA JOSE	60,00000	0,00000	60,00000
861	76226626A	CUELLAR CRUZ, LUCRECIA	60,00000	0,00000	60,00000
862	07452827E	CARPINTERO EGIDO, ARSENIA	60,00000	0,00000	60,00000
863	08821560W	CARBALLO ROMERO, MARIA ROSA	60,00000	0,00000	60,00000
864	28953135E	CASTILLO BERMEJO, MARIA MERCEDES	60,00000	0,00000	60,00000
865	08822597G	CALLE SANCHEZ, YOLANDA	60,00000	0,00000	60,00000
866	07013866Q	CHAVES RUBIO, PILAR ISABEL	60,00000	0,00000	60,00000
867	07044063Z	CLAROS GONZALEZ, MERCEDES	60,00000	0,00000	60,00000
868	08839963M	DELGADO PAREDES, CARMEN	60,00000	0,00000	60,00000
869	80042488G	DELGADO DE LA CRUZ, CANDELARIA	60,00000	0,00000	60,00000
870	06979834R	DIAZ MELLADO, MARIA EMILIA	60,00000	0,00000	60,00000
871	08815454Z	DIESTRE GUERRERO, ELOISA	60,00000	0,00000	60,00000
872	80082029P	GONZALEZ HOYOS, BORJA	60,00000	0,00000	60,00000
873	44400565P	GUTIERREZ CABALLERO, MARIA PAZ	60,00000	0,00000	60,00000
874	07003966Y	GARCIA SALVADOR, MARIA LUISA	60,00000	0,00000	60,00000
875	80072872M	GALA MORUNO, LAURA	60,00000	0,00000	60,00000
876	76120193Z	HERNANDEZ ALONSO, ISABEL	60,00000	0,00000	60,00000
877	44400616J	IGLESIAS DOMINGUEZ, AURORA BRIGIDA	60,00000	0,00000	60,00000
878	28939404E	JIMENEZ MARISCAL, MILAGROS	60,00000	0,00000	60,00000



879	34768280P	LOPEZ MORCILLO, INES MARIA	60,00000	0,00000	60,00000
880	09203675H	LAVADO MORENO, NURIA	60,00000	0,00000	60,00000
881	06954016N	LAZARO MURIEL, ANTONIA	60,00000	0,00000	60,00000
882	76025839Y	BAZAGA CORTES, JOSE MIGUEL	58,33300	1,56000	59,89300
883	08800433N	GONZALEZ GUILLEN, JOAQUINA	58,33300	1,56000	59,89300
884	08806031K	GILES LOPEZ, CARMEN	58,33300	1,56000	59,89300
885	08819231L	CHAMIZO PIZARRO, MARIA JOSEFA	58,33300	1,36000	59,69300
886	76036323W	PRIETO MUÑOZ, SONIA MARIA	56,66700	3,00000	59,66700
887	33985905R	DORADO ANTOLIN, ROCIO	58,33300	1,30000	59,63300
888	08795695N	SALAMANCA DE LA BARRERA, MARIA LUISA	58,33300	1,20000	59,53300
889	08822755R	BIZARRO ALVAREZ, FRANCISCA	58,33300	1,20000	59,53300
890	09165246E	ALVAREZ SANCHEZ, JUAN JESUS	58,33300	1,08000	59,41300
891	08780578Y	ESCOBAR CAMPIN, BERNARDA	55,00000	4,36000	59,36000
892	08866946D	CARRETERO ROMERO, MARIA DEL PILAR	58,33300	1,00000	59,33300
893	08812127E	GARCIA GALAN, SOLEDAD	55,00000	4,32000	59,32000
894	08848114Z	MORENO BALCONERO, MARIA JESUS	58,33300	0,96000	59,29300
895	08767930P	PIRIZ GARCIA, MARIA LUISA	58,33300	0,96000	59,29300
896	08825540A	DIAZ BONITO, MARIA MANUELA	58,33300	0,96000	59,29300
897	70235165L	PEREZ MARTIN, MARIA SOLEDAD	50,00000	9,24000	59,24000
898	07019233R	SANCHEZ LOPEZ, MARIA ISABEL	51,66700	7,56000	59,22700
899	09190323Y	DIAZ OBREGON, MARIA JOSE	51,66700	7,52000	59,18700
900	08803107H	REBOLO MELENDEZ, MARIA DEL ROSARIO	58,33300	0,84000	59,17300
901	08832661V	ALFONSO AMORES, MARIA MERCEDES	58,33300	0,84000	59,17300
902	01391842C	CARRERO PIRIS, EMILIA	58,33300	0,84000	59,17300
903	08684703H	RAMOS CAÑAMARES, ANA MARIA	53,33300	5,76000	59,09300
904	08817010Y	GAMERO PEDROSO, MARIA EUGENIA	56,66700	2,36000	59,02700
905	06997740J	BECERRO OLIVA, JUAN ANTONIO	50,00000	9,00000	59,00000
906	07449878V	GUTIERREZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	50,00000	9,00000	59,00000
907	11783119N	GARCIA NEVADO, MARIA SORAYA	50,00000	9,00000	59,00000
908	52962944Q	VAZQUEZ LAVADO, MARIA DE LOS REMEDIO	58,33300	0,64000	58,97300
909	07437045H	GONZALEZ APARICIO, GUADALUPE	58,33300	0,60000	58,93300
910	07009459W	MORAN BAZ, ROSA MARIA	56,66700	2,16000	58,82700
911	07452182K	PERIANES GORDO, MARIA DEL PUERTO	55,00000	3,80000	58,80000
912	76104384Y	LOPEZ CRUZ, VICTORIA	58,33300	0,36000	58,69300
913	08857061Z	ZUMALABE DOMINGUEZ, JOSE	56,66700	2,00000	58,66700
914	76248107W	MORGADO CUEVAS, INES	56,66700	1,92000	58,58700
915	09157332C	CARRETERO LOPEZ, MARIA INES	58,33300	0,20000	58,53300
916	30203534A	CONCEPCION LUJAN, MATILDE	56,66700	1,80000	58,46700
917	15973492S	NEVADO JIMENEZ, NICASIO	58,33300	0,12000	58,45300
918	09152236F	GONZALEZ ATANASIO, MARIA DE LOS ANGELES	55,00000	3,40000	58,40000
919	08828903P	ARANDA NICOLAS, MARIA DEL CARMEN	50,00000	8,36000	58,36000
920	34051270T	MONTAÑO ROMERO, MARIA PATROCINIO	58,33300	0,00000	58,33300
921	08882027W	MONTERO CORCOBADO, LORENA	58,33300	0,00000	58,33300
922	80041181P	MONGE CARO, LOURDES	58,33300	0,00000	58,33300
923	07451261C	MUÑOZ GILARTE, CONSUELO	58,33300	0,00000	58,33300
924	07435339Z	MANZANO RODRIGUEZ, ROSA	58,33300	0,00000	58,33300
925	76108353L	MANZANO BLAZQUEZ, MARIA FLOR	58,33300	0,00000	58,33300
926	08892044Z	MARTELO SORIANO, FATIMA BELEN	58,33300	0,00000	58,33300
927	07015561D	MARTIN RAMOS, MARIA OLAYA	58,33300	0,00000	58,33300



928	07450365K	MARTIN GOMEZ, FRANCISCA	58,33300	0,00000	58,33300
929	08694785A	MARTINEZ MACHO, IRENE	58,33300	0,00000	58,33300
930	80058033R	MACIAS DIAZ, ENCARNACION	58,33300	0,00000	58,33300
931	08815029A	MENDEZ RUIZ, PURIFICACION	58,33300	0,00000	58,33300
932	76010270P	MENDEZ GAZAPO, MARIA INMACULADA	58,33300	0,00000	58,33300
933	76107130S	MERCHAN PEREZ, MARIA MARGARITA	58,33300	0,00000	58,33300
934	76116408R	MESA SERRANO, MARIA	58,33300	0,00000	58,33300
935	44402764E	NIETO RODRIGUEZ, NURIA ESTHER	58,33300	0,00000	58,33300
936	08112688J	OSORIO HERNANDEZ, CARMEN MARIA	58,33300	0,00000	58,33300
937	08814515H	PANTOJA SORIANO, PETRA	58,33300	0,00000	58,33300
938	11778617H	PAÑOS PAREDES, MARIA YOLANDA	58,33300	0,00000	58,33300
939	28939239H	PLASENCIA PLASENCIA, SANTIAGO	58,33300	0,00000	58,33300
940	08812757P	QUINTANA SANCHEZ, ANTONIA	58,33300	0,00000	58,33300
941	08832784W	RAMOS LOPEZ, MARIA REMEDIOS	58,33300	0,00000	58,33300
942	33984234D	REBOLLEDO SANCHEZ, JULIANA	58,33300	0,00000	58,33300
943	80063697F	REDONDO DEL VIEJO, JUANA MARIA	58,33300	0,00000	58,33300
944	76010081A	SUERO BRAVO, MARIA GUADALUPE	58,33300	0,00000	58,33300
945	34108852J	SANCHEZ BARREIRO, MARIA LOURDES	58,33300	0,00000	58,33300
946	80040971M	SEGOVIA SOPO, MARIA JOSEFA	58,33300	0,00000	58,33300
947	06990112K	TORIL GONZALEZ, MARCELINA	58,33300	0,00000	58,33300
948	44786408A	TARDIO MONTAÑO, ESTRELLA MARIA	58,33300	0,00000	58,33300
949	09162897L	VIERA GIL, MARIA EULALIA	58,33300	0,00000	58,33300
950	76247935Z	AMAYA ROMERO, FLORENTINA	58,33300	0,00000	58,33300
951	06968877S	AVILA BARROSO, IGNACIA	58,33300	0,00000	58,33300
952	76109842J	ALCON CARPINTERO, MARIA EVA	58,33300	0,00000	58,33300
953	02210971G	BERNAL VIDAL, RICARDO	58,33300	0,00000	58,33300
954	50825448W	BLANCO CALDERON, NIEVES	58,33300	0,00000	58,33300
955	33982739D	CORTES DIAZ, SOLEDAD	58,33300	0,00000	58,33300
956	79258453Q	CRUZ GUTIERREZ, LUISA MARIA	58,33300	0,00000	58,33300
957	07016954E	CAMBERO CORTES, MARIA DEL CARMEN	58,33300	0,00000	58,33300
958	08696184E	CARABALLO CUMPLIDO, ISABEL	58,33300	0,00000	58,33300
959	76119001H	CASQUERO HERNANDEZ, JENNIFER	58,33300	0,00000	58,33300
960	33977894V	DOMINGUEZ BUSTOS, ANGEL MANUEL	58,33300	0,00000	58,33300
961	76248275D	DOMINGUEZ JIMENEZ, ISMAEL	58,33300	0,00000	58,33300
962	08818583S	DIAZ MENDEZ, ANGEL JOSE	58,33300	0,00000	58,33300
963	76229252F	DIAZ CUADRADO, MARIA DEL CARMEN	58,33300	0,00000	58,33300
964	52966149R	DIAZ CIDONCHA, ANA BELEN	58,33300	0,00000	58,33300
965	08833177G	ESPINOSA GAMERO, AGUSTIN	58,33300	0,00000	58,33300
966	34771525X	FUERTES RAMOS, MARIA DE LOS ANGELES	58,33300	0,00000	58,33300
967	76007869E	FERNANDEZ PEREZ, MARIA LUISA	58,33300	0,00000	58,33300
968	07044357D	GOMEZ DUQUE, MATILDE	58,33300	0,00000	58,33300
969	09184117X	GONZALEZ BERMEJO, MARIA PILAR	58,33300	0,00000	58,33300
970	08785155Y	GONZALEZ DONCEL, ISABEL	58,33300	0,00000	58,33300
971	28937877J	GONZALEZ DE LA MONTAÑA, MARIA SOLEDAD	58,33300	0,00000	58,33300
972	08818877X	GRANO DE ORO GARCIA, MARIA TERESA	58,33300	0,00000	58,33300
973	08821755J	GARCIA MORRON, MONTSERRAT	58,33300	0,00000	58,33300
974	07003814S	GARCIA LOPEZ, MARIA ISABEL	58,33300	0,00000	58,33300
975	09165910L	GALLARDO MORENO, MARIA JACINTA	58,33300	0,00000	58,33300
976	33982438F	HERNANDEZ JIMENEZ, LUISA	58,33300	0,00000	58,33300



977	08848246P	HERRERA MARTINEZ, INMACULADA	58,33300	0,00000	58,33300
978	06994950Y	JIMENEZ BURON, MARIA MANUELA	58,33300	0,00000	58,33300
979	28944250S	LOPEZ DECLARA, ANTONIO	58,33300	0,00000	58,33300
980	06906856W	HERRERA BELMONTE, FELICIDAD	55,00000	3,26000	58,26000
981	09155947S	CARO MORIANO, FRANCISCO MANUEL	55,00000	3,24000	58,24000
982	07012089X	MUÑOZ GARCIA, MARIA ANGELES	55,00000	3,12000	58,12000
983	08780038H	RIVERA MORUJO, MARIA DEL PILAR	50,00000	8,04000	58,04000
984	76245031P	RUBIALES HERREZUELO, FRANCISCO JAVIER	56,66700	1,36000	58,02700
985	08688938K	FERNANDEZ RICO, JOSEFA	53,33300	4,56000	57,89300
986	08788526L	MARTINEZ LOZANO, MARIA JESUS	56,66700	1,20000	57,86700
987	76247058B	BARRENA BLANCO, CONSOLACION	56,66700	1,20000	57,86700
988	11781092D	MACIAS SALGUERO, MARIA JOSE	55,00000	2,80000	57,80000
989	07000770F	ALVAREZ NAVEIRO, MARIA ARGEME	55,00000	2,76000	57,76000
990	28941023P	ALONSO JACINTO, MARIA DEL PILAR	56,66700	1,00000	57,66700
991	07044569Z	CAMPOS PILO, MARIA DEL PILAR	51,66700	6,00000	57,66700
992	44775744B	GARCIA MURILLO, MARIA JOSE	55,00000	2,64000	57,64000
993	09202554R	GUTIERREZ GALLARDO, LUISA	56,66700	0,96000	57,62700
994	08779446R	CACERES BENITEZ, M.DE LA CONCEPCION	55,00000	2,56000	57,56000
995	28943971N	VIVAS FRANCO, ALEJANDRO	56,66700	0,72000	57,38700
996	33989921S	MORENO MARTIN MORA, MARGARITA	53,33300	4,00000	57,33300
997	33979751B	MIRANDA RASTROLLO, MANUELA	56,66700	0,60000	57,26700
998	11775465V	CALLE CALLE, ALICIA	51,66700	5,60000	57,26700
999	08815886D	GOMEZ CARRION, M.DEL CARMEN	51,66700	5,60000	57,26700
1.000	07446150S	IGLESIAS GARCIA, MARIA TERESA	56,66700	0,56000	57,22700
1.001	76098930A	BLAZQUEZ MUÑOZ, FIDELA	55,00000	2,20000	57,20000
1.002	03448127J	FERNANDEZ HERRERO, ANA GUADALUPE	55,00000	2,20000	57,20000
1.003	08850897Z	MAYORGA GAVILA, JOSE CARLOS	56,66700	0,36000	57,02700
1.004	76244877S	PEDROSA CAMPANARIO, MERCEDES	51,66700	5,36000	57,02700
1.005	08850497M	CAMPOS GALVAN, ROSA	53,33300	3,68000	57,01300
1.006	28963792F	SANCHEZ TOME, ROBERTO	55,00000	2,00000	57,00000
1.007	11771865M	RAMOS ALONSO, ESTHER	56,66700	0,32000	56,98700
1.008	76246647Z	DIAZ ROSALES, SERAFIN	55,00000	1,92000	56,92000
1.009	08829273X	PARA RODRIGUEZ, MARIA MONTSERRAT	53,33300	3,48000	56,81300
1.010	09154881F	CARMONA DURAN, MARIA	53,33300	3,48000	56,81300
1.011	06928278B	SANCHEZ LASO, VICTORIANA	53,33300	3,44000	56,77300
1.012	09175595K	MILANES CARVAJAL, TERESA	55,00000	1,68000	56,68000
1.013	76239718P	GARCIA NIETO, MARIA JOSEFA	55,00000	1,68000	56,68000
1.014	09173652X	MONTALBAN RAMOS, MIGUEL ANGEL	56,66700	0,00000	56,66700
1.015	08789361A	MONJE CERRATO, EULALIA	56,66700	0,00000	56,66700
1.016	44782685Y	MORAL GUTIERREZ, CAROLINA DEL	56,66700	0,00000	56,66700
1.017	34770397D	MORCILLO GUERRERO, MANUEL	56,66700	0,00000	56,66700
1.018	07015391T	MORILLO VILLA, AMPARO	56,66700	0,00000	56,66700
1.019	30205841X	MURILLO CORDERO, MARIA LUISA	56,66700	0,00000	56,66700
1.020	31255974D	MANGAS HURTADO, ANA	56,66700	0,00000	56,66700
1.021	08852951K	MARTINEZ GILES, ROCIO	56,66700	0,00000	56,66700
1.022	52962696K	MARCOS HOYAS, MANUELA	56,66700	0,00000	56,66700
1.023	06974045P	MAESTRE GARCIA, ALFONSA	56,66700	0,00000	56,66700
1.024	08832790P	MENDEZ MONTERO, FLORA	56,66700	0,00000	56,66700
1.025	80046802V	MENDEZ GIL, PEDRO	56,66700	0,00000	56,66700



1.026	07002745G	OLLERO VIVAS, MARIA VICTORIA	56,66700	0,00000	56,66700
1.027	28939205F	POLO GUERRA, MARIA ISABEL	56,66700	0,00000	56,66700
1.028	76009911V	PANADERO AMADO, JULIA	56,66700	0,00000	56,66700
1.029	07437854E	PARRA AGUSTIN, MARIA ISABEL	56,66700	0,00000	56,66700
1.030	76239740F	PEREZ ALVAREZ, MARIA JOSEFA	56,66700	0,00000	56,66700
1.031	09173507A	PEREZ CRUZ, FERNANDO	56,66700	0,00000	56,66700
1.032	08822677S	ROSA GONZALEZ, ISABEL	56,66700	0,00000	56,66700
1.033	80021927M	RODRIGUEZ PENCO, MARIA	56,66700	0,00000	56,66700
1.034	11766571R	RODRIGUEZ ALONSO, MARIA DOLORES	56,66700	0,00000	56,66700
1.035	09177976X	RODRIGUEZ ALVAREZ, FLORENTINA	56,66700	0,00000	56,66700
1.036	76009176H	RECIO BARBADO, FRANCISCO JAVIER	56,66700	0,00000	56,66700
1.037	06951600B	REDONDO SANCHEZ, MANUEL FRANCISCO	56,66700	0,00000	56,66700
1.038	76263626L	SANCHEZ SUAREZ, MARIA DE LOS ANGELES	56,66700	0,00000	56,66700
1.039	28938169Y	SEVILLANO PUERTAS, JOSE LORENZO	56,66700	0,00000	56,66700
1.040	09173966W	SILVA TORRES, MARIA ESTHER	56,66700	0,00000	56,66700
1.041	08859050W	SILVA ACEDO, JOSE RAMON	56,66700	0,00000	56,66700
1.042	16289161D	TORNAVACA FERNANDEZ, ANA	56,66700	0,00000	56,66700
1.043	09185874L	TREJO SANCHEZ, ANDREA	56,66700	0,00000	56,66700
1.044	28969226J	TESTON GORDO, MARIA ARGEME	56,66700	0,00000	56,66700
1.045	09167951J	TEJEDA TAPIA, DOLORES	56,66700	0,00000	56,66700
1.046	08820319A	VAZQUEZ ARANDA, ISABEL	56,66700	0,00000	56,66700
1.047	28950690S	ALAMILLO MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	56,66700	0,00000	56,66700
1.048	08813485T	BOZA HERNANDEZ, JOSEFA	56,66700	0,00000	56,66700
1.049	76073351T	BARBELLIDO VENTURA, MIGUEL ANGEL	56,66700	0,00000	56,66700
1.050	34772799L	BERMEJO GARCIA, REMEDIOS	56,66700	0,00000	56,66700
1.051	09188937T	BLANCO BARRERO, MARIA INMACULADA	56,66700	0,00000	56,66700
1.052	08765561P	COVARSI GREGORI, JULIA MARIA	56,66700	0,00000	56,66700
1.053	08820464X	CANCHO BEJARANO, MARIA CONSUELO	56,66700	0,00000	56,66700
1.054	09187322H	CASTRO BARRASA, MARIA INMACULADA	56,66700	0,00000	56,66700
1.055	33990539N	CASCARRON AVILA, MARIA DEL CARMEN	56,66700	0,00000	56,66700
1.056	09155584C	CACENAVE MORA, FRANCISCO JAVIER	56,66700	0,00000	56,66700
1.057	76231538Q	CHAPARRO MORCILLO, PETRA	56,66700	0,00000	56,66700
1.058	76011895T	DOMINGUEZ ESPADA, MIGUEL ANGEL	56,66700	0,00000	56,66700
1.059	76237345G	DONOSO GARCIA, MARIA LUISA	56,66700	0,00000	56,66700
1.060	76250688F	DURAN CARRASCAL, MARIA PAZ	56,66700	0,00000	56,66700
1.061	08776868E	DICHA PULIDO, ANGELA	56,66700	0,00000	56,66700
1.062	34771300S	DIEZ ACEDO, CONSUELO	56,66700	0,00000	56,66700
1.063	08819369L	ECHEVERRIA IBAÑEZ, MARIA ESPERANZA	56,66700	0,00000	56,66700
1.064	07015433L	FLORES SALAS, MARIA DOLORES	56,66700	0,00000	56,66700
1.065	07439987Q	GONZALEZ SEVILLA, MARIA	56,66700	0,00000	56,66700
1.066	53571876T	GONZALEZ VAZQUEZ, MARIA DEL MAR	56,66700	0,00000	56,66700
1.067	08827868P	GONZALEZ ESCOBAR, ANA	56,66700	0,00000	56,66700
1.068	06579315G	GRANDE RUBIO, OSCAR	56,66700	0,00000	56,66700
1.069	11770930J	GREGORIO RODRIGUEZ, PURIFICACION	56,66700	0,00000	56,66700
1.070	06994711C	GARCIA REY, JUANA	56,66700	0,00000	56,66700
1.071	04195520K	GARCIA FRAILE, MARY PAZ	56,66700	0,00000	56,66700
1.072	76125700R	GARCIA FERNANDEZ, MERCEDES	56,66700	0,00000	56,66700
1.073	08791433M	GARCIA LOBATO, JOSE LUIS	56,66700	0,00000	56,66700
1.074	80063113K	GALLARDO ESCUDERO, ROSA MARIA	56,66700	0,00000	56,66700



1.075	76231395B	GIL SANCHEZ, MANUELA	56,66700	0,00000	56,66700
1.076	79307193L	HOLGUIN MURILLO, MARIA JOSE	56,66700	0,00000	56,66700
1.077	04162945Z	HERNANDEZ LEON, AURORA	56,66700	0,00000	56,66700
1.078	08810022X	LOPEZ GARCIA, JOAQUINA	56,66700	0,00000	56,66700
1.079	08864116P	LORIDO NARCISO, CARMEN	56,66700	0,00000	56,66700
1.080	80036454L	RODRIGUEZ BARROSO, ANTONIA	55,00000	1,20000	56,20000
1.081	08772164X	MOIRON PEREZ, MARIA ANTONIA	55,00000	1,08000	56,08000
1.082	09187173F	BARRADO GALAN, FERNANDA	55,00000	0,96000	55,96000
1.083	06982131K	CABRERA ARROYO, MAGDALENA	55,00000	0,96000	55,96000
1.084	09180094N	CALDERON GOMEZ, ANA	50,00000	5,96000	55,96000
1.085	44779255A	HERMOSELL BARNETO, ADRIAN	55,00000	0,80000	55,80000
1.086	11769815W	GARCIA PEREZ, MARIA DEL PUERTO	51,66700	4,08000	55,74700
1.087	34772183R	MARFIL SANCHEZ, ISABEL	55,00000	0,70000	55,70000
1.088	34769053E	GALLEGO MATEOS, CARMEN	53,33300	2,28000	55,61300
1.089	44400815M	GARCIA GALLEGO, GEMA	55,00000	0,60000	55,60000
1.090	08779294X	BARAHONA GONZALEZ, TERESA	51,66700	3,74000	55,40700
1.091	08850494W	MEJIA BELTRAN, MARIA TERESA	55,00000	0,36000	55,36000
1.092	09150351P	PULIDO GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN	55,00000	0,36000	55,36000
1.093	08816867R	LOPEZ MORCILLO, ANTONIA	55,00000	0,36000	55,36000
1.094	44406355W	VILLANUEVA VALVERDE, MIRIAM	55,00000	0,20000	55,20000
1.095	76250406R	GALLARDO MENA, ELENA	55,00000	0,20000	55,20000
1.096	80036500L	FERNANDEZ BERNAL, DOLORES	50,00000	5,16000	55,16000
1.097	08695515C	PIZARRO GUIADO, LAURA	55,00000	0,12000	55,12000
1.098	09186977H	MORENO SANTOS, CARMEN	55,00000	0,00000	55,00000
1.099	76013135K	MORENO SAN-JUAN, MARIA BELEN	55,00000	0,00000	55,00000
1.100	33982605J	MUÑOZ ONTIVERO, ANTONIA	55,00000	0,00000	55,00000
1.101	33991247F	MUÑOZ RAMOS, CRISTINA	55,00000	0,00000	55,00000
1.102	79308250H	MURILLO DAVILA, ISABEL BEATRIZ	55,00000	0,00000	55,00000
1.103	52354848V	MANCHON LUENGO, JAVIER	55,00000	0,00000	55,00000
1.104	33989472A	MANCHA RETAMAR, MANUELA	55,00000	0,00000	55,00000
1.105	08810426T	MAÑAS ALVAREZ, MARIA DEL ROSARIO	55,00000	0,00000	55,00000
1.106	80041869Y	MARQUEZ FONSECA, ANA MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
1.107	04149199E	MATEO PARRON, SEGUNDO	55,00000	0,00000	55,00000
1.108	07007235D	MAESTRE LARGO, JUANA	55,00000	0,00000	55,00000
1.109	06959178E	MENDO ESPADA, FLORENCIO	55,00000	0,00000	55,00000
1.110	08840694T	NUÑEZ PEÑA, MARIA LUZ	55,00000	0,00000	55,00000
1.111	28940128X	ORTIZ PAVON, ALMUDENA	55,00000	0,00000	55,00000
1.112	06968368N	OLLERO SORIANO, ROSA	55,00000	0,00000	55,00000
1.113	06997147H	POLO POLO, BLANCA	55,00000	0,00000	55,00000
1.114	80053587V	PAVON RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	55,00000	0,00000	55,00000
1.115	53024496C	PAVELEK REDONDO, JEZABEL	55,00000	0,00000	55,00000
1.116	11763739K	PEÑA GARZON, ROSA MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
1.117	11768652N	PEREZ LOPEZ, RITA MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
1.118	07048840F	PIRIS FERNANDEZ, JUAN JOSE	55,00000	0,00000	55,00000
1.119	80063921R	ROMANO RODRIGUEZ, ANTONIO MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
1.120	76110364Y	RONCERO MORCILLO, MARIA PILAR	55,00000	0,00000	55,00000
1.121	09196149J	ROLLAN ROLLAN, MARIA MANUELA	55,00000	0,00000	55,00000
1.122	33986897G	RAMOS FERNANDEZ, VICTORIA	55,00000	0,00000	55,00000
1.123	08809392R	RESINA VALVERDE, ANA MARIA	55,00000	0,00000	55,00000



1.124	08801359H	RETAMAL MARTINEZ, FRANCISCO JULIAN	55,00000	0,00000	55,00000
1.125	06989787H	SOLIS MERINO, ANDREA	55,00000	0,00000	55,00000
1.126	76247379X	SUBIRAN TORRES, VALENTINA	55,00000	0,00000	55,00000
1.127	08797616R	SUDON AGUILAR, ANGEL	55,00000	0,00000	55,00000
1.128	76232544X	SANTOS PEREZ, JUANA	55,00000	0,00000	55,00000
1.129	80062884E	SANCHEZ RIGOTE, BLANCA	55,00000	0,00000	55,00000
1.130	53268149B	SANCHEZ DIAZ, SORAYA	55,00000	0,00000	55,00000
1.131	08869414Q	SANCHEZ LOZANO, SONIA	55,00000	0,00000	55,00000
1.132	76223540E	SALAMANCA GARCIA, MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
1.133	76012929E	VAZQUEZ MARCOS, NIEVES	55,00000	0,00000	55,00000
1.134	33977486T	VENEGAS IGLESIAS, MARIA DOLORES	55,00000	0,00000	55,00000
1.135	07002933P	VILLARES ARROBA, ANTONIO	55,00000	0,00000	55,00000
1.136	09181894H	ALVAREZ TAMAYO, PURIFICACION	55,00000	0,00000	55,00000
1.137	28951113R	ALVAREZ GONZALEZ, ANA BELEN	55,00000	0,00000	55,00000
1.138	76032287Z	ALCORLO CAMPON, DANIEL	55,00000	0,00000	55,00000
1.139	76243540N	ALFARO DURAN, ROSA MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
1.140	06969839B	BORREGA BURDALO, JUAN LUIS	55,00000	0,00000	55,00000
1.141	76258429C	BARRENA BARRENA, DIEGO	55,00000	0,00000	55,00000
1.142	08799578P	BENAVENTE FLECHA, MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
1.143	11763470M	CAMPOS MATEOS, CARMEN	55,00000	0,00000	55,00000
1.144	26212425S	CARRASCO HIDALGO, MANUEL	55,00000	0,00000	55,00000
1.145	07951889F	CARDENAS MORENO, EDUARDO	55,00000	0,00000	55,00000
1.146	09187769M	CASTRO BARRERO, MARIA DE LOS ANGELES	55,00000	0,00000	55,00000
1.147	08832882P	CASAS GARCIA, MARIA DEL SOTERRAÑO	55,00000	0,00000	55,00000
1.148	08864461P	CALDERON BARROSO, SANTIAGO	55,00000	0,00000	55,00000
1.149	09172718L	CHAMIZO FRUTOS, ROSA MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
1.150	34808458M	FRUCTUOSO SANCHEZ, ASCENSION	55,00000	0,00000	55,00000
1.151	06984759G	FERNANDEZ SANCHEZ, ISABEL MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
1.152	06981611F	FERREIRA RODRIGUEZ, ALICIA	55,00000	0,00000	55,00000
1.153	28961109S	GOMEZ ALONSO, MARIA MONTSERRAT	55,00000	0,00000	55,00000
1.154	08891812N	GONZALEZ MORILLO, ROSARIO	55,00000	0,00000	55,00000
1.155	44775254G	GONZALEZ DIAZ, LUISA	55,00000	0,00000	55,00000
1.156	11769698T	GORDO BATUECAS, YOLANDA	55,00000	0,00000	55,00000
1.157	06948647W	GRANADO GONZALEZ, MARIA DEL ROSARIO	55,00000	0,00000	55,00000
1.158	33986861Z	GUISADO PINTADO, FRANCISCO	55,00000	0,00000	55,00000
1.159	76019596L	GARCIA GONZALEZ, ANTERO	55,00000	0,00000	55,00000
1.160	30207800Z	HERNICA DEL PUERTO, RUTH	55,00000	0,00000	55,00000
1.161	07014154M	HERRERO MONTAÑEZ, MARIA DEL PILAR	55,00000	0,00000	55,00000
1.162	76012985D	IGUAL PEREZ, MARIA JOSEFA	55,00000	0,00000	55,00000
1.163	28954876S	JIMENEZ TORBELLINO, ISABEL	55,00000	0,00000	55,00000
1.164	08830757E	LOPO POLO, JOSE ANTONIO	55,00000	0,00000	55,00000
1.165	80062967J	LOPEZ DONOSO, INES MARIA	55,00000	0,00000	55,00000
1.166	06975405B	LANCHO MOGOLLON, TOMASA	55,00000	0,00000	55,00000
1.167	09169119P	PORRO GARCIA, ISABEL	53,33300	1,40000	54,73300
1.168	06933070L	BELVIS REYES, MARIA JUSTA	53,33300	1,32000	54,65300
1.169	09165606Z	MUÑOZ ALMARAZ, JOAQUINA	53,33300	1,20000	54,53300
1.170	08809066C	FERNANDEZ CARO, FILOMENA	53,33300	1,08000	54,41300
1.171	08828828W	FLORES MERINO, M. FELISA	53,33300	1,00000	54,33300
1.172	08845988G	RUIZ NEBREDAS, MARIA DEL CARMEN	53,33300	0,96000	54,29300



1.173	08773905A	GARCIA ALVAREZ, MARIA SOLEDAD	53,33300	0,96000	54,29300
1.174	06992449N	MOLANO SALOME, MARIA	51,66700	2,52000	54,18700
1.175	46115955N	BERNARDINO GATA, ISABEL	50,00000	4,08000	54,08000
1.176	07452850E	SANCHEZ TUDERO, ARACELI	51,66700	2,32000	53,98700
1.177	76205436L	HERNANDEZ PERTEGAL, JUAN MANUEL	51,66700	2,32000	53,98700
1.178	07442822E	GRACIA MIRALLES, ANTONIA	53,33300	0,62000	53,95300
1.179	09192373D	SANCHEZ DONOSO, MARIA JOSE	53,33300	0,60000	53,93300
1.180	08815308Y	GARCIA GUTIERREZ, MARIA JOSE	53,33300	0,48000	53,81300
1.181	11765784L	HERNANDEZ NIETO, ANGELA	53,33300	0,48000	53,81300
1.182	46575027G	MORENO UTRERA, ROCIO	50,00000	3,80000	53,80000
1.183	09170178D	VARGAS ROMERO, ANA	51,66700	2,04000	53,70700
1.184	08830928D	SOSA SANCHEZ, CONCEPCION	53,33300	0,36000	53,69300
1.185	80038117A	CASTAÑO DIAZ, JUAN	53,33300	0,36000	53,69300
1.186	80010424W	ESTEBAN ORTEGA, FERNANDO	51,66700	1,92000	53,58700
1.187	07012874J	RAMIRO MARTIN, MARIA ADORACION	50,00000	3,48000	53,48000
1.188	76233091M	RODRIGUEZ MORA, ANA	50,00000	3,36000	53,36000
1.189	11781185X	MONTES COLLAZO, ESTELA MARIA	53,33300	0,00000	53,33300
1.190	76239728H	MORCILLO ROMAN, JUSTA	53,33300	0,00000	53,33300
1.191	76231560S	MORCILLO FERNANDEZ, JOSEFA	53,33300	0,00000	53,33300
1.192	76252823A	MURILLO FRIEROS, MARIA DE LOS ANGELES	53,33300	0,00000	53,33300
1.193	09179859F	MARQUEZ COLLADO, EDUARDO	53,33300	0,00000	53,33300
1.194	52967700B	MARTIN-ROMO RUIZ, ANDRES	53,33300	0,00000	53,33300
1.195	28941255X	MENDEZ LORENZO, ROSA MARIA	53,33300	0,00000	53,33300
1.196	09166880T	MEDIAVILLA PIZARRO, MARIA DEL CARMEN	53,33300	0,00000	53,33300
1.197	33990209G	MIRANDA SOTO, MARIA MAGDALENA	53,33300	0,00000	53,33300
1.198	28944188E	POLO MENDEZ, MARIA YOLANDA	53,33300	0,00000	53,33300
1.199	28965444A	PALACIOS GALINDO, ANA	53,33300	0,00000	53,33300
1.200	53570883L	RODRIGUEZ PALLERO, FRANCISCO JOSE	53,33300	0,00000	53,33300
1.201	08823217A	RODRIGUEZ PEREIRA, MARIA DE LA SOLEDAD	53,33300	0,00000	53,33300
1.202	34769270D	RODRIGUEZ FLORES, MANUELA	53,33300	0,00000	53,33300
1.203	09168424A	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA BELEN	53,33300	0,00000	53,33300
1.204	08879660G	RUIZ VILLAZAN, MARIA DEL MAR	53,33300	0,00000	53,33300
1.205	80033839A	RUIZ BUENAVISTA, JOAQUINA	53,33300	0,00000	53,33300
1.206	50708010W	RAMAJO DE ANA, MARIA TERESA	53,33300	0,00000	53,33300
1.207	80061321T	REGAÑA RODRIGUEZ, RAUL	53,33300	0,00000	53,33300
1.208	08805273E	SANCHEZ MENDOZA, ESTIBALIZ	53,33300	0,00000	53,33300
1.209	33985930A	SANCHEZ MIRANDA MARTIN, YOLANDA	53,33300	0,00000	53,33300
1.210	80037968S	SANCHEZ VERA, DIEGO	53,33300	0,00000	53,33300
1.211	08772914R	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	53,33300	0,00000	53,33300
1.212	08835098Q	SANCHEZ HORRILLO, ANTONIA	53,33300	0,00000	53,33300
1.213	33982750C	SANJUAN SANCHEZ PORRO, MARIA DEL PILAR	53,33300	0,00000	53,33300
1.214	07017385Q	SALGADO GARZO, QUINTIN	53,33300	0,00000	53,33300
1.215	06995012E	SERRANO GONZALEZ, ANA	53,33300	0,00000	53,33300
1.216	34778012B	SECO CALVO, MARIA NOELIA	53,33300	0,00000	53,33300
1.217	08801872W	SEGOVIA PORTALO, ANTONIA	53,33300	0,00000	53,33300
1.218	07049945P	TORRES CAMELLO, MARIA JOSE	53,33300	0,00000	53,33300
1.219	34768634V	VAQUERO GARCIA, INES	53,33300	0,00000	53,33300
1.220	06990844V	VACAS LAZARO, MARIA DEL PILAR	53,33300	0,00000	53,33300
1.221	76237326P	VELARDE CERRATO, MARI CARMEN	53,33300	0,00000	53,33300



1.222	44404495M	ANTON GOMEZ, EVA MARIA	53,33300	0,00000	53,33300
1.223	76250621D	ALOR LUENGO, CONSUELO	53,33300	0,00000	53,33300
1.224	07005279P	ALCANTARA GUERRA, JOSE MARIA	53,33300	0,00000	53,33300
1.225	07435924R	ALFONSO BLAZQUEZ, MARIA DEL PUERTO	53,33300	0,00000	53,33300
1.226	09150834P	CONEJERO CRUZ, EUTIMIO	53,33300	0,00000	53,33300
1.227	76233115Y	CORTES MORCILLO, ANTONIA	53,33300	0,00000	53,33300
1.228	08860086A	CRUZ ALEGRE, LAURA	53,33300	0,00000	53,33300
1.229	80061631B	CANO MARCOS, MIGUEL ANGEL	53,33300	0,00000	53,33300
1.230	08829941B	CABRERA MOLINO, DOLORES	53,33300	0,00000	53,33300
1.231	76247185T	CABEZAS NIETO, DOLORES	53,33300	0,00000	53,33300
1.232	11768386E	CALVO CALLE, MARIA ANGELES	53,33300	0,00000	53,33300
1.233	06998150D	CALDITO GUTIERREZ, MARIA DE LOS ANGELES	53,33300	0,00000	53,33300
1.234	11780278T	CHAVES JAEN, MARIA DEL PUERTO	53,33300	0,00000	53,33300
1.235	76250231X	CHAVEZ DEL BARCO, VALENTIN	53,33300	0,00000	53,33300
1.236	08806456D	DURAN PLATA, LUISA	53,33300	0,00000	53,33300
1.237	52359953Q	DURAN DURAN, GLORIA DEL MAR	53,33300	0,00000	53,33300
1.238	53077415Q	DIAZ LEON, FATIMA	53,33300	0,00000	53,33300
1.239	28941205Y	FONSECA GONZALEZ, MARIA LUISA	53,33300	0,00000	53,33300
1.240	76119667V	FRUCTUOSO GIL, ALBERTO	53,33300	0,00000	53,33300
1.241	11774971Y	FERNANDEZ GOMEZ, MARIA DEL ROCIO	53,33300	0,00000	53,33300
1.242	08826954Z	GONZALEZ SANTOS, MONICA	53,33300	0,00000	53,33300
1.243	33971069T	GONZALEZ SANCHEZ, CARMEN	53,33300	0,00000	53,33300
1.244	13070427X	GONZALEZ ALONSO, ISABEL	53,33300	0,00000	53,33300
1.245	07451645J	GONZALEZ ALCON, INOCENCIA	53,33300	0,00000	53,33300
1.246	80050860G	GONZALEZ CHAVERO, INMACULADA	53,33300	0,00000	53,33300
1.247	07441267P	GONZALEZ GARCIA, MARIA MONTSERRAT	53,33300	0,00000	53,33300
1.248	11770103Z	GARCIA SANCHEZ, JULIA	53,33300	0,00000	53,33300
1.249	80084554A	GATA MEGIA, ROCIO	53,33300	0,00000	53,33300
1.250	11762997S	HERNANDEZ BUENO, ESTRELLA	53,33300	0,00000	53,33300
1.251	80037443L	JIMENEZ MOLINA, ANTONIA	53,33300	0,00000	53,33300
1.252	09200815X	JIMENEZ FUERTES, NOELIA	53,33300	0,00000	53,33300
1.253	08865327T	LOPEZ NEVADO, YOLANDA	53,33300	0,00000	53,33300
1.254	76245821Q	LOZANO REAL, GLORIA	53,33300	0,00000	53,33300
1.255	08814147H	LEON SOTO, ILUMINADA	53,33300	0,00000	53,33300
1.256	80036320T	LEBRATO GONZALEZ, MARI CARMEN	53,33300	0,00000	53,33300
1.257	06971450N	BONILLA CARRASCO, NICOLASA	51,66700	1,44000	53,10700
1.258	06989253J	DIAZ GUZMAN, ADELA	51,66700	1,44000	53,10700
1.259	06993922J	SUAREZ GOMEZ, MARIA MAGDALENA	51,66700	1,40000	53,06700
1.260	39029760W	PEREZ CUENCA, LUISA	50,00000	2,98000	52,98000
1.261	09182502M	HIDALGO HIDALGO, MARIA EULALIA	51,66700	1,28000	52,94700
1.262	76116867T	OLLEROS VIVAS, MARIA VANESSA	50,00000	2,80000	52,80000
1.263	08857787G	CRUZ BLANCO, ANTONIO DE LA	50,00000	2,76000	52,76000
1.264	06965169X	GARCIA SERRANO, PURA CONCEPCION	51,66700	1,00000	52,66700
1.265	76243665E	PRIETO ROLLAN, MARIA DEL CARMEN	51,66700	0,96000	52,62700
1.266	08822187P	ORTIZ GALAN, ANA DE JESUS	51,66700	0,84000	52,50700
1.267	06944437R	RICO MOTELLON, ADRIAN	51,66700	0,80000	52,46700
1.268	33979191A	LOPEZ ZAMBRANO, PAULA	51,66700	0,80000	52,46700
1.269	80037346Z	MINUESA ORTIZ, MICAELA	51,66700	0,76000	52,42700
1.270	11777820A	CALVO CALVO, ADELAIDA	51,66700	0,72000	52,38700



1.271	76010952T	ANTUNEZ MONTERO, MARIA CARMEN	51,66700	0,62000	52,28700
1.272	08817034F	SANCHEZ NUÑEZ, MARIA ADELA	51,66700	0,60000	52,26700
1.273	76248212S	GOMEZ PINILLA, MARIA AUXILIADORA	51,66700	0,60000	52,26700
1.274	08792890J	DELGADO GARROTE, INMACULADA	50,00000	2,16000	52,16000
1.275	76232970E	CAMPOS GUIADO, MARIA NIEVES	51,66700	0,36000	52,02700
1.276	76006755N	ELVIRA VIZCAINO, ANA MARIA	51,66700	0,36000	52,02700
1.277	07452346R	MARTIN ENRIQUE, MARIA DEL PUERTO	51,66700	0,24000	51,90700
1.278	76110227F	FERNANDEZ GOMEZ, SOCORRO	50,00000	1,80000	51,80000
1.279	76244925V	MILLAN ENAMORADO, JESUS SANTIAGO	51,66700	0,12000	51,78700
1.280	08879698L	MONTALVO MATA, INMACULADA	51,66700	0,00000	51,66700
1.281	09188446S	MONTERO GALAN, EULOGIA	51,66700	0,00000	51,66700
1.282	33904841N	MOSQUERO PRESA, BENITA	51,66700	0,00000	51,66700
1.283	09177640L	MOLINA GONZALEZ, ANA MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
1.284	25722227Q	MUÑOZ IGNACIO, MARIA DOLORES	51,66700	0,00000	51,66700
1.285	53261908A	MURILLO CARMONA, MARIA DEL CARMEN	51,66700	0,00000	51,66700
1.286	33971290Z	MANGAS PEREZ, ANA MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
1.287	08819878E	MATOS LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	51,66700	0,00000	51,66700
1.288	08833734D	OLIVENZA PIÑERO, MARIA PILAR	51,66700	0,00000	51,66700
1.289	06954522N	PRIETO FLORES, MARIA DEL CARMEN	51,66700	0,00000	51,66700
1.290	28938770D	PULIDO GARCIA, ANTONIA	51,66700	0,00000	51,66700
1.291	07448677N	PANIAGUA TIMON, MARIA FRANCISCA	51,66700	0,00000	51,66700
1.292	07013946G	PASAN PLAZA, LUISA	51,66700	0,00000	51,66700
1.293	11768526R	PALOMO MOLANO, ILUMINADA	51,66700	0,00000	51,66700
1.294	50313238W	PALOMINO PEDRERO, ROSA DE LIMA	51,66700	0,00000	51,66700
1.295	09183921K	PALOMINO YAÑEZ, MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
1.296	06979314X	PEREZ LUCERO, OLALLA	51,66700	0,00000	51,66700
1.297	34779076V	ROMERO BARROSO, MIGUEL ANGEL	51,66700	0,00000	51,66700
1.298	33982073X	ROMERO CABALLERO, NIEVES	51,66700	0,00000	51,66700
1.299	76211020Z	ROMERO GONZALEZ, MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
1.300	06964168K	RODRIGUEZ MOGOLLON, ANTONIA	51,66700	0,00000	51,66700
1.301	08822514J	RODRIGUEZ LARA, JULIA	51,66700	0,00000	51,66700
1.302	34767970C	RUIZ ROSO NIETO, MANUELA	51,66700	0,00000	51,66700
1.303	33981243P	RUIZ GALLEGO, MARIA DEL MAR	51,66700	0,00000	51,66700
1.304	08868146J	RANGEL RANGEL, MARIA NIEVES	51,66700	0,00000	51,66700
1.305	76239906N	REYES PUERTO, JESUS	51,66700	0,00000	51,66700
1.306	11774208W	RECIO MANZANO, ROCIO	51,66700	0,00000	51,66700
1.307	07008915X	REGALADO REDONDO, JUAN CARLOS	51,66700	0,00000	51,66700
1.308	07991330A	RIVAS ROGADO, DAVID	51,66700	0,00000	51,66700
1.309	07003896M	SANCHEZ ROMERO, MARIA ISABEL	51,66700	0,00000	51,66700
1.310	80017242N	SABIDO BERMEJO, MANUELA	51,66700	0,00000	51,66700
1.311	76247530T	VALENZUELA AGUADO, MARIA ISABEL	51,66700	0,00000	51,66700
1.312	07490496V	VERA CACERES, ENCARNA	51,66700	0,00000	51,66700
1.313	80035652E	VELASCO SIERRA, ENRIQUETA	51,66700	0,00000	51,66700
1.314	44781085Q	VIERA SANCHEZ, MARIA DOLORES	51,66700	0,00000	51,66700
1.315	08827733B	ZAMBRANO MONAGO, MARIA ISABEL	51,66700	0,00000	51,66700
1.316	08813864B	ARANDA NICOLAS, ISABEL MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
1.317	X2551727S	BURBANO ARAGON, MARIA SORAYA	51,66700	0,00000	51,66700
1.318	09188900D	BARRERO CAMACHO, MARIA NIEVES	51,66700	0,00000	51,66700
1.319	76002776N	BARRIGA LEO, MARIA	51,66700	0,00000	51,66700



1.320	07451396V	BENITO MARIN, MARIA DEL CARMEN	51,66700	0,00000	51,66700
1.321	28952983P	BELLO RODRIGO, FUENSANTA	51,66700	0,00000	51,66700
1.322	80074023Y	CORDON MORCILLO, JESUS	51,66700	0,00000	51,66700
1.323	52354132Z	CARMONA MUÑOZ, LAURA	51,66700	0,00000	51,66700
1.324	80069461K	CARO BARROSO, PURIFICACION	51,66700	0,00000	51,66700
1.325	09172702A	CARRASCO CORIA, JUANA	51,66700	0,00000	51,66700
1.326	80032407C	CARVAJAL TORO, MARIA JOSEFA	51,66700	0,00000	51,66700
1.327	51402242W	CATALAN MENA, MERCEDES	51,66700	0,00000	51,66700
1.328	33984683K	CABALLERO DAVILA, ISABEL	51,66700	0,00000	51,66700
1.329	33988184A	CALVO PEREZ, MARIA DEL CARMEN	51,66700	0,00000	51,66700
1.330	08807854G	CHARRO BRAVO, MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
1.331	07000556T	DOMINGUEZ MIRON, MARIA ESTHER	51,66700	0,00000	51,66700
1.332	07002676G	DURAN ROSA, MARIA NIEVES	51,66700	0,00000	51,66700
1.333	08822599Y	DURAN GONZALEZ, ENCARNACION	51,66700	0,00000	51,66700
1.334	08864190J	DIAZ MANITO, EVA MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
1.335	08812554N	FEIJOO CAMPOS, MARIA ISABEL	51,66700	0,00000	51,66700
1.336	08866749L	GOMEZ SANTOS, JUAN JOSE	51,66700	0,00000	51,66700
1.337	08855533G	GOMEZ SANCHEZ, EVA MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
1.338	11764930Q	GOMEZ GOMEZ, MARIA DEL ROSARIO	51,66700	0,00000	51,66700
1.339	06997710Y	GOMEZ GARCIA, MARIA PILAR	51,66700	0,00000	51,66700
1.340	80055316K	GONZALEZ MORENO, MANUELA	51,66700	0,00000	51,66700
1.341	07433767Y	GONZALEZ MARTIN, MARIA LUISA	51,66700	0,00000	51,66700
1.342	76266538X	GONZALEZ CABEZAS, PATRICIA	51,66700	0,00000	51,66700
1.343	06922538K	GONZALEZ FAJARDO, MARIA	51,66700	0,00000	51,66700
1.344	80031883W	GARRIDO GORDILLO, DOLORES	51,66700	0,00000	51,66700
1.345	52357849M	GARRIDO LOPEZ, MARIA MERCEDES	51,66700	0,00000	51,66700
1.346	53261932G	GARCIA MARTIN MORA, SARA	51,66700	0,00000	51,66700
1.347	44405563S	GARCIA MARTIN, MARIA GEMMA	51,66700	0,00000	51,66700
1.348	80035815R	GATO RUBIO, ANTONIO	51,66700	0,00000	51,66700
1.349	76239692M	GALLARDO CID, MANUELA	51,66700	0,00000	51,66700
1.350	08791376V	HURTADO CORTES, MARIA JESUS	51,66700	0,00000	51,66700
1.351	43091954M	HERNANDEZ LARACHE, RAMON	51,66700	0,00000	51,66700
1.352	09168293X	HERRERA ANTILLANO, TRINIDAD	51,66700	0,00000	51,66700
1.353	06986101N	HISADO JORGE, MARIA DEL ROSARIO	51,66700	0,00000	51,66700
1.354	52085814Z	JARAMILLO GUTIERREZ, JAVIER	51,66700	0,00000	51,66700
1.355	76010429Y	LOPEZ SORIA, FERNANDO	51,66700	0,00000	51,66700
1.356	79258383S	LOPEZ VAZQUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	51,66700	0,00000	51,66700
1.357	28957389K	LAVADO AGUILAR, LETICIA	51,66700	0,00000	51,66700
1.358	06998049T	LINDO CASTAÑO, GREGORIO	51,66700	0,00000	51,66700
1.359	07442932V	SANCHEZ LOBATO, MARIA DEL PILAR	50,00000	1,60000	51,60000
1.360	09151620N	MARTIN MUÑOZ, BALDOMERA	50,00000	1,56000	51,56000
1.361	80050407B	LOPEZ FLORES, CONCEPCION	50,00000	1,56000	51,56000
1.362	39655417J	MONTALVO MIMBRERO, MARIA DOLORES	50,00000	1,50000	51,50000
1.363	33986822K	CASTILLA ARIAS, AMALIA	50,00000	1,40000	51,40000
1.364	09162154N	RESECO ROMERO, MARIA MILAGROS	50,00000	1,28000	51,28000
1.365	09195138Z	SANCHEZ BALAS, MARIA PILAR	50,00000	0,96000	50,96000
1.366	76231601X	JAIME GONZALEZ, MARIA ISABEL	50,00000	0,96000	50,96000
1.367	33981816Y	QUINTANA CIDONCHA, INES MARIA	50,00000	0,84000	50,84000
1.368	08777060F	DELGADO MORRON, SOLEDAD	50,00000	0,84000	50,84000



1.369	07010402W	HISADO PAJARES, JUAN LUIS	50,00000	0,80000	50,80000
1.370	08828322W	SEGURA SANTANO, DOLORES	50,00000	0,60000	50,60000
1.371	07448596T	CAMPOS JAVIER, MARIA DEL CARMEN	50,00000	0,60000	50,60000
1.372	76237622M	FLORES GOMEZ, EMILIA	50,00000	0,60000	50,60000
1.373	07005712G	TALAVERA CARRERO, FRANCISCA	50,00000	0,50000	50,50000
1.374	80041954E	MOLINA CHAMORRO, MARIA LUZ	50,00000	0,00000	50,00000
1.375	30206404K	MUÑOZ VIZUETE, DOLORES	50,00000	0,00000	50,00000
1.376	28956684Y	MUÑOZ DURAN, VALENTIN	50,00000	0,00000	50,00000
1.377	08834547V	MUÑOZ GALLEGO, MARIA ANGELES	50,00000	0,00000	50,00000
1.378	07001638R	MANZANO MANZANO, MARIA DEL CARMEN	50,00000	0,00000	50,00000
1.379	06988967A	MANZANO PEDRAZO, JUANA ANTONIA	50,00000	0,00000	50,00000
1.380	04177526J	MANIBARDO HERNANDEZ, HERMINIA	50,00000	0,00000	50,00000
1.381	33984924D	MARTIN ROMO PAJUELO, MARIA TERESA	50,00000	0,00000	50,00000
1.382	33983992C	MARTIN SANTOS, MANUELA	50,00000	0,00000	50,00000
1.383	08832414T	MARGULLON HERRERA, MARIA JOSE	50,00000	0,00000	50,00000
1.384	80031224X	MARIN GALLARDO, ANGELA	50,00000	0,00000	50,00000
1.385	44400265F	MATEOS FLORES, RAQUEL	50,00000	0,00000	50,00000
1.386	08862785B	MACIAS GONZALEZ, GEMA	50,00000	0,00000	50,00000
1.387	07449081W	MELCHOR CANELO, MARIA DEL CARMEN	50,00000	0,00000	50,00000
1.388	44788964Y	NETO CARAPINHA, ROSA MARIA	50,00000	0,00000	50,00000
1.389	76234165K	ORTIZ HERMOSO, LEONOR	50,00000	0,00000	50,00000
1.390	08832994M	PULIDO VEGA, MARIA DIOLINDA	50,00000	0,00000	50,00000
1.391	06971710L	PULIDO GARCIA, PETRA	50,00000	0,00000	50,00000
1.392	80053359L	PARRA CAÑON, MARIA DEL CARMEN	50,00000	0,00000	50,00000
1.393	07426338Y	PEREZ PEREZ, JULIA	50,00000	0,00000	50,00000
1.394	08695381R	PEREZ BENITEZ, ANA	50,00000	0,00000	50,00000
1.395	76003678V	PINO PIZARRO, FRANCISCA	50,00000	0,00000	50,00000
1.396	52968758B	PINTO FLORES, ANA ISABEL	50,00000	0,00000	50,00000
1.397	06993851B	ROMAN MELLEN, ROSA MARIA	50,00000	0,00000	50,00000
1.398	34769040D	ROMERO MANZANO, LUISA	50,00000	0,00000	50,00000
1.399	08862061T	ROMERO RIVERO, MARIA DEL CARMEN	50,00000	0,00000	50,00000
1.400	07016624Z	RONCERO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	50,00000	0,00000	50,00000
1.401	08864014K	RODRIGUEZ CASTELLANO, ISABEL MARIA	50,00000	0,00000	50,00000
1.402	33980828F	RAMIRO VELARDE, ANTONIA MARIA	50,00000	0,00000	50,00000
1.403	76015764M	REVELO CAMPOS, MARIA ELENA	50,00000	0,00000	50,00000
1.404	07049806F	RIVERO RODRIGUEZ, NIEVES	50,00000	0,00000	50,00000
1.405	08876247H	SORIA RAMIREZ, ARTURO	50,00000	0,00000	50,00000
1.406	07004523B	SANTOS ROLO, JOSEFA DEL ROCIO	50,00000	0,00000	50,00000
1.407	76237478E	SANCHEZ MIRANDA GALLEGO, MARIA DOLORES	50,00000	0,00000	50,00000
1.408	08883688F	SANCHEZ SANCHEZ, EVA MARIA	50,00000	0,00000	50,00000
1.409	07422322S	SANJUAN OSADO, LUCIANA	50,00000	0,00000	50,00000
1.410	33990389T	TORRES VERGARA, VISITACION	50,00000	0,00000	50,00000
1.411	15239982K	TORRE BERNARDO, MARIA NIEVES DE LA	50,00000	0,00000	50,00000
1.412	13071419J	VAL GARCIA, MARIA ISABEL DEL	50,00000	0,00000	50,00000
1.413	76011513D	ANDRES BRAVO, MARIA PILAR	50,00000	0,00000	50,00000
1.414	37363019W	AGUILAR MEDINA, MARIA DEL CARMEN	50,00000	0,00000	50,00000
1.415	33984478T	ALMODEVAR SANCHEZ, ISABEL	50,00000	0,00000	50,00000
1.416	06985472G	ALVAREZ VAQUERO, MARIA PILAR	50,00000	0,00000	50,00000
1.417	00700414H	BRAVO CORTES, MARIA JOSE	50,00000	0,00000	50,00000



1.418	06980656H	BURDALO BEJARANO, SARA	50,00000	0,00000	50,00000
1.419	08831393Z	BARTOLOME CARRASCOSO, SUSANA	50,00000	0,00000	50,00000
1.420	80026129K	BERMEJO BARRAGAN, MARIANA	50,00000	0,00000	50,00000
1.421	06999487N	BELLOSO CHAMORRO, MARIA ANGELES	50,00000	0,00000	50,00000
1.422	06988651D	BLAZQUEZ BLAZQUEZ, MARIA CONSUELO	50,00000	0,00000	50,00000
1.423	53575112Q	CORRALES MORENO, NOELIA	50,00000	0,00000	50,00000
1.424	76244945Z	CORTES FUENTES, VICTORIA	50,00000	0,00000	50,00000
1.425	07016312R	CANDELA PRIEGO, MANUEL	50,00000	0,00000	50,00000
1.426	08843589C	CARRASCO BORRACHERO, ESPERANZA	50,00000	0,00000	50,00000
1.427	08824149S	CARRACEDO PEREZ, JOSE PEDRO	50,00000	0,00000	50,00000
1.428	07047920F	CARBALLO CHAPARRO, ROSA FRANCISCA	50,00000	0,00000	50,00000
1.429	52359449H	CARDOSO BAÑOS, MARIA DEL CARMEN	50,00000	0,00000	50,00000
1.430	07253332Y	CASTILLA HERNANDEZ, ESTRELLA	50,00000	0,00000	50,00000
1.431	08782970Y	CABANILLAS BELTRAN, FELISA	50,00000	0,00000	50,00000
1.432	09168382F	CIDONCHA VELARDE, PALOMA	50,00000	0,00000	50,00000
1.433	75995839K	CLEMENTE AMARILLA, AURELIA	50,00000	0,00000	50,00000
1.434	06989720C	DURAN LARGO, ISABEL MARIA	50,00000	0,00000	50,00000
1.435	28944390V	DECLARA BORRELLA, GLORIA	50,00000	0,00000	50,00000
1.436	11772048G	DIAZ ROVIRA, MARIA DEL PUERTO	50,00000	0,00000	50,00000
1.437	07444077N	DIAZ CEPEDA, MARIA SALOBRAR	50,00000	0,00000	50,00000
1.438	76255332M	FERNANDEZ SEPULVEDA, MARIA SOLEDAD	50,00000	0,00000	50,00000
1.439	28966477R	FERNANDEZ JORGE, SORAYA	50,00000	0,00000	50,00000
1.440	09156676P	FIT MORAN, ANA	50,00000	0,00000	50,00000
1.441	07039846Y	GONZALVEZ PULIDO, MARIA DEL PILAR	50,00000	0,00000	50,00000
1.442	08847737M	GONZALEZ GARCIA, MARIA ISABEL	50,00000	0,00000	50,00000
1.443	80033879C	GUARDADO MIMBRERO, MARIA	50,00000	0,00000	50,00000
1.444	11782516F	GARRIDO LORENZO, PAULINA	50,00000	0,00000	50,00000
1.445	08102306G	GARCIA MARTIN, MARIA LUISA	50,00000	0,00000	50,00000
1.446	08885973S	GARCIA MARTIN, FRANCISCO	50,00000	0,00000	50,00000
1.447	33848676J	GARCIA NEGRO, JULIA	50,00000	0,00000	50,00000
1.448	08824704H	GALLARDO GALLARDO, VALENTINA	50,00000	0,00000	50,00000
1.449	06972159P	HERNANDEZ SANTANO, MARIA JOSEFA	50,00000	0,00000	50,00000
1.450	06998068L	LOPEZ BARROSO, ROSA MARIA	50,00000	0,00000	50,00000
1.451	52507992G	LOPEZ JIMENEZ, CESAR	50,00000	0,00000	50,00000
1.452	53576040R	LEDESMA RUBIO, MIRIAM	50,00000	0,00000	50,00000

CATEGORÍA: PINCHE**RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)**

Nº	NIF/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
Ningún Candidato					

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico Especialista en Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009060986)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de Técnicos Superiores en la categoría de Técnico Especialista en Anatomía Patológica según se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino, los concursantes que fueran titulares de las mismas, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en la misma u homologada categoría de Técnico Especialista en Anatomía Patológica, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:



- a) En activo o con reserva de plaza.
 - b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.
 - c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.
- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutizarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutización se adjuntará en el modelo de instancia que figura como Anexo III y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

- 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

El personal estatutario con plaza obtenida en convocatoria derivada del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, podrá participar en el presente concurso de traslado correspondiente a su categoría sea cual fuere la fecha en la que hubiese tomado posesión.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

Al personal nombrado estatuario fijo en situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y conforme lo establecido en la misma Ley, no se le exigirá periodo mínimo de permanencia en tal situación para solicitar el reingreso.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas correspondientes al Área de Salud, y en su caso nivel asistencial, en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud y nivel asistencial donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concurra.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que se hace referencia en el apartado anterior y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.3.4. El personal que opte por estatutarse para participar en el concurso de traslado deberá aportar además de la opción de estatutización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatuario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto (Anexo IV del Decreto 203/2006).

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud a través del modelo que se señala en el Anexo II, de esta Resolución, presentando copia del mismo. También es posible su cumplimentación a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com> siguiendo, en todo caso, las instrucciones que para su cumplimentación figuran en dicho Anexo.



La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas, 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. En el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.
- 3.1.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días de antelación en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición de la parte interesada.
- 3.1.4. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán presentar la solicitud indicando en la misma, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los hospitales que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicho Anexo, especificando el hospital que se solicita, aunque a priori, en dicho hospital no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.



3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, deberá aportarse fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de esta Resolución.

3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.



- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

- 3.4. Aquellos requisitos o méritos no acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los sesenta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.5. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Cuarta. Baremo de méritos y acreditación.

- 4.1. La valoración y acreditación de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concurra, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

2. Experiencia Profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en alguna categoría sanitaria, distinta a la que se concurra, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.

- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos: 0,016 puntos.

- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros sanitarios públicos, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,065 puntos.



Acreditación de los servicios prestados:

- 1) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- 2) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.2., que sí computarán adicionalmente.
- 3) Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.
- 4) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Atención Continuada (Refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,020 puntos.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- 5) Los servicios prestados se baremarán hasta el día de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos. Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

Este mérito se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.

4. Publicaciones: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se concursa:

- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).



- 3) Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional).
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa, en el caso de los cuatro primeros puntos anteriores, y con la certificación en el caso del punto cinco.

5. Actividad Formativa: Puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 1. Los organizados/impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua u Ocupacional de las Administraciones Públicas.
 3. Los organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración, pudiendo establecerse fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concurra.

- 4.2. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá por sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 14 de abril de 2008 (DOE n.º 77, de 22 de abril de 2008), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "W".

Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 5.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 5.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Resolución del concurso.

- 6.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 6.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones y destinos definitivos.
- 6.3. Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública.

Séptima. Cese y toma de posesión

- 7.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 7.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicio.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 7.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 7.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.



- 7.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 7.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Base.

- 7.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Octava. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de abril de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**ANEXO I**

ESPECIALIZADA

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA

HOSPITALES	TOTAL PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	7
HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	3
HOSPITAL DE LLERENA	1
HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO DE NAVALMORAL DE LA MATA	1
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	2
TOTAL	14



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

Existen dos formas de obtener y cumplimentar la instancia de solicitud de participación:

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE y cumplimentarlo a bolígrafo.
- Cumplimentar el modelo a través de Internet e imprimirlo.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS FORMAS DE PRESENTACIÓN

- No ponga acentos.
- En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto:

M	A	R	I	A		R	O	S	A			
---	---	---	---	---	--	---	---	---	---	--	--	--

Incorrecto:

M	. ^a		R	O	S	A						
---	----------------	--	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--

- Forma de rellenar el NIF/NIE*:

NIF:

1	2	3	4	5	6	7	8	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

NIE:

X	1	2	3	4	5	6	7	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

*NIE=Número de Identificación de Extranjero.

- El código de Hospital referido en el apartado 3 de la instancia (Datos de la plaza en propiedad) se deberá dejar en blanco cuando se esté en situación de reingreso provisional, y en general cuando la plaza en propiedad no sea susceptible de generar una vacante a resulta, como por ejemplo cuando no corresponda a un Hospital, o no corresponda al Servicio Extremeño de Salud.

PASOS A SEGUIR UTILIZANDO EL MODELO QUE APARECE EN EL DOE

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE.
- Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria y a las siguientes:
 - Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta. Escriba con claridad, especialmente los códigos.
 - Evite hacer correcciones, tachaduras o rayas.
 - Escriba un solo carácter (letra o número) dentro de cada recuadro.
 - No olvide firmar el impreso.
 - En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.



3. Presentar la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas:
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CÓDIGO DE CATEGORÍA

CATEGORÍA	CÓDIGO
Técnico Especialista en Anatomía Patológica	0309

CÓDIGOS DE HOSPITALES

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Hospital de Mérida	0201
Hospital Tierra de Barros	0202
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital Siberia Serena	0302
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Zafra	0402
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Plasencia	0701
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801

**ANEXO III****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D/Dª _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006 publicado en el DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006 , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutarias en que solicita integrarse, según el citado Anexo II.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del repetido Decreto.

En _____ a ____ de _____ de 200__

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico Especialista en Laboratorio, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009060987)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de Técnicos Superiores en la categoría de Técnico Especialista en Laboratorio según se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino, los concursantes que fueran titulares de las mismas, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en la misma u homologada categoría de Técnico Especialista en Laboratorio, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:



- a) En activo o con reserva de plaza.
 - b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.
 - c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.
- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutizarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutización se adjuntará en el modelo de instancia que figura como Anexo III y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

- 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

El personal estatutario con plaza obtenida en convocatoria derivada del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, podrá participar en el presente concurso de traslado correspondiente a su categoría sea cual fuere la fecha en la que hubiese tomado posesión.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

Al personal nombrado estatuario fijo en situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y conforme lo establecido en la misma Ley, no se le exigirá periodo mínimo de permanencia en tal situación para solicitar el reingreso.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas correspondientes al Área de Salud, y en su caso nivel asistencial, en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud y nivel asistencial donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concurra.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que se hace referencia en el apartado anterior y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.3.4. El personal que opte por estatutarse para participar en el concurso de traslado deberá aportar además de la opción de estatutización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatuario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto (Anexo IV del Decreto 203/2006).

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud a través del modelo que se señala en el Anexo II de esta Resolución, presentando copia del mismo. También es posible su cumplimentación a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com> siguiendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en dicho Anexo.



La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas, 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. En el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.
- 3.1.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días de antelación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición de la parte interesada.
- 3.1.4. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán presentar la solicitud indicando en la misma, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los hospitales que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicho Anexo, especificando el hospital que se solicita, aunque a priori, en dicho hospital no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.
- 3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.



3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutización, deberá aportarse fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de esta Resolución.

3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.



- 3.4. Aquellos requisitos o méritos no acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los sesenta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.5. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Cuarta. Baremo de méritos y acreditación.

- 4.1. La valoración y acreditación de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

2. Experiencia Profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en alguna categoría sanitaria, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos: 0,016 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros sanitarios públicos, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,065 puntos.

Acreditación de los servicios prestados:

- 1) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.



- 2) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.2., que sí computarán adicionalmente.
- 3) Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.
- 4) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Atención Continuada (Refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,020 puntos.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- 5) Los servicios prestados se baremarán hasta el día de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos. Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse, según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

Este mérito se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.

4. Publicaciones: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se concurra:

- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).
- 3) Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional).
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).



- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa, en el caso de los cuatro primeros puntos anteriores, y con la certificación, en el caso del punto cinco.

5. Actividad Formativa: Puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 - 1. Los organizados/impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 - 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua u Ocupacional de las Administraciones Públicas.
 - 3. Los organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración, pudiendo establecerse fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.



La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.

- 4.2. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá por sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 14 de abril de 2008 (DOE n.º 77, de 22 de abril de 2008), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "W".

Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 5.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 5.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



Sexta. Resolución del concurso.

- 6.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 6.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones y destinos definitivos.
- 6.3. Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública.

Séptima. Cese y toma de posesión.

- 7.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 7.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 7.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 7.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha



situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 7.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 7.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Base.
- 7.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Octava. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de abril de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**ANEXO I**

ESPECIALIZADA

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA EN LABORATORIO

HOSPITALES	TOTAL PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	32
HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	6
HOSPITAL SIBERIA-SERENA	7
HOSPITAL DE LLERENA	5
HOSPITAL DE ZAFRA	1
HOSPITAL DE MÉRIDA	10
HOSPITAL TIERRA DE BARROS	8
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	10
HOSPITAL DE CORIA	11
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	7
TOTAL	97

OTROS CENTROS	
BANCO DE SANGRE DE MÉRIDA	15
CENTRO DE ALTA RESOLUCIÓN DE TRUJILLO	5
TOTAL	20



ANEXO II

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

**Servicio Extremeño de Salud****JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Sanidad y Dependencia

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO

1. CONVOCATORIA

Categoría

TÉCNICO ESPECIALISTA EN LABORATORIO

PUBLICACIÓN D.O.E.

Día Mes Año

GRUPO

CÓDIGO CAT / ESP

C1**0 3 1 0**

Sello del Registro

(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Domicilio

Código postal

Municipio

Provincia

Situación administrativa desde la que concursa

Servicio activo ☐Servicios especiales ☐Excedencia voluntaria ☐Reingreso al servicio activo ☐Excedencia por servicios en el sector público ☐Excedencia por cuidados familiares ☐Servicios bajo otro régimen jurídico ☐Suspensión funciones ☐Opción de estatutización ☐

3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Hospital u otro centro

Código de Hospital u otro centro

Municipio

Fecha de toma de posesión (día-mes-año)

4. DESTINOS SOLICITADOS

Consigne los códigos de Hospitales u otros centros por orden de preferencia:

1	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13			

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En, a de de 200..... Firma:



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

Existen dos formas de obtener y cumplimentar la instancia de solicitud de participación:

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE y cumplimentarlo a bolígrafo.
- Cumplimentar el modelo a través de Internet e imprimirlo.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS FORMAS DE PRESENTACIÓN

- No ponga acentos.
- En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto:

M	A	R	I	A		R	O	S	A			
---	---	---	---	---	--	---	---	---	---	--	--	--

Incorrecto:

M	.a		R	O	S	A						
---	----	--	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--

- Forma de rellenar el NIF/NIE*:

NIF:

1	2	3	4	5	6	7	8	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

NIE:

X	1	2	3	4	5	6	7	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

*NIE=Número de Identificación de Extranjero.

- El código de Hospital/Centro referido en el apartado 3 de la instancia (Datos de la plaza en propiedad) se deberá dejar en blanco cuando se esté en situación de reingreso provisional, y en general cuando la plaza en propiedad no sea susceptible de generar una vacante a resulta, como por ejemplo cuando no corresponda a un Hospital, Banco de Sangre en Mérida o Centro de Alta Resolución de Trujillo, o no corresponda al Servicio Extremeño de Salud.

PASOS A SEGUIR UTILIZANDO EL MODELO QUE APARECE EN EL DOE

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE.
- Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria y a las siguientes:
 - Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta. Escriba con claridad, especialmente los códigos.
 - Evite hacer correcciones, tachaduras o rayas.
 - Escriba un solo carácter (letra o número) dentro de cada recuadro.
 - No olvide firmar el impreso.
 - En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- Presentar la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de



los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas:
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CÓDIGO DE CATEGORÍA

CATEGORÍA	CÓDIGO
Técnico Especialista en Laboratorio	0310

CÓDIGOS DE HOSPITALES Y OTROS CENTROS

HOSPITALES	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Hospital de Mérida	0201
Hospital Tierra de Barros	0202
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital Siberia Serena	0302
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Zafra	0402
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Plasencia	0701
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801

OTROS CENTROS	CÓDIGO
Banco de Sangre en Mérida	0203
Centro de Alta Resolución de Trujillo	0502

**ANEXO III****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D/D^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006 publicado en el DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006 ,
integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso
de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutarias en que solicita integrarse, según el citado Anexo II.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del repetido Decreto.

En _____ a ____ de _____ de 200_

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Matrón/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009060988)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Matrón/a que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino, los concursantes que fueran titulares de las mismas, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en la misma u homologada categoría de MATRÓN/A, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.

- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.
 - c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.
- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutizarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutización se adjuntará en el modelo de instancia que figura como Anexo III y estará condicionada en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

- 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

El personal estatutario con plaza obtenida en convocatoria derivada del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, podrá participar en el presente concurso de traslado correspondiente a su categoría sea cual fuere la fecha en la que hubiese tomado posesión.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

Al personal nombrado estatuario fijo en situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario



regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y conforme lo establecido en la misma Ley, no se le exigirá periodo mínimo de permanencia en tal situación para solicitar el reingreso.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas correspondientes al Área de Salud, y en su caso nivel asistencial, en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocatorias del mismo Área de Salud y nivel asistencial donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que aun habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que se hace referencia en el apartado anterior y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberán permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.3.4. El personal que opte por estatutarse para participar en el concurso de traslado deberá aportar además de la opción de estatutización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto (Anexo IV del Decreto 203/2006).

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud a través del modelo que se señala en el Anexo II de esta Resolución, presentando copia del mismo. También es posible su cumplimentación a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com> siguiendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en dicho Anexo.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas, 2,



06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. En el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.
- 3.1.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días de antelación en los Tablones de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición de la parte interesada.
- 3.1.4. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán presentar una solicitud indicando en la misma, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los hospitales o las Áreas que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicho Anexo, especificando el hospital o Área que se solicita aunque a priori en dicho hospital o Área no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.

- 3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.



- b) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización deberá aportarse fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o como laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de esta Resolución.

3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

3.4. Aquellos requisitos o méritos no acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.



No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los sesenta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.5. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Cuarta. Baremo de méritos y acreditación.

- 4.1. La valoración y acreditación de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concurra o en la Escala Técnica Sanitaria, especialidad Matrón/a en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

2. Experiencia Profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en alguna categoría sanitaria distinta a la que se concurra, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos: 0,016 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,065 puntos.

Acreditación de los servicios prestados:

- 1) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- 2) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable



al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.2., que sí computarán adicionalmente.

- 3) Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.
- 4) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Atención Continuada (Refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios.
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,020 puntos.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- 5) Los servicios prestados se baremarán hasta el día de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo como personal estatutario fijo, se otorgarán 0,04 puntos.

Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

Este mérito se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.

4. Publicaciones: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se concursa:

- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).
- 3) Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional).
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).



- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa, en el caso de los cuatro primeros puntos, y con la certificación en el caso del punto cinco.

5. Actividad Formativa: Puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 - 1. Los organizados/impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 - 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua u Ocupacional de las Administraciones Públicas.
 - 3. Los organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración, pudiendo establecerse fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.



La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.

- 4.2. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá por sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 14 de abril de 2008 DOE n.º 77, de 22 de abril de 2008, en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "W".

Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 5.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 5.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Resolución del concurso.

- 6.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de

Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

- 6.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura conteniendo las puntuaciones y destinos definitivos.
- 6.3. Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública.
- 6.4. En aquellas Áreas donde hubiera quedado más de una plaza vacante, bien porque así se hubiera ofertado en la relación de plazas anexadas a la convocatoria o porque como consecuencia de las resultas se hubiera producido alguna vacante, éstas se elegirán por los concursantes según la puntuación obtenida en el baremo del concurso de traslado.

Séptima. Cese y toma de posesión.

- 7.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 7.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se prestan servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 7.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 7.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha



situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 7.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 7.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Base.
- 7.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Octava. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de abril de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**ANEXO I****ESPECIALIZADA
CATEGORÍA: MATRÓN/A**

HOSPITALES	TOTAL PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	15
HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	6
HOSPITAL DE LLERENA	1
HOSPITAL DE MÉRIDA	5
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	3
HOSPITAL DE CORIA	1
HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO DE NAVALMORAL DE LA MATA	2
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	2
TOTAL PLAZAS ESPECIALIZADA	35

**PLAZAS DE ÁREA
CATEGORÍA: MATRÓN/A**

ÁREAS DE SALUD	TOTAL PLAZAS
BADAJOZ	5
MÉRIDA	1
DON BENITO-VILLANUEVA	2
LLERENA-ZAFRA	2
CÁCERES	2
PLASENCIA	5
NAVALMORAL DE LA MATA	3
CORIA	2
TOTAL PLAZAS DE ÁREA	22



ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

**Servicio Extremeño de Salud****JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Sanidad y DependenciaHoja
2/2**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO**

N.I.F. / N.I.E. del solicitante

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Letra

--

4. DESTINOS SOLICITADOS

Consigne los códigos de Hospitales y/o Áreas por orden de preferencia:

1 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					2 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					3 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					4 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					5 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					6 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					7 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					8 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>				
9 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					10 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					11 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					12 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					13 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					14 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					15 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					16 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>				
17 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					18 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					19 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																													



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

Existen dos formas de obtener y cumplimentar la instancia de solicitud de participación:

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE y cumplimentarlo a bolígrafo.
- Cumplimentar el modelo a través de Internet e imprimirlo.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS FORMAS DE PRESENTACIÓN

- No ponga acentos.
- En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto:

M	A	R	I	A		R	O	S	A			
---	---	---	---	---	--	---	---	---	---	--	--	--

Incorrecto:

M	. ^a		R	O	S	A						
---	----------------	--	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--

- Forma de rellenar el NIF/NIE*:

NIF:

1	2	3	4	5	6	7	8	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

NIE:

X	1	2	3	4	5	6	7	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

*NIE=Número de Identificación de Extranjero.

- El código de Hospital o Área referido en el apartado 3 de la instancia (Datos de la plaza en propiedad) se deberá dejar en blanco cuando se esté en situación de reingreso provisional, y en general cuando la plaza en propiedad no sea susceptible de generar una vacante a resulta, como por ejemplo cuando no corresponda a un Hospital o Área, o no corresponda al Servicio Extremeño de Salud.

PASOS A SEGUIR UTILIZANDO EL MODELO QUE APARECE EN EL DOE

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE.
- Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria y a las siguientes:
 - Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta. Escriba con claridad, especialmente los códigos.
 - Evite hacer correcciones, tachaduras o rayas.
 - Escriba un solo carácter (letra o número) dentro de cada recuadro.
 - No olvide firmar el impreso.



- e) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
3. Presentar las hojas 1 y 2 de la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
3. Generar el documento PDF e imprimir las dos hojas. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en las dos hojas un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas:
- a) No olvide firmar el impreso.
- b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar las hojas impresas en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CÓDIGO DE CATEGORÍA

CATEGORÍA	CÓDIGO
Matrona	0229

**CÓDIGOS DE HOSPITALES**

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Mérida	0201
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801
Hospital de Plasencia	0701
Hospital Siberia Serena	0302
Hospital Tierra de Barros	0202
Hospital de Zafra	0402

CÓDIGOS DE ÁREAS

ÁREA	CÓDIGO
Badajoz	0100
Cáceres	0200
Coria	0600
Don Benito-Villanueva	0800
Llerena-Zafra	0300
Mérida	0500
Navalmoral de la Mata	0400
Plasencia	0700

**ANEXO III****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D/D^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006 publicado en el DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutarias en que solicita integrarse, según el citado Anexo II.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del repetido Decreto.

En _____ a ____ de _____ de 200__

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico Especialista en Medicina Nuclear, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009060989)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de Técnicos Superiores en la categoría de Técnico Especialistas en Medicina Nuclear según se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino, los concursantes que fueran titulares de las mismas, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en la misma u homologada categoría de Técnico Especialista en Medicina Nuclear, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:



- a) En activo o con reserva de plaza.
 - b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.
 - c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.
- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutizarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutización se adjuntará en el modelo de instancia que figura como Anexo III y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

- 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

El personal estatutario con plaza obtenida en convocatoria derivada del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, podrá participar en el presente concurso de traslado correspondiente a su categoría sea cual fuere la fecha en la que hubiese tomado posesión.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

Al personal nombrado estatuario fijo en situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y conforme lo establecido en la misma Ley, no se le exigirá periodo mínimo de permanencia en tal situación para solicitar el reingreso.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas correspondientes al Área de Salud, y en su caso nivel asistencial, en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud y nivel asistencial donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que se hace referencia en el apartado anterior y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.3.4. El personal que opte por estatutarse para participar en el concurso de traslado deberá aportar además de la opción de estatutización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatuario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto (Anexo IV del Decreto 203/2006).

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud a través del modelo que se señala en el Anexo II de esta Resolución, presentando copia del mismo. También es posible su cumplimentación a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com> siguiendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en dicho Anexo.



La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas, 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. En el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.
- 3.1.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días de antelación en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición de la parte interesada.
- 3.1.4. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán presentar la solicitud indicando en la misma, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los hospitales que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicho Anexo, especificando el hospital que se solicita, aunque a priori, en dicho hospital no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.
- 3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.



3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, deberá aportarse fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de esta Resolución.

3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de



participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

- 3.4. Aquellos requisitos o méritos no acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los sesenta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.5. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Cuarta. Baremo de méritos y acreditación.

- 4.1. La valoración y acreditación de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

2. Experiencia Profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en alguna categoría sanitaria, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos: 0,016 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros sanitarios públicos, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,065 puntos.



Acreditación de los servicios prestados:

- 1) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- 2) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.2., que sí computarán adicionalmente.
- 3) Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.
- 4) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Atención Continuada (Refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,020 puntos.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- 5) Los servicios prestados se baremarán hasta el día de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos. Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

Este mérito se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.

4. Publicaciones: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se concursa:

- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).

- 3) Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional).
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa, en el caso de los cuatro primeros puntos anteriores, y con la certificación, en el caso del punto cinco.

5. Actividad Formativa: Puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 1. Los organizados/impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua u Ocupacional de las Administraciones Públicas.
 3. Los organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración, pudiendo establecerse fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.

- 4.2. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá por sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 14 de abril de 2008 (DOE n.º 77, de 22 de abril de 2008), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "W".

Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 5.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 5.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Resolución del concurso.

- 6.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 6.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones y destinos definitivos.
- 6.3. Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública.

Séptima. Cese y toma de posesión.

- 7.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 7.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 7.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 7.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha



situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 7.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 7.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Base.

- 7.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Octava. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de abril de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**ANEXO I**

ESPECIALIZADA

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR

HOSPITALES	TOTAL PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	6
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	2
TOTAL	8



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

Existen dos formas de obtener y cumplimentar la instancia de solicitud de participación:

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE y cumplimentarlo a bolígrafo.
- Cumplimentar el modelo a través de Internet e imprimirlo.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS FORMAS DE PRESENTACIÓN

- No ponga acentos.
- En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto:

M	A	R	I	A		R	O	S	A			
---	---	---	---	---	--	---	---	---	---	--	--	--

Incorrecto:

M	. ^a		R	O	S	A						
---	----------------	--	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--

- Forma de rellenar el NIF/NIE*:

NIF:

1	2	3	4	5	6	7	8	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

NIE:

X	1	2	3	4	5	6	7	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

*NIE=Número de Identificación de Extranjero.

- El código de Hospital referido en el apartado 3 de la instancia (Datos de la plaza en propiedad) se deberá dejar en blanco cuando se esté en situación de reingreso provisional, y en general cuando la plaza en propiedad no sea susceptible de generar una vacante a resulta, como por ejemplo cuando no corresponda a un Hospital, o no corresponda al Servicio Extremeño de Salud.

PASOS A SEGUIR UTILIZANDO EL MODELO QUE APARECE EN EL DOE

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE.
- Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria y a las siguientes:
 - Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta. Escriba con claridad, especialmente los códigos.
 - Evite hacer correcciones, tachaduras o rayas.
 - Escriba un solo carácter (letra o número) dentro de cada recuadro.
 - No olvide firmar el impreso.
 - En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.



3. Presentar la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas:
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CÓDIGO DE CATEGORÍA

CATEGORÍA	CÓDIGO
Técnico Especialista en Medicina Nuclear	0311

CÓDIGOS DE HOSPITALES

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Hospital de Mérida	0201
Hospital Tierra de Barros	0202
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital Siberia Serena	0302
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Zafra	0402
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Plasencia	0701
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801

**ANEXO III****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D/D^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____ ,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006 publicado en el DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006 , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutarias en que solicita integrarse, según el citado Anexo II.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del repetido Decreto.

En _____ a ____ de _____ de 200__

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009060990)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de Técnicos Superiores en la categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico según se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino, los concursantes que fueran titulares de las mismas, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en la misma u homologada categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:



- a) En activo o con reserva de plaza.
 - b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.
 - c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.
- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutizarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutización se adjuntará en el modelo de instancia que figura como Anexo III y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

- 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

El personal estatutario con plaza obtenida en convocatoria derivada del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, podrá participar en el presente concurso de traslado correspondiente a su categoría sea cual fuere la fecha en la que hubiese tomado posesión.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

Al personal nombrado estatuario fijo en situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y conforme lo establecido en la misma Ley, no se le exigirá periodo mínimo de permanencia en tal situación para solicitar el reingreso.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas correspondientes al Área de Salud, y en su caso nivel asistencial, en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud y nivel asistencial donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concurra.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que se hace referencia en el apartado anterior y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.3.4. El personal que opte por estatutarse para participar en el concurso de traslado deberá aportar además de la opción de estatutización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatuario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto (Anexo IV del Decreto 203/2006).

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud a través del modelo que se señala en el Anexo II de esta Resolución, presentando copia del mismo. También es posible su cumplimentación a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com> siguiendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en dicho Anexo.



La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas, 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. En el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.
- 3.1.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días de antelación en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición de la parte interesada.
- 3.1.4. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán presentar la solicitud indicando en la misma, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los hospitales o Áreas que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicho Anexo, especificando el hospital o Área que se solicita, aunque a priori, en dicho hospital o Área no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.



3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, deberá aportarse fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de esta Resolución.

3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de

participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

- 3.4. Aquellos requisitos o méritos no acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los sesenta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.5. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Cuarta. Baremo de méritos y acreditación.

- 4.1. La valoración y acreditación de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

2. Experiencia Profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en alguna categoría sanitaria, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.

- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos: 0,016 puntos.

- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros sanitarios públicos, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,065 puntos.



Acreditación de los servicios prestados:

- 1) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- 2) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.2., que sí computarán adicionalmente.
- 3) Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.
- 4) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Atención Continuada (Refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,020 puntos.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- 5) Los servicios prestados se baremarán hasta el día de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos. Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

Este mérito se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.

4. Publicaciones: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se concursa:

- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).



- 3) Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional).
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa, en el caso de los cuatro primeros puntos anteriores, y con la certificación, en el caso del punto cinco.

5. Actividad Formativa: Puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 1. Los organizados/impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua u Ocupacional de las Administraciones Públicas.
 3. Los organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración, pudiendo establecerse fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concurra.

- 4.2. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá por sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 14 de abril de 2008 (DOE n.º 77, de 22 de abril de 2008), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "W".

Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 5.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 5.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Resolución del concurso.

- 6.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 6.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones y destinos definitivos.
- 6.3. Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública.
- 6.4. En aquellas Áreas, no en Hospitales, donde hubiera más de una plaza vacante, bien porque así se hubiera ofertado en la relación de plazas anexadas a la convocatoria o porque como consecuencia de las resultas se hubiera producido alguna vacante, éstas se elegirán por los concursantes según la puntuación obtenida en el baremo del concurso de traslado.

Séptima. Cese y toma de posesión.

- 7.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 7.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 7.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 7.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.



No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 7.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 7.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Base.
- 7.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Octava. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de abril de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**ANEXO I****ESPECIALIZADA****CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO**

HOSPITALES	TOTAL PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	31
HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	6
HOSPITAL SIBERIA-SERENA	10
HOSPITAL DE LLERENA	5
HOSPITAL DE ZAFRA	9
HOSPITAL DE MÉRIDA	15
HOSPITAL TIERRA DE BARROS	10
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	9
HOSPITAL DE CORIA	4
HOSPITAL DE CAMPO ARAÑUELO DE NAVALMORAL DE LA MATA	5
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	6
TOTAL ESPECIALIZADA	110

OTROS CENTROS	
CENTRO DE ALTA RESOLUCIÓN DE TRUJILLO	5
TOTAL	5

PLAZAS DE ÁREA**CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO**

ÁREAS DE SALUD	TOTAL PLAZAS
BADAJOZ	3
MÉRIDA	2
DON BENITO-VILLANUEVA	2
LLERENA-ZAFRA	2
CÁCERES	3
NAVALMORAL DE LA MATA	1
CORIA	1
TOTAL PLAZAS DE ÁREA	14

ANEXO II

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

Hoja
1/2

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO

1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.		
Día	Mes	Año

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

2. DATOS DEL SOLICITANTE

CATEGORÍA	GRUPO	CÓDIGO CAT / ESP
TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO	C1	0 3 1 3

Primer apellido															N.I.F. / N.I.E.															Letra				
Segundo apellido															Teléfono																			
Nombre															Teléfono móvil																			
Domicilio																														Código postal				
Municipio															Provincia																			

Situación administrativa desde la que concursa

Servicio activo	☐	Excedencia por cuidados familiares	☐
Servicios especiales	☐	Servicios bajo otro régimen jurídico	☐
Excedencia voluntaria	☐	Suspensión funciones	☐
Reingreso al servicio activo	☐	Opción de estatutarización	☐
Excedencia por servicios en el sector público	☐		

3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Hospital/Centro o Área															Código de Hospital/Centro o Área				
Municipio															Fecha de toma de posesión (día-mes-año)				
																-		-	

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, indicando en la hoja número 2 el orden de preferencia.

En a de de 200..... Firma:

Firma:



ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

**Servicio Extremeño de Salud****JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Sanidad y DependenciaHoja
2/2**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO**

N.I.F. / N.I.E. del solicitante

--	--	--	--	--	--	--	--

Letra

--

4. DESTINOS SOLICITADOS

Consigne los códigos de Hospitales/Centros y/o Áreas por orden de preferencia:

1 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					2 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					3 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					4 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					5 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					6 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					7 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					8 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>				
9 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					10 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					11 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					12 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					13 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					14 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					15 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					16 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>				
17 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					18 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					19 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					20 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																								



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

Existen dos formas de obtener y cumplimentar la instancia de solicitud de participación:

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE y cumplimentarlo a bolígrafo.
- Cumplimentar el modelo a través de Internet e imprimirlo.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS FORMAS DE PRESENTACIÓN

- No ponga acentos.
- En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto:

M	A	R	I	A		R	O	S	A			
---	---	---	---	---	--	---	---	---	---	--	--	--

Incorrecto:

M	. ^a		R	O	S	A						
---	----------------	--	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--

- Forma de rellenar el NIF/NIE*:

NIF:

1	2	3	4	5	6	7	8	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

NIE:

X	1	2	3	4	5	6	7	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

*NIE=Número de Identificación de Extranjero.

- El código de Hospital/Centro o Área referido en el apartado 3 de la instancia (Datos de la plaza en propiedad) se deberá dejar en blanco cuando se esté en situación de reingreso provisional, y en general cuando la plaza en propiedad no sea susceptible de generar una vacante a resulta, como por ejemplo cuando no corresponda a un Hospital, Centro de Alta Resolución de Trujillo o Área, o no corresponda al Servicio Extremeño de Salud.

PASOS A SEGUIR UTILIZANDO EL MODELO QUE APARECE EN EL DOE

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE.
- Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria y a las siguientes:
 - Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta. Escriba con claridad, especialmente los códigos.
 - Evite hacer correcciones, tachaduras o rayas.
 - Escriba un solo carácter (letra o número) dentro de cada recuadro.
 - No olvide firmar el impreso.



- e) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
3. Presentar las hojas 1 y 2 de la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
3. Generar el documento PDF e imprimir las dos hojas. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en las dos hojas un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas:
- a) No olvide firmar el impreso.
- b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar las hojas impresas en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CÓDIGO DE CATEGORÍA

CATEGORÍA	CÓDIGO
Técnico Especialista en Radiodiagnóstico	0313

**CÓDIGOS DE HOSPITALES U OTROS CENTROS**

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Hospital de Mérida	0201
Hospital Tierra de Barros	0202
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital Siberia Serena	0302
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Zafra	0402
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Plasencia	0701
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801

OTROS CENTROS	CÓDIGO
Centro de Alta Resolución de Trujillo	0502

CÓDIGOS DE ÁREAS

ÁREA	CÓDIGO
Badajoz	0100
Cáceres	0200
Coria	0600
Don Benito-Villanueva	0800
Llerena-Zafra	0300
Mérida	0500
Navalmoral de la Mata	0400
Plasencia	0700

**ANEXO III****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D/Dª _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006 publicado en el DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006 , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutarias en que solicita integrarse, según el citado Anexo II.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del repetido Decreto.

En _____ a ____ de _____ de 200__

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico Especialista en Radioterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009060991)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de Técnicos Superiores en la categoría de Técnico Especialista en Radioterapia según se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino, los concursantes que fueran titulares de las mismas, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en la misma u homologada categoría de Técnico Especialista en Radioterapia, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:



- a) En activo o con reserva de plaza.
 - b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.
 - c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.
- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutizarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutización se adjuntará en el modelo de instancia que figura como Anexo III y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

- 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

El personal estatutario con plaza obtenida en convocatoria derivada del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, podrá participar en el presente concurso de traslado correspondiente a su categoría sea cual fuere la fecha en la que hubiese tomado posesión.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

Al personal nombrado estatuario fijo en situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y conforme lo establecido en la misma Ley, no se le exigirá periodo mínimo de permanencia en tal situación para solicitar el reingreso.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas correspondientes al Área de Salud, y en su caso nivel asistencial, en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud y nivel asistencial donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que se hace referencia en el apartado anterior y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.3.4. El personal que opte por estatutarse para participar en el concurso de traslado deberá aportar además de la opción de estatutización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatuario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto (Anexo IV del Decreto 203/2006).

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud a través del modelo que se señala en el Anexo II de esta Resolución, presentando copia del mismo. También es posible su cumplimentación a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com> siguiendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en dicho Anexo.



La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas, 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. En el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.
- 3.1.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días de antelación en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición de la parte interesada.
- 3.1.4. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán presentar la solicitud indicando en la misma, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los hospitales que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicho Anexo, especificando el hospital que se solicita, aunque a priori, en dicho hospital no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.



3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, deberá aportarse fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de esta Resolución.

3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de



participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

- 3.4. Aquellos requisitos o méritos no acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los sesenta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.5. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Cuarta. Baremo de méritos y acreditación.

- 4.1. La valoración y acreditación de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

2. Experiencia Profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en alguna categoría sanitaria, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas: 0,016 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros sanitarios públicos, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,065 puntos.



Acreditación de los servicios prestados:

- 1) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- 2) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.2., que sí computarán adicionalmente.
- 3) Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.
- 4) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Atención Continuada (Refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,020 puntos.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- 5) Los servicios prestados se baremarán hasta el día de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos. Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

Este mérito se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.

4. Publicaciones: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se concurra:

- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).



- 3) Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional).
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa, en el caso de los cuatro primeros puntos anteriores, y con la certificación, en el caso del punto cinco.

5. Actividad Formativa: Puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 1. Los organizados/impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua u Ocupacional de las Administraciones Públicas.
 3. Los organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración, pudiendo establecerse fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.

- 4.2. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá por sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 14 de abril de 2008 (DOE n.º 77, de 22 de abril de 2008), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "W".

Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 5.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.



- 5.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Resolución del concurso.

- 6.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 6.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones y destinos definitivos.
- 6.3. Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública.

Séptima. Cese y toma de posesión.

- 7.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 7.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 7.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 7.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.



No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 7.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 7.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Base.
- 7.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Octava. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de abril de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**ANEXO I**

ESPECIALIZADA

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA

HOSPITALES	TOTAL PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	10
HOSPITAL DE MÉRIDA	4
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	3
TOTAL	17



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

Existen dos formas de obtener y cumplimentar la instancia de solicitud de participación:

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE y cumplimentarlo a bolígrafo.
- Cumplimentar el modelo a través de Internet e imprimirlo.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS FORMAS DE PRESENTACIÓN

- No ponga acentos.
- En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto:

M	A	R	I	A		R	O	S	A			
---	---	---	---	---	--	---	---	---	---	--	--	--

Incorrecto:

M	.a		R	O	S	A						
---	----	--	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--

- Forma de rellenar el NIF/NIE*:

NIF:

1	2	3	4	5	6	7	8	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

NIE:

X	1	2	3	4	5	6	7	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

*NIE=Número de Identificación de Extranjero.

- El código de Hospital referido en el apartado 3 de la instancia (Datos de la plaza en propiedad) se deberá dejar en blanco cuando se esté en situación de reingreso provisional, y en general cuando la plaza en propiedad no sea susceptible de generar una vacante a resulta, como por ejemplo cuando no corresponda a un Hospital, o no corresponda al Servicio Extremeño de Salud.

PASOS A SEGUIR UTILIZANDO EL MODELO QUE APARECE EN EL DOE

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE.
- Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria y a las siguientes:
 - Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta. Escriba con claridad, especialmente los códigos.
 - Evite hacer correcciones, tachaduras o rayas.
 - Escriba un solo carácter (letra o número) dentro de cada recuadro.
 - No olvide firmar el impreso.
 - En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.



3. Presentar la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas:
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CÓDIGO DE CATEGORÍA

CATEGORÍA	CÓDIGO
Técnico Especialista en Radioterapia	0316

CÓDIGOS DE HOSPITALES

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Hospital de Mérida	0201
Hospital Tierra de Barros	0202
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital Siberia Serena	0302
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Zafra	0402
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Plasencia	0701
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801

**ANEXO III****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D/D^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____ ,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006 publicado en el DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006 , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutarias en que solicita integrarse, según el citado Anexo II.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del repetido Decreto.

En _____ a ____ de _____ de 200_

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Higienista Dental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009060992)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Higienista Dental según se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino, los concursantes que fueran titulares de las mismas, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en la misma u homologada categoría de Higienista Dental, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.



- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.
 - c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.
- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutizarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutización se adjuntará en el modelo de instancia que figura como Anexo III y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

- 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

El personal estatutario con plaza obtenida en convocatoria derivada del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, podrá participar en el presente concurso de traslado correspondiente a su categoría sea cual fuere la fecha en la que hubiese tomado posesión.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.



Al personal nombrado estatuario fijo en situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y conforme lo establecido en la misma Ley, no se le exigirá periodo mínimo de permanencia en tal situación para solicitar el reingreso.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas correspondientes al Área de Salud, y en su caso nivel asistencial, en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud y nivel asistencial donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que se hace referencia en el apartado anterior y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.3.4. El personal que opte por estatutarse para participar en el concurso de traslado deberá aportar además de la opción de estatutización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatuario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre).

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud a través del modelo que se señala en el Anexo II de esta Resolución, presentando copia del mismo. También es posible su cumplimentación a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com> siguiendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en dicho Anexo.



La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. En el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.
- 3.1.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días de antelación en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición de la parte interesada.
- 3.1.4. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán presentar la solicitud indicando en la misma, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin las Áreas que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicho Anexo, especificando el Área que se solicita, aunque a priori, en dicha Área no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.



3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.

3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de esta Resolución.

3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de

participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

- 3.4. Aquellos requisitos o méritos no acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los sesenta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.5. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Cuarta. Baremo de méritos y acreditación.

- 4.1. La valoración y acreditación de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concurra, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

2. Experiencia Profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en alguna categoría sanitaria, distinta a la que se concurra, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.

- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos: 0,016 puntos.

- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros o Instituciones Sanitarias Públicos, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,065 puntos.



Acreditación de los servicios prestados:

- 1) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- 2) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.2., que sí computarán adicionalmente.
- 3) Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.
- 4) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Atención Continuada (Refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,020 puntos.
 - Si dentro de un mes natural se hubieses realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- 5) Los servicios prestados se baremarán hasta el día de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos.

Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

Este mérito se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.

4. Publicaciones: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se concursa:

- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).

- 3) Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional).
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa, en el caso de los cuatro primeros puntos anteriores, y con la certificación en el caso del punto cinco.

5. Actividad Formativa: Puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 1. Los organizados/impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua u Ocupacional de las Administraciones Públicas.
 3. Los organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración, pudiendo establecerse fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.

- 4.2. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá por sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 14 de abril de 2008 (DOE n.º 77, de 22 de abril de 2008), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "W".

Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 5.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.



- 5.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Resolución del concurso.

- 6.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 6.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones y destinos definitivos.
- 6.3. Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública.
- 6.4. En aquellas Áreas donde hubiera quedado más de una plaza vacante, bien porque así se hubiera ofertado en la relación de plazas anexadas a la convocatoria o porque como consecuencia de las resultas se hubiera producido alguna vacante, éstas se elegirán por los concursantes según la puntuación obtenida en el baremo del concurso de traslado.

Séptima. Cese y toma de posesión.

- 7.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 7.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 7.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.



- 7.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 7.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 7.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Base.
- 7.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Octava. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de abril de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**ANEXO I**

PLAZAS DE ÁREA

CATEGORÍA: HIGIENISTA DENTAL

HOSPITALES	TOTAL PLAZAS
BADAJOS	5
MÉRIDA	3
DON BENITO-VILLANUEVA	1
LLERENA-ZAFRA	1
CÁCERES	4
PLASENCIA	3
NAVALMORAL DE LA MATA	2
CORIA	2
TOTAL PLAZAS DE ÁREA	21

**ANEXO II**

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

**Servicio Extremeño de Salud****JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Sanidad y Dependencia**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN
CONCURSO DE TRASLADO**Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)**1. CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.

Día Mes Año

2. DATOS DEL SOLICITANTE

CATEGORÍA	GRUPO	CÓD. CAT. /ESP.
HIGIENISTA DENTAL	C	0 3 0 5

Primer apellido

N.I.F. / N.I.E.

 -

Letra

Segundo apellido

Teléfono

Nombre

Teléfono móvil

Domicilio

Código postal

Municipio

Provincia

Situación administrativa desde la que concursa

- Servicio activo ☐
Servicios especiales ☐
Excedencia voluntaria ☐
Reingreso al servicio activo ☐
Excedencia por servicios en el sector público ☐

- Excedencia por cuidados familiares ☐
Servicios bajo otro régimen jurídico ☐
Suspensión funciones ☐
Opción de estatutización ☐

3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Área

Código de Área

Municipio

Fecha de toma de posesión (día-mes-año)

 - - **4. DESTINOS SOLICITADOS**

Consigne los códigos de Áreas por orden de preferencia:

1

2

3

4

5

6

7

8

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En, a de de 200..... Firma:



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

Existen dos formas de obtener y cumplimentar la instancia de solicitud de participación:

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE y cumplimentarlo a bolígrafo.
- Cumplimentar el modelo a través de Internet e imprimirlo.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS FORMAS DE PRESENTACIÓN

- No ponga acentos.
- En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto:

M	A	R	I	A		R	O	S	A			
---	---	---	---	---	--	---	---	---	---	--	--	--

Incorrecto:

M	.a		R	O	S	A						
---	----	--	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--

- Forma de rellenar el NIF/NIE*:

NIF:

1	2	3	4	5	6	7	8	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

NIE:

X	1	2	3	4	5	6	7	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

*NIE=Número de Identificación de Extranjero.

- El código de Área referido en el apartado 3 de la instancia (Datos de la plaza en propiedad) se deberá dejar en blanco cuando se esté en situación de reingreso provisional, y en general cuando la plaza en propiedad no sea susceptible de generar una vacante a resulta, como por ejemplo cuando no corresponda al Servicio Extremeño de Salud.

PASOS A SEGUIR UTILIZANDO EL MODELO QUE APARECE EN EL DOE

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE.
- Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria y a las siguientes:
 - Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta. Escriba con claridad, especialmente los códigos.
 - Evite hacer correcciones, tachaduras o rayas.
 - Escriba un solo carácter (letra o número) dentro de cada recuadro.
 - No olvide firmar el impreso.
 - En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.



3. Presentar la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas.
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CÓDIGO DE CATEGORÍA

CATEGORÍA	CÓDIGO
Higienista Dental	0305

CÓDIGOS DE ÁREAS

ÁREA	CÓDIGO
Badajoz	0100
Cáceres	0200
Coria	0600
Don Benito-Villanueva	0800
Llerena-Zafra	0300
Mérida	0500
Navalmoral de la Mata	0400
Plasencia	0700

**ANEXO III****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D/D^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI n° _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____ ,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006 publicado en el DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006 ,
integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente
concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutarias en que solicita integrarse, según el citado Anexo II.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del repetido Decreto.

En _____ a ____ de _____ de 200__

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero de Urgencia en Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009060993)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Enfermero de Urgencia en Atención Primaria que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino, los concursantes que fueran titulares de las mismas, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2 de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en la misma u homologada categoría de Enfermero de Urgencia en Atención Primaria, excepto los suspensos en firme mientras



dure la suspensión, que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.
- c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutizarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutización se adjuntará en el modelo de instancia que figura como Anexo III y estará condicionada en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

El personal estatutario con plaza obtenida en convocatoria derivada del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, podrá participar en el presente concurso de traslado correspondiente a su categoría sea cual fuere la fecha en la que hubiese tomado posesión.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

Al personal nombrado estatuario fijo en situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre y conforme lo establecido en la misma Ley, no se le exigirá periodo mínimo de permanencia en tal situación para solicitar el reingreso.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas correspondientes al Área de Salud, y en su caso nivel asistencial, en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud y nivel asistencial donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que aun habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que se hace referencia en el apartado anterior y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberán permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.3.4. El personal que opte por estatutarse para participar en el concurso de traslado deberá aportar además de la opción de estatutización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto (Anexo IV del Decreto 203/2006).

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud a través del modelo que se señala en el Anexo II de esta Resolución, presentando copia

del mismo. También es posible su cumplimentación a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>, siguiendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en dicho Anexo.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas, 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. En el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.
- 3.1.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días de antelación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición de la parte interesada.
- 3.1.4. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán presentar una solicitud indicando en la misma, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin las Unidades Medicalizadas de Emergencias (UMEs) que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicho Anexo, especificando la UME que se solicita, aunque a priori en dicha UME no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.



3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.

3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización deberá aportarse fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de esta Resolución.

3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.



- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

- 3.4. Aquellos requisitos o méritos no acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los sesenta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.5. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Cuarta. Baremo de méritos y acreditación.

- 4.1. La valoración y acreditación de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

- 2. Experiencia Profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en alguna categoría sanitaria distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas: 0,016 puntos.

- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,065 puntos.



Acreditación de los servicios prestados:

- 1) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- 2) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquéllos a los que hace referencia el apartado 2.2, que sí computarán adicionalmente.
- 3) Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.
- 4) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Atención Continuada (Refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios.
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,020 puntos.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- 5) Los servicios prestados se baremarán hasta el día de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo como personal estatutario fijo, se otorgarán 0,04 puntos.

Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

Este mérito se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.

4. Publicaciones: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se concursa:

- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).



- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).
- 3) Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional).
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa, en el caso de los cuatro primeros puntos, y con la certificación en el caso del punto cinco.

5. Actividad Formativa: Puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 1. Los organizados/impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua u Ocupacional de las Administraciones Públicas.
 3. Los organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración, pudiendo establecerse fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.

- 4.2. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá por sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 14 de abril de 2008 DOE n.º 77, de 22 de abril de 2008, en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "W".

Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 5.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

- 5.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Resolución del concurso.

- 6.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 6.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura conteniendo las puntuaciones y destinos definitivos.
- 6.3. Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública.
- 6.4. En aquellas UMEs donde hubiera más de una plaza vacante, bien porque así se hubiera ofertado en la relación de plazas anexadas a la convocatoria o porque como consecuencia de las resultas se hubiera producido alguna vacante, éstas se elegirán por los concursantes según la puntuación obtenida en el baremo del concurso de traslado.

Séptima. Cese y toma de posesión.

- 7.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 7.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se prestan servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

7.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

7.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

7.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

7.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Base.

7.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Octava. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No



obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de abril de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

ANEXO I

CATEGORÍA: ENFERMERO DE URGENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA

AREA	UMEs	Nº DE PLAZAS	TOTALES
BADAJOZ	UME Jerez de los Caballeros	5	10
	UME San Vicente de Alcántara	5	
DON BENITO-VILLANUEVA	UME Herrera del Duque	5	14
	UME Cabeza del Buey	5	
	UME Don Benito	4	
LLERENA-ZAFRA	UME Azuaga	5	5
CÁCERES	UME Cáceres	5	10
	UME Cañamero	5	
PLASENCIA	UME Caminomorisco	5	11
	UME Jaraíz de la Vera	5	
	UME Plasencia	1	
NAVALMORAL DE LA MATA	UME Navalmoral de la Mata	5	5
CORIA	UME Coria	5	5
TOTAL			60



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

Existen dos formas de obtener y cumplimentar la instancia de solicitud de participación:

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE y cumplimentarlo a bolígrafo.
- Cumplimentar el modelo a través de Internet e imprimirlo.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS FORMAS DE PRESENTACIÓN

- No ponga acentos.
- En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto:

M	A	R	I	A		R	O	S	A			
---	---	---	---	---	--	---	---	---	---	--	--	--

Incorrecto:

M	.a			R	O	S	A					
---	----	--	--	---	---	---	---	--	--	--	--	--

- Forma de rellenar el NIF/NIE*:

NIF:

1	2	3	4	5	6	7	8	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

NIE:

X	1	2	3	4	5	6	7	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

*NIE = Número de Identificación de Extranjero.

- El código de Unidad Medicalizada de Emergencias referido en el apartado 3 de la instancia (Datos de la plaza en propiedad) se deberá dejar en blanco cuando se esté en situación de reingreso provisional, y en general cuando la plaza en propiedad no sea susceptible de generar una vacante a resulta, como por ejemplo cuando no corresponda a una Unidad Medicalizada de Emergencias, o no corresponda al Servicio Extremeño de Salud.

PASOS A SEGUIR UTILIZANDO EL MODELO QUE APARECE EN EL DOE

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE.
- Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria y a las siguientes:
 - Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta. Escriba con claridad, especialmente los códigos.
 - Evite hacer correcciones, tachaduras o rayas.
 - Escriba un solo carácter (letra o número) dentro de cada recuadro.
 - No olvide firmar el impreso.
 - En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- Presentar la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo



38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas:
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CÓDIGO DE CATEGORÍA

CATEGORÍA	CÓDIGO
Enfermero de Urgencia en Atención Primaria	0217

CÓDIGOS DE UNIDADES MEDICALIZADAS DE EMERGENCIAS (UMEs)

UNIDAD MEDICALIZADA DE EMERGENCIAS	CÓDIGO
Azuaga	0402
Badajoz	0101
Cabeza del Buey	0303
Cáceres	0501
Caminomorisco	0703
Cañamero	0502
Coria	0601
Don Benito	0301
Herrera del Duque	0302
Jaraíz de la Vera	0702
Jerez de los Caballeros	0103
Mérida	0201
Navalmoral de la Mata	0801
Plasencia	0701
San Vicente de Alcántara	0102
Zafra	0401

**ANEXO III****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D/D^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006 publicado en el DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutarias en que solicita integrarse, según el citado Anexo II.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del repetido Decreto.

En _____ a ____ de _____ de 200__

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009060994)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Fisioterapeuta que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino, los concursantes que fueran titulares de las mismas, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en la misma u homologada categoría de Fisioterapeuta, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:



- a) En activo o con reserva de plaza.
 - b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.
 - c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.
- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutizarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutización se adjuntará en el modelo de instancia que figura como Anexo III y estará condicionada en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

- 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

El personal estatutario con plaza obtenida en convocatoria derivada del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, podrá participar en el presente concurso de traslado correspondiente a su categoría sea cual fuere la fecha en la que hubiese tomado posesión.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

Al personal nombrado estatuario fijo en situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre y conforme lo establecido en la misma Ley, no se le exigirá período mínimo de permanencia en tal situación para solicitar el reingreso.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas correspondientes al Área de Salud, y en su caso nivel asistencial, en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud y nivel asistencial donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que aun habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que se hace referencia en el apartado anterior y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberán permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.3.4. El personal que opte por estatutarse para participar en el concurso de traslado deberá aportar además de la opción de estatutización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatuario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto (Anexo IV del Decreto 203/2006).

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud a través del modelo que se señala en el Anexo II de esta Resolución, presentando copia del mismo. También es posible su cumplimentación a través de Internet en la dirección

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>, siguiendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en dicho Anexo.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas, 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. En el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.
 - 3.1.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días de antelación en los Tablones de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
 - 3.1.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición de la parte interesada.
 - 3.1.4. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán presentar una solicitud indicando en la misma, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los hospitales o las Áreas que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicho Anexo, especificando el hospital o Área que se solicita aunque a priori en dicho hospital o Área no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.

3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización deberá aportarse fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de esta Resolución.

3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:

- Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

- b) Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

- Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

- 3.4. Aquellos requisitos o méritos no acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los sesenta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.5. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Cuarta. Baremo de méritos y acreditación.

- 4.1. La valoración y acreditación de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

- 2. Experiencia Profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en alguna categoría sanitaria distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas: 0,016 puntos.

- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,065 puntos.



Acreditación de los servicios prestados:

- 1) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- 2) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.2., que sí computarán adicionalmente.
- 3) Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.
- 4) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Atención Continuada (Refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios.
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,020 puntos.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- 5) Los servicios prestados se baremarán hasta el día de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo como personal estatutario fijo, se otorgarán 0,04 puntos.

Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

Este mérito se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.

4. Publicaciones: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se concursa:

- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).

- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).
- 3) Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional).
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa, en el caso de los cuatro primeros puntos, y con la certificación en el caso del punto cinco.

5. Actividad Formativa: puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 1. Los organizados/impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua u Ocupacional de las Administraciones Públicas.
 3. Los organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración, pudiendo establecerse fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concurra.

- 4.2. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá por sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 14 de abril de 2008 DOE n.º 77, de 22 de abril de 2008, en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "W".

Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 5.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

- 5.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Resolución del concurso.

- 6.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 6.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura conteniendo las puntuaciones y destinos definitivos.
- 6.3. Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública.
- 6.4. En aquellas Áreas donde hubiera quedado más de una plaza vacante, bien porque así se hubiera ofertado en la relación de plazas anexadas a la convocatoria o porque como consecuencia de las resultas se hubiera producido alguna vacante, éstas se elegirán por los concursantes según la puntuación obtenida en el baremo del concurso de traslado.

Séptima. Cese y toma de posesión.

- 7.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 7.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se prestan servicios.



En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 7.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 7.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 7.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 7.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Base.
- 7.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Octava. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse



recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de abril de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

ANEXO I

ESPECIALIZADA CATEGORÍA: FISIOTERAPEUTA

HOSPITALES	TOTAL PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	6
HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	5
HOSPITAL DE LLERENA	1
HOSPITAL DE ZAFRA	2
HOSPITAL DE MÉRIDA	1
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	5
HOSPITAL DE CORIA	1
HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	1
HOSPITAL DE PLASENCIA	4
TOTAL PLAZAS ESPECIALIZADA	26

PLAZAS DE ÁREA CATEGORÍA: FISIOTERAPEUTA

ÁREAS DE SALUD	TOTAL PLAZAS
BADAJOZ	14
MÉRIDA	9
DON BENITO-VILLANUEVA	7
LLERENA-ZAFRA	6
CÁCERES	5
PLASENCIA	4
NAVALMORAL DE LA MATA	4
CORIA	2
TOTAL PLAZAS DE ÁREA	51

ANEXO II

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

Hoja
1/2

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO

1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.		
Día	Mes	Año

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

2. DATOS DEL SOLICITANTE

CATEGORIA	GRUPO	CÓDIGO CAT / ESP
FISIOTERAPEUTA	B	0 2 1 8

Primer apellido Segundo apellido Nombre Domicilio Municipio	N.I.F. / N.I.E. Teléfono Teléfono móvil Código postal Provincia
---	---

Situación administrativa desde la que concursa

Servicio activo ☐ Servicios especiales ☐ Excedencia voluntaria ☐ Reingreso al servicio activo ☐ Excedencia por servicios en el sector público ☐	Excedencia por cuidados familiares ☐ Servicios bajo otro régimen jurídico ☐ Suspensión funciones ☐ Opción de estatutización ☐
---	---

3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Hospital o Área	Código de Hospital o Área
Municipio	Fecha de toma de posesión (día-mes-año)

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, indicando en la hoja número 2 el orden de preferencia.

En a de de 200..... Firma:



ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

**Servicio Extremeño de Salud****JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Sanidad y DependenciaHoja
2/2**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO**

N.I.F. / N.I.E. del solicitante

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Letra

--

4. DESTINOS SOLICITADOS

Consigne los códigos de Hospitales y/o Áreas por orden de preferencia:

1 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						2 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						3 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						4 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						5 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						6 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						7 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						8 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					
9 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						10 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						11 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						12 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						13 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						14 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						15 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						16 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					
17 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						18 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						19 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																																			



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

Existen dos formas de obtener y cumplimentar la instancia de solicitud de participación:

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE y cumplimentarlo a bolígrafo.
- Cumplimentar el modelo a través de Internet e imprimirlo.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS FORMAS DE PRESENTACIÓN

- No ponga acentos.
- En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto:

M	A	R	I	A		R	O	S	A			
---	---	---	---	---	--	---	---	---	---	--	--	--

Incorrecto:

M	.a		R	O	S	A						
---	----	--	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--

- Forma de rellenar el NIF/NIE*:

NIF:

1	2	3	4	5	6	7	8	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

NIE:

X	1	2	3	4	5	6	7	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

*NIE = Número de Identificación de Extranjero.

- El código de Hospital o Área referido en el apartado 3 de la instancia (Datos de la plaza en propiedad) se deberá dejar en blanco cuando se esté en situación de reingreso provisional, y en general cuando la plaza en propiedad no sea susceptible de generar una vacante a resulta, como por ejemplo cuando no corresponda a un Hospital o Área, o no corresponda al Servicio Extremeño de Salud.

PASOS A SEGUIR UTILIZANDO EL MODELO QUE APARECE EN EL DOE

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE.
- Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria y a las siguientes:
 - Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta. Escriba con claridad, especialmente los códigos.
 - Evite hacer correcciones, tachaduras o rayas.
 - Escriba un solo carácter (letra o número) dentro de cada recuadro.
 - No olvide firmar el impreso.
 - En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- Presentar las hojas 1 y 2 de la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las



formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
3. Generar el documento PDF e imprimir las dos hojas. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en las dos hojas un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas:
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar las hojas impresas en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CÓDIGO DE CATEGORÍA

CATEGORÍA	CÓDIGO
Fisioterapeuta	0218

CÓDIGOS DE HOSPITALES

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Mérida	0201
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801
Hospital de Plasencia	0701
Hospital Siberia Serena	0302
Hospital Tierra de Barros	0202
Hospital de Zafra	0402

CÓDIGOS DE ÁREAS

ÁREA	CÓDIGO
Badajoz	0100
Cáceres	0200
Coria	0600
Don Benito-Villanueva	0800
Llerena-Zafra	0300
Mérida	0500
Navalmoral de la Mata	0400
Plasencia	0700

**ANEXO III****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D/D^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006 publicado en el DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutarias en que solicita integrarse, según el citado Anexo II.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del repetido Decreto.

En _____ a ____ de _____ de 200__

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés, consistente en la recalificación de suelo urbano de uso industrial a uso residencial de terrenos sitos entre la calle Goleta y la carretera de Olivenza (EX-105). (2009060966)

Tras la modificación de la denominación, número y competencias de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevada a cabo por el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, y una vez extinguida la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, mediante Decreto 299/2007, de 28 de septiembre; por Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, se atribuye a la Consejería de Fomento las funciones hasta ahora desempeñadas por la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

De conformidad con lo previsto en la disposiciones adicionales primera y segunda del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio; en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre; y el art. 3.séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio; y atendiendo a lo dispuesto en el dictamen favorable de fecha 26 de febrero de 2009 del Consejo Consultivo de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Fomento.

Puesto que Valverde de Leganés no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Al afectar la modificación a zonas verdes, se ha tramitado como modificación cualificada correspondiendo su aprobación definitiva, en su caso, al Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, previos los informes de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y favorable del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, u órgano que desempeñe la función consultiva de la Junta de Extremadura, por este orden (Art. 80.3 LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de abril de 2008, concluyó en sentido favorable.

El Consejo Consultivo de Extremadura emitió dictamen favorable con fecha 26 de febrero de 2009.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, el Consejero de Fomento,

ACUERDA :

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 18 de marzo de 2009.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por Resolución del Consejero de Fomento, de fecha 18 de marzo de 2009, se incorpora en la Normativa Urbanística la ficha de la Unidad de Ejecución UA-15, que queda redactada como sigue:

EPÍGRAFE 15: UA.15

Artículo VII. 29 bis 1 Objetivos.

1. Completar el casco Urbano por el Este, resolviendo problemas rotacionales existentes en la población.

**Artículo VII. 29 bis 2 Sistemas de Actuación.**

1. Compensación.
2. Los trámites a seguir serán reparcelación, realización de cesiones al Ayuntamiento y urbanización.

FICHA URBANÍSTICA UA 15 (SUPERFICIES EN m²).

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL.

ORDENANZAS DE APLICACIÓN: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR INTENSIVA (RUI ART. 106 y ss.).

SUPERFICIE BRUTA: 6.620 m².

SUPERFICIE DE VIARIO: 2.571,50 m².

SUPERFICIE NETA: 4.048,50 m².

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,58 m²/m².

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 3.850 m² (RESIDENCIAL).

NÚMERO DE VIVIENDAS: 27 Viv.

DENSIDAD MÁXIMA (VIV./H^a): 40,79 VIV./H^a.

MANZANA	SUPERFICIE 2	SUPERFICIE CONSTRUIBLE	Nº VIVIENDAS	ZONA DE ORDENANZAS
1	307,00 m ²	----	----	INSTITUCIONAL
1	888,80 m ²	1.210,00 m ²	9 orientativa	RESIDENCIAL INTENSIVA
2	400,00 m ²	----	----	ZONA VERDE
2	2.452,70 m ²	2.640,00 m ²	18 orientativa	RESIDENCIAL INTENSIVA

RESERVA ZONAS VERDES: 707,00 m².

RESERVA APARCAMIENTOS: 27 PÚBLICOS.

CESIONES:

10% AYUNTAMIENTO: 385 m².

25% RESERVA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA: 962.5 m² VPP.

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 63 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 419/2007. (2009060957)

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 419 de 2007, recurso interpuesto por D. José Miguel Jiménez García, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistida del Letrado, D. Juan José Flores Gómez, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 11 de septiembre de 2007”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 63, de 2 de marzo de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 419/07, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. José Miguel Jiménez García contra Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 11 de septiembre de 2007 (expediente administrativo CC-07/067), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y todo ello con retroacción del procedimiento administrativo al momento anterior al dictado de la resolución aquí impugnada para su tramitación conforme a derecho y sin imposición de costas”.

Mérida, a 25 de marzo de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 66 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 289/2007. (2009060958)

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 289 de 2007, recurso interpuesto por D.ª Eva María Silva Vargas, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistida de la Letrada, D.ª Carmen Lucas Durán, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 66, de 2 de marzo de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 289/07, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D.ª Eva María Silva Vargas, contra desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente CC-07/008) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.601,48 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 25 de marzo de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Novelda", n.º 00704-10, en el término municipal de Badajoz. (2009060959)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) denominado "Novelda", n.º 00704-10, en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 17, de 14 de enero de 2008. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural y de la Dirección General de Patrimonio Cultural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) denominado "Novelda", n.º 00704-10, en el término municipal de Badajoz:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento de Recurso Minero de la Sección A) denominado "Novelda", n.º 00704-10, en el término municipal de Badajoz, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos) y a la planta móvil de tratamiento de áridos.
- 1.3. Zona de actuación: la explotación de áridos se realizará en la parcela 49, del polígono 681, del término municipal de Badajoz.

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 5 metros de anchura a las lindes de las parcelas continuas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.). De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona (Telf. 639 970 433). Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente estable. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.
- 1.5. Explotación: El volumen máximo de áridos que se podrá extraer será 260.422 m³, tal y como se indica en el estudio de impacto ambiental. Tanto la profundidad estimada de 6.0 metros como el volumen de extracción quedarán supeditados a la aparición del nivel freático.
- 1.6. El volumen extraído será restituido parcialmente con el material de rechazo procedente de la propia explotación.
- 1.7. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de CUATRO AÑOS (incluida la restauración).
- 1.8. Accesos y cerramientos: El acceso se realizará desde la carretera C-537, a través de una serie de pistas existentes que conducen a la parcela de explotación. En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General del Medio Natural, para su correspondiente autorización.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Debido al gran tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo lo determine.

- 1.9. Vías pecuarias: Las actividades deberán desarrollarse de modo que no se trabaje en los terrenos que la constituyen, y en caso de actuar sobre la misma, antes de

iniciarse las labores deberá contar con el permiso de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

- 1.10. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación. Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar la emisión de polvo que perjudique las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.

- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquellos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 30 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

- 2.3. Protección del suelo y sus usos: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

- 2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel, por lo que la rasante de la parcela deberá quedar por encima del mismo,

teniendo en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

2.5. Protección del paisaje: La explotación no será visible desde lugares relevantes. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cinco metros. Además, las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.

2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

2.7. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3. de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

2.8. Protección de los cultivos: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo así como ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.

2.9. Protección arqueológica: Tras revisión realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante, como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia,

se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- 2.10. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso agrícola de suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30º y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertos de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos.

- 2.11. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficos perfilados.
- Plantación y siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas y/o instalación de cultivos.

3. Programa de Vigilancia Ambiental:

- 3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.

- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además se incluirá un anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el estudio de impacto ambiental original, y que deba ser tomada en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

- 3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá emitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: Se dispone de un año desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, deberá solicitarse la prórroga de la declaración.
- 4.2. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 26 de marzo de 2009.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Promotor del proyecto, CLASIFICADOS DEL GUADIANA, S.L., con domicilio social en Avda. de Madrid, Km 83, de Don Benito (Badajoz), y CIF B-0624251, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Novelda", n.º 00704-10, en el término municipal de Badajoz.

El proyecto consiste en la extracción de 260.422 m³ de áridos naturales, en la margen derecha del Río Guadiana, en las cercanías de Novelda. La parcela sobre la que se va a realizar la extracción del recurso es la 49, del polígono 681, en el término municipal de Badajoz. La parcela de extracción corresponde a terrenos de regadío, actualmente cultivados con maíz y frutales.

La superficie de la parcela es de 4,6 ha, aunque sólo se realizará la extracción en 4,5 ha, en la que se pretende extraer 260.422 m³ de árido. La vida útil de la explotación será de 2,6 años.

El sistema de explotación será de tipo gravera, con arranque mecánico, y transporte que se efectuará con camiones hasta la planta de clasificación, que se encuentra próxima a la extracción. El avance se realizará con un frente único, con morfología en artesa, con una altura máxima de 6 metros.

En el entorno existen una serie de acequias que distribuyen el agua de riego a las parcelas del entorno, de las cuales, una de ellas transcurre por la zona norte de la parcela 49.

El acceso a la zona de actuación se realiza directamente a través de las pistas que recorren el entorno y que acceden a las tierras de cultivo.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Legislación aplicable" en materia ambiental.
- "Objetivos".
- "Situación geográfica", con la ubicación de la explotación y el acceso a la misma.
- "Descripción del proyecto", incluyendo las características de la zona, plan de extracción del árido, ubicación del recurso así como la descripción del procesos de explotación.
- "Inventario ambiental", con breve descripción del medio físico, biológico y socioeconómico de la zona.
- "Identificación, descripción y valoración de los impactos", en el que se identifican, describen y valoran los impactos producidos por las acciones del proyecto, sobre los factores ambientales (atmósfera, suelo, agua, vegetación, fauna, paisaje, socioeconómico).

- “Medidas protectoras y correctoras”: Se identifican las siguientes medidas protectoras y correctoras para los diferentes factores ambientales:
 - Medidas correctoras generales: Se establecerá la limpieza de ruedas de camiones que puedan acceder a zonas urbanas y carreteras; el agua de riego y limpieza utilizada cumplirá con los valores establecidos por la Ley de Aguas en su tabla más restrictiva; se almacenarán los aceites usados en condiciones satisfactorias, evitando las mezclas con el agua o con otros residuos no oleaginosos; disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y gestión, siendo accesibles a los vehículos encargados de efectuar la citada recogida; entregar los aceites usados a empresas autorizadas para la recogida, o realizar por ellos, con la debida autorización, el transporte hasta el lugar de gestión autorizado.
 - Medidas correctoras específicas: En las que se incluye el riego periódico de las pistas de accesos, los caminos de tránsito y aquellas zonas en las que se produzcan movimientos de vehículos y maquinaria para evitar la emisión de polvo; se mantendrá la maquinaria a punto para así minimizar la emisión de ruidos, gases de combustión y demás humos; se acondicionará una zona de aparcamiento y cuidado de la maquinaria, debiendo ser un área estanca, donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales; recogida de todo tipo de residuos generados durante el período de funcionamiento; los residuos sólidos serán llevadas a vertederos controlados y los aceites usados se retirarán periódicamente por los gestores autorizados, prestando especial cuidado con los residuos peligrosos.
- “Plan de restauración”: El plan de restauración está íntimamente relacionado con el plan de explotación, de forma que se irán adoptando los trabajos de extracción a las actuaciones necesarias para el acondicionamiento de la zona. El objetivo será recuperar el uso agrícola que tienen los terrenos antes de efectuar los trabajos de explotación, retirando cualquier resto y si fuera necesario se descompactará el terreno mediante el laboreo. El periodo de restauración no excederá más allá de dos meses.
- “Presupuesto”: El presupuesto para la restauración asciende a QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (15.789,60 €).

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 1,9 MW e instalaciones de transformación y evacuación en Helechal, en el término municipal de Benquerencia de la Serena. (2009060961)

El proyecto de Instalación solar fotovoltaica de 1,9 MW e instalaciones de transformación y evacuación en Helechal (Benquerencia de la Serena) (GE-M/135/08), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 251, de fecha 30 de diciembre de 2008. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 15 de octubre de 2008 se emite informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

Con fecha 23 de marzo de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la

Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Instalación solar fotovoltaica de 1,9 MW e instalaciones de transformación y evacuación en Helechal (Benquerencia de la Serena), (GE-M/135/08):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto Instalación solar fotovoltaica de 1,9 MW e instalaciones de transformación y evacuación en Helechal (Benquerencia de la Serena), (GE-M/135/08), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día, por un plazo de otros dos años.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar

la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
- Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con los Agentes del Medio Natural, quienes deberán estar presentes durante las mismas.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- No se realizarán caminos perimetrales, ni se abrirán accesos nuevos.
- Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
- Como norma general, se respetarán los pies de arbolado autóctono, las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes, manteniendo una distancia de seguridad de, al menos, 5 metros a los cauces, incluyendo la vegetación de ribera.
- Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o al arbolado, se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.
- En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños, que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
- Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho sustrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
- La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, de 5 a 10 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: acebuches, retamas, coscoja, lentisco, majuelo, genistas, pueruetanos, etc. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas. Las condiciones que debe poseer el plantón

en el momento de la plantación son: disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; estar protegido artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura. Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas. El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

- Teniendo en cuenta que la zona en cuestión se encuentra a pocos metros del Arroyo del Cordial, se pondrá especial atención a que todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio y cualquier tipo de afección a este cauce.
- Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
- En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
- Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las

instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

- Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
- En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado. Se prestará especial atención a las aguas de limpieza de los paneles para evitar la contaminación del medio natural.
- El control de la vegetación herbácea se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero, con carga ganadera acorde con la superficie y características del terreno. No se podrán utilizar herbicidas.

4. Fase de abandono:

- Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
- Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

5. Medidas para la línea eléctrica:

- En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecida en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del R.D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en línea eléctricas de alta tensión.
- No se utilizarán alargaderas para conseguir las distancias de aislamiento.
- En todas las crucetas rectas se instalarán disuasores de posada.
- Señalizar los conductores de la línea de doble circuito con espirales salvapájaros de 30 cm de diámetro y 1 metro de longitud cada 10 metros al tresbolillo.
- Los señalizadores de la línea eléctrica serán revisados periódicamente y sustituidos en caso necesario.

6. Medidas complementarias:

- El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la

pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

- Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEx.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.
- Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
- Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Durante la fase de ejecución de las obras, será obligatorio un control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas de bajo rasante natural. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, redes de abastecimiento, destaconados, replantes, saneamientos, trazados de colectores, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones derivadas de la obra que generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso de que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.

Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras, y con aceptación expresa de las medidas compensatorias (que se establecerán en su momento, si proceden).

Todas las labores aquí especificadas deberán realizarse por técnicos especializados y conforme al Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, y la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

7. Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, y en especial con las especies protegidas presentes en la zona, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
 - Estado de la reforestación propuesta.
 - Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
 - Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental durante el periodo total de explotación de la central solar fotovoltaica.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 27 de marzo de 2009.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Planta Fotovoltaica "Helechal" de 1,9 MW es una iniciativa de Capital Energy Centro Norte, S.L.U. La central solar fotovoltaica tendrá una potencia de 1,9 MW, formada por un conjunto de 19 plantas de 100 kW cada una y estará situada en Helechal, pedanía del término municipal de Benquerencia de la Serena, en la parcela 1, del polígono 15. La superficie ocupada por la Planta será de 12,322 Ha.

El trazado de la línea de evacuación ocupará las parcelas 111, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123, del polígono 13, parcelas 72 y 73 del polígono 16 y parcela 1 del polígono 15.

La planta estará constituida por un campo generador de paneles fotovoltaicos montados sobre 190 seguidores de doble eje, cada uno de ellos conectados a tres inversores monobásicos de 3,3 kW. Cada seguidor consta de 63 paneles. Dispondrá de los correspondientes equipos de medida, protección y conexión mediante líneas subterráneas de baja tensión a los centros de transformación de la planta.

Se instalarán 19 centros de transformación de 100 kVA alojados en casetas prefabricadas de hormigón y un centro de maniobra en el interior de un edificio prefabricado de hormigón que incluye un transformador de 100 kVA, para servicios auxiliares de la planta. Mediante una línea subterránea a 20 kV y 1.716 metros se interconectarán los 19 centros de transformación con el centro de maniobra.

También se instalará un centro de seccionamiento, alojado en el interior de un edificio prefabricado de hormigón, que dispone de celdas de línea, entrada/salida y protección e incluye un transformador de 50 kVA para el funcionamiento en baja tensión de los elementos interiores del centro.

La línea de evacuación a 20 KV y S/C discurre desde la planta fotovoltaica "Helechal" hasta el apoyo 5133 a sustituir de la LMT a 20 kV "Benquerencia". Dicha línea partirá en subterráneo, desde el centro de maniobra, hasta el apoyo n.º 1, donde pasará aérea. A partir de aquí, discurre un tramo aéreo de 1.256 metros hasta el apoyo n.º 8, donde volverá a pasar a subterráneo hasta conectar con el centro de seccionamiento. Desde este último, también en subterráneo, se extiende la línea en D/C hasta conectar con la LMT a 20 kV Benquerencia de la STR Helechal, donde se sustituirá el apoyo n.º 5133 por un nuevo apoyo de amarre, en el que se realizará un doble paso aéreo subterráneo, para apertura de la línea.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Descripción del Proyecto, Estudio del Medio, Identificación y Valoración de Impactos, Propuesta de Medidas Correctoras y Plan de Vigilancia Ambiental. También incluye los siguientes anexos: Documento Fotográfico, Detalles de las Estructuras de los Seguidores, Contestación a Consulta Ambiental, Autorización de la Prospección Arqueológica y Documento de Síntesis.

La "Introducción" define el objeto de trabajo, el promotor y los antecedentes. Por último, relaciona la reglamentación aplicable, según el proyecto.

Dentro de la "Descripción del proyecto" se exponen las características generales y justificación del proyecto, el estudio de alternativas del proyecto, memoria técnica y montaje de la planta solar fotovoltaica y de la línea de evacuación.

El siguiente capítulo, "Estudio del medio", analiza el marco geológico y geomorfológico, la edafología, la hidrología e hidrogeología, la climatología, vegetación, fauna, paisaje, la protección del territorio por sus valores naturales, los recursos culturales y el medio socioeconómico.

A continuación se realiza la "Identificación y valoración de impactos". En la identificación de acciones potencialmente causante de impactos se diferencian tres fases, construcción, explotación y abandono, diferentes en la tipología y magnitudes de los impactos. Se identifican los impactos y se valoran los impactos sobre el suelo, la calidad del aire, el nivel sonoro, la vegetación, la fauna, el paisaje, sobre los Espacios Naturales Protegidos, socioeconómico y sobre los valores culturales. Para la valoración de los impactos se ha elegido el método de las matrices cruzadas.

Se proponen las siguientes "Medidas correctoras":

- Siempre que sea posible se utilizarán los caminos rurales ya existentes.
- Previamente a la construcción se balizarán aquellos tramos de nueva construcción y la mejora de caminos existentes se realizarán con los mínimos movimientos de tierra y afectación a las unidades de comunidades de vegetación natural.
- Los vehículos circularán exclusivamente por los viales acondicionados o zonas donde se haya retirado la tierra vegetal para su posterior ocupación por las instalaciones.
- Los residuos generados serán segregados, almacenados y etiquetados según la legislación vigente.
- En el caso de producirse vertidos accidentales de lubricantes o hidrocarburos, serán recogidos en bidones y retirados y gestionados por un gestor autorizado.
- Finalizadas las obras, todas las instalaciones deberán limpiarse de restos de obra.
- En las operaciones de hormigonado, la limpieza de canaletas deberá realizarse en zonas que vayan a hormigonarse y/o en una de las dos áreas habilitadas que posteriormente deberán ser restauradas.

- Para evitar la emisión de polvo deberá mejorarse el firme con zahorra.
- Se regulará la velocidad de los vehículos.
- Se limitará al mínimo imprescindible el trasiego de vehículos o personas.
- Se realizará un control de nivel de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria.
- No podrá quemarse residuo alguno en el propio emplazamiento.
- Cerramiento del perímetro de la explotación, evitando su acceso al personal ajeno al proyecto, con lo que se disminuirán los niveles de ruido y polvo.
- Se aprovecharán los caminos existentes y la reducción al mínimo imprescindible de los movimientos de tierra y generación de taludes y terraplenes.
- El impacto visual derivado de las casetas de control y seccionamiento se minimizará mediante la utilización de materiales propios de la zona, así como su pintado con colores similares a los del fondo visual que los alberga.
- El proyecto de la línea eléctrica se ha diseñado cumpliendo las condiciones establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Se seguirán las directrices que establezca la resolución de Patrimonio Cultural.
- Se evitará la acumulación de agua en los caminos de acceso y las zonas de servidumbre mediante la realización de cunetas y su interferencia con las escorrentías superficiales, durante la ejecución del proyecto.
- Se evitarán vertidos al suelo y agua.
- Las aguas sanitarias urbanas se almacenarán en depósitos impermeables y se retirarán y gestionarán por empresas autorizadas para tal fin.
- La calidad de las aguas se mantendrá en niveles óptimos, de forma que tras las obras su clasificación no disminuya respecto de la existencia antes del inicio de éstas.

Se establecen "Planes de Vigilancia Ambiental" durante las fases: inicial, de obra, de explotación y de abandono. Se emitirán unos informes que reflejarán las diferentes acciones realizadas en relación con el proyecto. Se recogerán las actuaciones previstas en el plan de vigilancia ambiental, la valoración de la eficacia de las medidas correctoras y protectoras, el seguimiento realizado sobre la avifauna, las tasas de mortalidad por colisión, las incidencias de carácter ambiental, y efectividad de las medidas compensatorias.

Finaliza el estudio de impacto ambiental con los siguientes anexos: I) Documento fotográfico, II) Detalles estructura de seguidores, III) Contestación a Consulta Ambiental, IV) Autorización Prospección Arqueológica y V) Documento de síntesis.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "La Aliseda", n.º 00920-00, en el término municipal de Don Benito. (2009061003)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) denominado "La Aliseda", n.º 00920-00, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 242 de fecha 16 de diciembre de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural y de la Dirección General de Patrimonio Cultural incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) denominado "La Aliseda", n.º 00920-00, en el término municipal de Don Benito (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento de Recurso Minero de la Sección A) denominado "La Aliseda", n.º 00920-00, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos).

1.3. Zona de actuación: La explotación de áridos se realizará en la parcela 22, del polígono 62, del término municipal de Don Benito (Badajoz), en el sector definido por las coordenadas que se apuntan a continuación, como puede verse en el estudio de impacto ambiental. Las coordenadas UTM (Huso 30) que limitan dicho sector son:

X = 249.012	Y = 4.321.652
X = 249.050	Y = 4.321.660
X = 249.211	Y = 4.321.649
X = 249.520	Y = 4.321.690
X = 249.828	Y = 4.321.577
X = 249.838	Y = 4.321.449
X = 249.679	Y = 4.321.433
X = 249.459	Y = 4.321.537
X = 249.309	Y = 4.321.551
X = 249.177	Y = 4.321.579

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 5 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.). Con objeto de proteger la quebrada que existe al sur de la parcela, se mantendrá una banda sin explotar de 15 metros respecto al camino que limita al sur de la parcela, a lo largo de la línea que se apoya en las siguientes coordenadas:

X = 249.679	Y = 4.321.433
X = 249.459	Y = 4.321.537
X = 249.309	Y = 4.321.551

De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona (Telf.: 619 260 507). Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente estable, no superior a 30°. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.

1.5. Explotación: El volumen máximo de áridos que se podrá extraer será ligeramente inferior a 260.856 m³. Tanto la profundidad estimada de 3 metros como el volumen de extracción quedarán supeditados, no obstante, a la aparición del nivel freático.

1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de ONCE AÑOS.

- 1.7. Accesos y cerramientos: El acceso se realizará desde la carretera EX-106, que une Don Benito y Miajadas, tomando un camino sin asfaltar que parte de dicha carretera y que conduce directamente a la parcela.

En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar, de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General de Medio Natural, para su correspondiente autorización.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo lo determine.

- 1.8. Vías pecuarias: Las actividades deberán desarrollarse de modo que no se trabaje en los terrenos que la constituyen, y en caso de actuar sobre la misma, antes de iniciarse las labores deberá contar con el permiso de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

- 1.9. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar la emisión de polvo que perjudique las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona, se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.

- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquellos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

2.3. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción, respetando en todo momento las bandas de protección, tal y como se indica en el epígrafe 1.3 de esta declaración. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva, de forma que se evite su erosión.

2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel, por lo que la rasante de la parcela deberá quedar por encima del mismo, teniendo en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales durante el periodo de extracción.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso, será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

2.5. Protección del paisaje: La explotación no será visible desde lugares relevantes. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cinco metros. Además, las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.

2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3 de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección de los cultivos: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo así como ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.

- 2.9. Protección arqueológica: Tras revisión realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante, como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- 2.10. Restauración: La restauración estará encaminada, preferiblemente, a la recuperación ecológica de la zona conformando un hábitat de ribera, creando una serie de lagunas o charcas con contornos irregulares, profundidad variable, sin pozos y pendientes suaves, bordeadas de vegetación natural. Se extenderá la capa de tierra vegetal por las orillas de las mismas y por el resto de superficie afectada por la extracción. Se realizará la plantación de especies de ribera autóctonas (fresnos, almeces, atarfes, sauces, etc.).

En su defecto, podrán restituirse las condiciones orográficas necesarias para el aprovechamiento agrícola original.

- 2.11. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.

- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficos perfilados.
- Recuperación del uso agrícola de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas y/o instalación de cultivos.

3. Programa de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

- 3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: Se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.2. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 30 de marzo de 2009.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, CLASIFICADOS DEL GUADIANA, S.L., con domicilio social en la Avda. de Madrid Km. 83, de Don Benito, y CIF B-06306344, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "La Aliseda", n.º 00920-00, en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

El proyecto consiste en la extracción de áridos naturales en la parcela 62, del polígono 22, en el término municipal de Don Benito.

El acceso al área de extracción se realiza desde la carretera EX-106, mediante caminos sin asfaltar que se encuentran en buen estado.

La superficie total de la parcela es de 10,1472 ha, aunque sólo se realizará la explotación en una superficie de 9.2243 ha. Se pretende extraer un volumen de 260.856 m³, sin sobrepasar en ningún momento el nivel freático y una duración estimada de 11 años.

El sistema de explotación será con arranque mecánico, carga, transporte y vertido. El avance se realizará en un único frente con morfología tipo artesa.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Introducción”, donde se incluyen los datos del promotor, la ubicación de la explotación, el objetivo perseguido al redactar el presente estudio, la legislación aplicable en materia ambiental y un resumen del estudio de impacto ambiental.
- “Descripción del proyecto y sus acciones”. Se hace una descripción del plan de actuación a seguir con las características de la zona donde será realizada la extracción, la ubicación de la explotación, la duración de los trabajos y la maquinaria a emplear.
- “Inventario Ambiental”, que incluye una breve descripción del medio físico (fisiografía, geología, edafología, climatología, hidrografía y cultivos y aprovechamientos), medio biológico (flora y fauna) y medio socioeconómico.
- “Identificación, descripción y valoración de los impactos” que se producirán sobre el medio ambiente por la puesta en marcha de dicha actividad.
- “Medidas protectoras y correctoras”: De tipo general (se establecerán zonas de limpieza de las ruedas de los camiones, quedará prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen aguas; acumular residuos sólidos, escombros o sustancias que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación o degradación del entorno y se mantendrá un tratamiento adecuado de los aceites usados); de tipo específico (se regará periódicamente las zonas en las que se produzcan movimientos de vehículos; se mantendrá la maquinaria a punto en todo momento; se acondicionará una zona de aparcamiento y cuidado de maquinaria que garantice la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales; se recogerán todo tipo de vertidos generados en el período de funcionamiento; se llevarán los residuos sólidos a vertederos controlados y los aceites usados se retirarán periódicamente por gestores autorizados; se dejarán taludes 2:1 estables para que no se cree un hueco de extracción con taludes verticales y se rellenará el hueco de extracción con tierra vegetal quedando la parcela con la misma cota de partida).
- “Plan de Restauración”: Consistirá principalmente en extender la tierra vegetal acopiada inicialmente y se dejarán taludes 2:1. Se retirará cualquier resto procedente de la explotación (maquinaria, piezas, recambios, utillaje de operación y saneamiento, etc.). Se descompactará el terreno en caso de que las superficies estuvieran compactadas. El presupuesto para llevar a cabo el programa de restauración asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TRES EUROS (16.603).
- Anexos.



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ

EDICTO de 2 de abril de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago n.º 1167/2008. (2009ED0281)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA n.º 26/09

En Badajoz a 2 de abril de 2009.

Vistos por mí, Miguel Angel Navarro Robles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 y Mercantil de esta Ciudad los presentes autos nº 1167/08 de juicio de desahucio por falta de pago de las rentas seguidos entre partes, de la una como demandante Antonia Guisado Padrera, representada por el Procurador de los Tribunales Sr/a. Vela Álvarez y asistida del Letrado Sra. Arenas Marmejo, y como demandado Luis Borrallo Guisado, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Antonia Guisado Padrera, representada por el Procurador de los Tribunales Sr/a. Vela Álvarez y asistida del Letrado Sra. Arenas Marmejo, contra Luis Borrallo Guisado, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes, respecto del inmueble referido en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia y, en consecuencia, haber lugar al desahucio de aquélla de dicho lugar, condenándola a estar y pasar por tal declaración, así como a que dentro de plazo de Ley la deje libre y a la entera disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento ya previsto en las actuaciones, en caso de ser solicitado por la actora conforma al art. 549 LEC.

Asimismo debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 7.200 euros, en concepto de rentas impagadas, con más los intereses legales devengados por dicha suma en la forma que se indica en el Fundamento Jurídico Cuarto de esta resolución, así como a que abone igualmente la cantidad de 259,97 euros por gastos de luz. Todo ello sin perjuicio de las cantidades y gastos que se devenguen hasta el efectivo lanzamiento.

Y, todo ello, con imposición de costas a la demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 5 días a partir de su notificación que deberá ser formalizado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luis Borrallo Guisado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a dos de abril de dos mil nueve.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Rehabilitación de una vivienda en casco urbano consolidado, calle Los Árboles, n.º 3 en La Pesga". Expte.: 062025OBR. (2009060969)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 062025OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación de una vivienda en casco urbano consolidado, calle Los Árboles, 3 en La Pesga.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 60.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de febrero de 2009.
- b) Contratista: José Vinagre Valenti.
- c) Importe de adjudicación: 58.068,90 euros (IVA incluido).

Mérida, a 30 de marzo de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



ANUNCIO de 6 de marzo de 2009 sobre construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 249 del polígono 25. Promotor: Nogal Fruits Extremadura, en Don Benito. (2009081217)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 249 del polígono 25. Promotor: Nogal Fruits Extremadura, en Don Benito.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de contrato de compraventa de una vivienda correspondiente al expediente 06-PA-0083/2006-1-E (96) del Programa Especial 60.000. (2009081281)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, a Emilio López Vera con DNI n.º 80066127E de la comunicación relativa a la resolución de contrato de compraventa de una vivienda del Programa Especial 60.000 conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 19 de enero de 2009:

"RESUELVE:

Aceptar de plano la renuncia formulada por D. Emilio López Vera su solicitud de reconocimiento del derecho a acceso a la propiedad de una vivienda del Programa Especial 60.000, amparada en el expediente citado con anterioridad y declarar finalizado el procedimiento.

Mérida, a 19 de enero de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de marzo de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de marzo de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2009081294)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 20 de marzo de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

A N E X O

EXPEDIENTE: L5-TTT-902

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 268, de 8 de noviembre de 2007).

DENUNCIADO: Dº JUAN ESPINO LIANES

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RINCÓN DE CAYA, Km 5

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: CARECER (O ESTAR CADUCADA) DE AUTORIZACIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DE VEHÍCULOS DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 16.1.b de la citada Ley 32/2007

SANCION: DE 601 a 6.000 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-GOS-630

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL.

DENUNCIADO: Dº ANTONIO DANIEL SALAZAR SILVA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HUERTA DEL MARQUES, 7

LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL FRESNO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: TRASLADAR 1 EQUINO SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA/LIBRO DE REGISTRO EQUINO.

ARTICULO: 88.1.B. DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: 3.001 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.



EXPEDIENTE: I.SA-GOS-631

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL.

DENUNCIADO: Dº GUILLERMO NAVARRO PARDO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BELVIS DE MONROY, 2

LOCALIDAD: NAVALMORAL DE LA MATA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: TRASLADAR 2 EQUINOS SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA/LIBRO DE REGISTRO EQUINO.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL.

SANCION: 3.001 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LEY5-QH-147

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto 24/1988, sobre la lucha contra la hidatidosis

DENUNCIADO: Dº ANTONIO DIAZ MANSILLA

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ AGUSTIN MUÑOZ, 28

LOCALIDAD: NAVALVILLAR DE PELA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: no justificar la desparasitación de 1 perro contra quiste hidatídico según lo preceptuado por la legislación vigente - cada tres meses y partir de los tres meses de edad-..

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LEY5-QH-144

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto 24/1988, sobre la lucha contra la hidatidosis.

DENUNCIADO: Dº FELIX CHAVEZ MARGALLO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SINFORIANO MADROÑERO, 28- 3º A

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: no justificar la desparasitación de 10 perros contra quiste hidatídico según lo preceptuado por la legislación vigente - cada tres meses y partir de los tres meses de edad-..

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 900 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-945

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCIÓN**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº NICOLAS TORRES PERELAZO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO CAUTELAR, 5.A. Bajo D

LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA SERENA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRO NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES)

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.



EXPEDIENTE: L5-TTT-871

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCIÓN**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.1. DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº FRANCISCO HIDALGO CORTINA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOAQUINA SANTANDER, 45-D

LOCALIDAD: TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: CARECER (O ESTAR CADUCADA) DE AUTORIZACIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DE VEHÍCULOS DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

• • •

ANUNCIO de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la Resolución de 26 de enero de 2009, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en relación al procedimiento de condicionalidad. (2009081296)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D. Juan Serrano González, con DNI 80.014.436-N, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Travesía Fuente Corcho, 1, Jerez de los Caballeros de la provincia de Badajoz con relación al procedimiento de condicionalidad, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de marzo de 2009. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

ANEXO I

“RESUELVE:

Primero. Reducir en un 1% el importe total de los pagos directos de la solicitud de ayuda directa presentada por D. Juan Serrano González en el año civil 2005.

Segundo. Que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y



Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 89.3 de la Ley 30/1992. En Mérida, a 26 de enero de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, con número de expediente 2005/340/80014436N de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicada en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924002557, donde podrá comparecer para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 27 de marzo de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de "Adecuación y mejora de los caminos en el término municipal de Orellana la Vieja". Expte.: 0953011FR006. (2009081299)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0953011FR006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Adecuación y mejora de los caminos en el T.M. de Orellana la Vieja.
- c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 344.422,88 euros (IVA incluido).

5.- FINANCIACIÓN:

FEADER Medida 1.2.5. al 64,35% "Europa invierte en las zonas rurales".

**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 27 de marzo de 2009.
- b) Contratista: Excavaciones Maire, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 268.649,99 euros (IVA incluido).

Mérida, a 27 de marzo de 2009. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de marzo de 2009 sobre notificación para la localización, en relación con el expediente n.º 191/83.08. (2009081265)

Intentada por esta Dirección General de Infancia y Familias la localización de D. Nelu Ciobotaru y D.^a Ionica Bolozan con relación al expediente número 191/83.08, no se ha podido practicar notificación. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el C.A.M. "Julián Murillo", sito en Ronda San Francisco, n.º 3, de la ciudad de Cáceres, teléfono 927 00 58 40, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 23 de marzo de 2009. La Directora General de Infancia y Familias, NURIA SÁNCHEZ VILLA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 31 de marzo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "40 desfibriladores semiautomáticos (DESA)". Expte.: S-09.006/C. (2009081330)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-09.006/C.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Adquisición de 40 desfibriladores semiautomáticos (DESA), CPA 26.60.14.
- b) Número de unidades a entregar: 40.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de entrega: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de entrega: 30 días naturales contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 102.803,74 euros.
IVA: 7.196,26 euros.
Importe total: 110.000,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio de Contratación Administrativa y Auditoría Interna.
- b) Domicilio: C/ Adriano n.º 4, 3.ª Plta.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-004100.
- e) Telefax: 924-004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. En el caso de que el último día del plazo sea sábado o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.



- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: C/ Adriano, n.º 4.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de sus proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, n.º 2.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Apertura de la documentación sobre "B" el décimo día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil). Apertura de la documentación de sobre "A": El sexto día hábil a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre "B" (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).
- e) Hora: 9 horas.

Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicado a los licitadores admitidos, mediante fax enviado al número indicado por el licitador en los sobres, señalándose en el mismo la fecha, hora y lugar de celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en la 3.ª planta de la Consejería (C/ Adriano, n.º 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre "B". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

A cuenta del/los adjudicatario/s.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.



13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 31 de marzo de 2009. La Secretaria General, P.D. 24/11/08 (DOE n.º 231, de 28/11/08), ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Material de higiene e incontinencia para el Área de Salud".

Expte.: CS/01/1108060070/08/PA. (2009060971)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Salud de Badajoz. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1108060070/08/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del suministro de material de higiene e incontinencia para el Área de Salud de Badajoz.
- b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 247, de fecha 23/12/2008.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

426.118,72 euros (extensión total del contrato incluida prórroga).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13/03/2009.



- b) Contratista: Según Anexo.
- c) Nacionalidad:
- d) Importe adjudicación: 205.334,85 euros.

Badajoz, a 13 de marzo de 2009. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

A N E X O
ADJUDICATARIOS

LOTES	EMPRESA	IMPORTE
1, 2	ARBORA&AUSONIA	165.617,20 €
3	LABORATORIOS HARTMANN, S.A.	17.943,15 €
4	LABORATORIOS INDAS, S.A.	21.774,50 €

• • •

ANUNCIO de 2 de abril de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral de edificios e instalaciones del Hospital Ciudad de Coria". Expte.: CSE/06/1109013807/09/PA. (2009081332)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Coria.
- c) Número de expediente: CSE/06/1109013807/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de edificios e instalaciones del Hospital Ciudad de Coria.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de entrega: Hospital Ciudad de Coria.
- d) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2011.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Selección del adjudicatario/s: Valoración de más de un criterio (según se indica en el Cuadro Resumen del PCAP).

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 820.899,18 euros.

Importe total: 952.243,04 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No se requiere.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Coria.

b) Domicilio: C/ Cervantes, 75.

c) Localidad y código postal: Coria 10800.

d) Fax: 927 149210.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del día 6 de mayo de 2009.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 6 de mayo de 2009.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de Documentos del Área de Salud de Coria.

2.ª Domicilio: C/Cervantes, 75.

3.ª Localidad y código postal: 10800 Coria (Cáceres).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Hospital Ciudad de Coria.

b) Domicilio: C/ Cervantes, 75.

c) Localidad: 10800 Coria.

d) Fecha: Se publicará con suficiente antelación en el Perfil del Contratante:
<https://contratacion.juntaextremadura.net>

e) Hora:

10.- OTRAS INFORMACIONES:

**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán por cuenta de la/s empresa/s adjudicataria/s.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

27 de marzo de 2009.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Coria, a 2 de abril de 2009. El Gerente del Área de Salud de Coria, EMILIO VILLANUEVA REBOLLO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, del Rector, por la que se hace público el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura para el curso 2009/2010. (2009060997)

El artículo 1.2 del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero (BOE de 22 de enero), por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad, determina que las Universidades harán públicos los plazos y procedimientos a aplicar en la admisión de alumnos.

Haciendo uso de esta atribución, he adoptado la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Hacer público el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso 2009/2010 según se recoge en documento adjunto.

Badajoz, a 26 de marzo de 2009. El Rector, JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO.



VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO
SERVICIO DE ACCESO Y
COORDINACIÓN DE CENTROS

PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA. CURSO 2009-2010

PREINSCRIPCIÓN			MATRÍCULA	
Ordinaria de Junio				
Alumnos que solicitan acceso a Primer Curso				
Solicitudes	18 de junio al 9 de julio		Matricula Ordinaria	17 al 22 de julio 2009
Publicación de listas	16 de julio de 2009			
Reclamación de listas	17 al 21 de julio de 2009		Matricula Reclamación	27 y 28 de julio 2009
Resolución Reclamaciones	27 de julio de 2009			
Publicación		LISTA DE ESPERA	Matricula	
Primer llamamiento	24 de julio 2009	12:00	Primer llamamiento	24, 27 y 28 de julio 2009
Segundo llamamiento	30 de julio 2009	12:00	Segundo llamamiento	2 y 3 de septiembre 2009
Tercer llamamiento	7 de septiembre	12:00	Tercer llamamiento	9 y 10 de septiembre 2009
Cuarto llamamiento	14 de septiembre	12:00	Cuarto llamamiento	15 al 17 de septiembre 2009
Adjudicación de vacantes	15 de septiembre	11:00		
Alumnos Vía Titulados para Primer ciclo y Alumnos Acceso a Segundo ciclo				
Solicitudes	13 al 20 de julio de 2009		Matricula Ordinaria	27 y 28 de julio de 2009
Publicación de listas	27 de julio de 2009			
Reclamación de listas	28 al 30 de julio de 2009		Matricula Reclamación	2 y 3 de septiembre 2009
Resolución Reclamaciones	2 de septiembre de 2009			
Publicación		LISTA DE ESPERA	Matricula	
Primer llamamiento	30 de julio 2009	12:00	Primer llamamiento	2 y 3 de septiembre 2009
Segundo llamamiento	7 de septiembre	12:00	Segundo llamamiento	9 y 10 de septiembre 2009
Tercer llamamiento	14 de septiembre	12:00	Tercer llamamiento	15 al 17 de septiembre 2009
Adjudicación de vacantes	15 de septiembre	11:00		
Extraordinaria de Septiembre				
Alumnos de Primer Curso y acceso a Segundo Ciclo				
Solicitudes	23 septiembre a 5 octubre		Matricula ordinaria	8 al 9 de octubre 2009
Publicación de listas	8 de octubre de 2009			
Reclamación de listas	8 al 9 de octubre 2009		Matricula Reclamación	14 y 15 de octubre 2009
Resolución Reclamaciones	14 de octubre de 2009			
Publicación		LISTA DE ESPERA	Matricula	
Primer llamamiento	14 de octubre	12:00	Primer llamamiento	14 y 15 de octubre 2009
Segundo llamamiento	19 de octubre	12:00	Segundo llamamiento	19 y 20 de octubre 2009
Tercer llamamiento	22 de octubre	12:00	Tercer llamamiento	22 y 23 de octubre 2009
Cuarto llamamiento	27 de octubre	12:00	Cuarto llamamiento	28 y 29 de octubre 2009
Adjudicación	28 de octubre	11:00		
Extraordinaria de Febrero (Sólo asignaturas del 2º cuatrimestre, excepto las de campus virtual)				
Alumnos de acceso a Segundo Ciclo				
Solicitudes	22 al 26 de febrero 2010		Matricula ordinaria	2 al 5 de marzo 2010
Publicación de listas	2 de marzo 2010			
Reclamación de listas	3 y 4 de marzo 2010		Matricula Reclamación	9 y 10 de marzo 2010
Resolución Reclamaciones	9 de marzo 2010			
Solicitud de plazas vacantes hasta el 4 de noviembre				
ALUMNOS ANTIGUOS (Automatrícula)				
Alumnos que hayan aprobado todo en junio			9, 10, 11 de septiembre 2009	
Resto de alumnos			14 de septiembre al 2 de octubre 2009	



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1536/2008. (2009ED0256)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1536/2008.

Denunciado: D. Enrique Enríquez de Valenzuela.

Domicilio: Avda. Manzanares, 64 - 6 C. 28019 Madrid (Madrid).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Villanueva de la Vera.

Sanción: Ciento veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1553/2008. (2009ED0257)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1553/2008.

Denunciado: D. Miguel Ángel González Niño.

Domicilio: C/ Maravills, 11 B. 05220 Madrigal de las Altas Torres (Ávila).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casar de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).



Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1584/2008. (2009ED0258)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1584/2008.

Denunciado: D. Jairo Díaz Pesado.

Domicilio: C/ Paseo de Extremadura, 42. 10530 Serradilla (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Jaraíz de la Vera.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1592/2008. (2009ED0259)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 1592/2008.

Denunciado: D. Óscar Manuel Cortés Blanco.

Domicilio: C/ Extrarradio. 06890 Valverde de Mérida (Badajoz).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Miajadas.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1625/2008. (2009ED0260)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1625/2008.

Denunciado: D./D.ª Sendoa Sánchez Felipe.

Domicilio: C/ Barrio Nuevo, 8 - 10813. Pozuelo de Zarzón (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Zarza la Mayor.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1638/2008. (2009ED0261)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1638/2008.

Denunciado: D. Emérito Samino Sánchez.

Domicilio: C/ Cordel, 3. 45568 Ventas de San Julián (Las) (Toledo).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: U.SE.CI.C. Cáceres.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1671/2008. (2009ED0262)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1671/2008.

Denunciado: D. Emérito Samino Sánchez.

Domicilio: C/ Cordel, 3. 45568 Ventas de San Julián (Las) (Toledo).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1689/2008. (2009ED0263)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1689/2008.

Denunciado: D. Mauricio Barrantes Domínguez.

Domicilio: C/ Egido Santo, 45. 10190 Casar de Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Almoharín.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1742/2008. (2009ED0264)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 1742/2008.

Denunciado: D. Andrés García Espada.

Domicilio: C/ Santa Lucía, 9 B F. 10195 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Torrecillas de la Tiesa.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1761/2008. (2009ED0265)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1761/2008.

Denunciado: D. Luis Vargas Suárez.

Domicilio: C/ Rubén Darío, 3 - 2 D. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Plasencia.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1786/2008. (2009ED0266)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1786/2008.

Denunciado: D. Luis Carlos Fernández Lajas.

Domicilio: C/ La Vega. 10857 Acebo (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Hoyos.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1867/2008. (2009ED0267)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1867/2008.

Denunciado: D. Juan Luis Jiménez Aguilar.

Domicilio: C/ José Echegaray, 19 B 3. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).



Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1873/2008. (2009ED0268)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1873/2008.

Denunciado: D. Eduardo Méndez Mateos.

Domicilio: Avda. Constitución, 23 - 5.º C. 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: Guardia Civil de Jaraíz de la Vera.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

ANUNCIO de 27 de marzo de 2009 sobre convocatoria, para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso por movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2009081328)

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO DE MOVILIDAD, DE UNA PLAZA VACANTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

Primera. Normas generales.

- 1.1. Números de plazas y sistema de provisión. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso por movilidad de entre los Agentes miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadradas en el Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, según la modificación contemplada en el artículo 12.3 del Decreto 74/2002 de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura en concordancia con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, trienios pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.
- 1.2. Corresponderá a los funcionarios titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, una vez proveído el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas en la normativa vigente.
- 1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a la legislación antes mencionada, a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D. 896/1991, de 7 de junio, Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Orden de 14 de septiembre de 2004, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las Bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.
- 1.4. En el caso de que las plazas convocadas, por cualquier causa quedaran desiertas, pasarán a engrosar la convocada por el sistema de oposición libre.

Segunda. Requisitos de los aspirantes para poder ser admitidos en las pruebas.

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Ser funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Agente de la Policía Local, Grupo C, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



B. Tener una antigüedad de, al menos dos años, en la Categoría de Agente de la Policía Local en su respectivo Ayuntamiento.

C. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas las actuaciones respecto del aspirante.

E. Estar en posesión del Permiso de Conducir de las clases A, B y BTP.

F. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

G. Prestar el compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos establecidos en las presentes bases, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Forma. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se acompañarán de la fotocopia del DNI, de los documentos justificativos de los méritos alegados de acuerdo con los términos expresados en el Anexo I, del justificante de haber abonado los derechos de examen y declaración jurada por la que se compromete a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarla en los casos previstos en la Ley.

3.2. Plazo y lugar de presentación. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el BOE, una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el BOP de Badajoz y se anunciase en el Diario Oficial de Extremadura. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza (Plaza de la Constitución, n.º 1, 06100 Olivenza). El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza, dentro del horario de oficina, o también en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de diez euros (10 €), serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. Este importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en metálico en las oficinas de la Depositaria de este Ayuntamiento, giro postal o mediante un ingreso o transferencia en la cuenta corriente n.º 2010 0071 42 0072683504 de la Caja de Ahorros de Badajoz. En la remisión del pago deberá figurar: "Excmo. Ayuntamiento de Olivenza. Pruebas Selectivas plazas de Agentes de la Policía Local, nombre y apellidos del aspirante, y DNI".



Cuarta. Admisión de candidatos.

- 4.1. Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada unas de las exigencias contenidas en la base segunda, referidas a la finalización del plazo de presentación de instancias y que vengan acompañadas de la copia del DNI, así como que hayan abonado los derechos de examen.
- 4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP de Olivenza y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.
- 4.3. En el término de 15 días desde que finalice el plazo de subsanación de errores, se publicará en el BOP resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquéllos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de la valoración de los méritos, así como la composición del Tribunal Calificador. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

Quinta. Composición y actuación del Tribunal.

- 5.1. El Tribunal Calificador del concurso designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, y en el art. 2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, estará compuesto por:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera.
- Dos funcionarios de la Corporación designados por el Alcalde.
- El Jefe de la Policía Local representando al Servicio.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

Se designarán el mismo número de suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal. La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los vocales, titulares y suplentes, deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Podrán asistir como observadores un representante de cada una de las Fuerzas Políticas que ostenten representación en el Ayuntamiento.



Asimismo, no podrán formar parte de los Tribunales aquellos funcionarios, que en el ámbito de actividades privadas hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

- 5.2. Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.
- 5.3. Recusación. En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en los apartados anteriores.
- 5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 5.5. Revisión de Resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.
- 5.6. Clasificación del Tribunal. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, según artículo 30 del Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio. En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto en las Normas Marco para los Policías Locales de Extremadura y en el régimen previsto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 5.7. Designación de asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como las tareas de vigilancia, control y evaluación de los diferentes ejercicios.

Sexta. Procedimiento de selección.

- 6.1. Procedimiento. El procedimiento de selección es el de concurso, que se valorará conforme a los méritos relacionados en el Anexo I de esta convocatoria. Los méritos alegados y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancia.
- 6.2. Calificación definitiva y orden de colocación. La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de los apartados del concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de igualdad, se tendrá en cuenta el de mayor puntuación: En experiencia, en titulación y en formación, por este orden. Si persiste el empate, se solventará por sorteo público.



Séptima. Lista de seleccionados y propuesta del tribunal.

- 7.1. Publicación de la lista. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios, la relación de los aspirantes seleccionados no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.
- 7.2. Elevación de la lista y acta de la sesión. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a los aspirantes que hubiesen sido seleccionados por el Tribunal Calificador.

Octava. Presentación de documentos y nombramiento.

- 8.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Olivenza, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.
- 8.2. Plazo. El plazo de presentación de documentos originales será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 8.3. Falta de presentación de documentos. Si dentro del plazo indicado en la base 8.2, salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del primero de los no propuestos que tuviera la mayor puntuación.
- 8.4. Nombramiento. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como funcionarios del Ayuntamiento de Olivenza a los aspirantes propuestos.

Novena. Toma de posesión.

- 9.1. Plazo. Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente en el que se le comunique el nombramiento como funcionarios del Ayuntamiento de Olivenza. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose que renuncian a la plaza. Asimismo, desde la toma de posesión, los nombrados quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Excelentísimo Ayuntamiento de Olivenza.

Décima. Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Olivenza, a 27 de marzo de 2009. El Alcalde-Presidente, MANUEL CAYADO RODRÍGUEZ.

**ANEXO I****FASE DE CONCURSO****A) Por titulación:**

- Por estar en posesión de título de Diplomado universitario: 2 puntos.
- Por estar en posesión de título de Licenciado: 3 puntos.

B) Por formación:

Por cursos impartidos o recibidos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir y que estén organizados por Administraciones Públicas o Entidades u Organismos al amparo de Convenios de Colaboración con aquéllas, hasta un máximo de 5 puntos.

- Si no se especifica el número de horas: 0 puntos.
- Hasta 20 horas: 0,08 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,15 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,20 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De más de 101: 0,40 puntos.

En los documentos mencionados deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

C) Experiencia:

- Por cada año de servicios prestados en la Policía Local de Extremadura, a contar a partir de los dos años de antigüedad, que como requisito, se exige para tomar parte en este proceso, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Agente, 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Acreditación de los méritos:

1. Los servicios prestados para los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán acreditarse mediante los siguientes documentos: Nombramientos de la Administración a través de documento público suficiente acreditativo así como vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social para su constatación.
2. En todos estos documentos deberá constar claramente la categoría profesional y el tiempo de trabajo.
3. Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán, mediante fotocopias de los originales, comprobándose posteriormente la veracidad del contenido de los méritos alegados a los aspirantes propuestos por el Tribunal para su nombramiento como funcionarios de carrera.



AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

EDICTO de 27 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias. (2009ED0270)

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2009, se adopto por mayoría requerida legalmente, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobación provisional del Plan General Municipal de Zalamea de la Serena.

Segundo. Someter el expediente a información pública, por el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.2.3 de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 25 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Zalamea de la Serena, a 27 de marzo de 2009. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER PAREDES JARA.

SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LA IMAGEN DE EXTREMADURA, S.A.U.

ANUNCIO de 31 de marzo de 2009 por el que se hace pública la licitación para la contratación de "Estudio de investigación para el análisis cualitativo y cuantitativo del impacto y repercusión en la población de las actuaciones del programa Marca Extremadura llevadas a cabo por esta Sociedad".
Expte.: IMA09-002. (2009081335)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, SAU (SGIE).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, SAU (SGIE).
- c) Número de expediente: IMA09-002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Estudio de investigación para el análisis cualitativo y cuantitativo del impacto y repercusión en la población de las actuaciones del programa "Marca Extremadura" llevadas a cabo por la Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, SAU.
- b) Plazo de ejecución de las prestaciones del contrato: 90 días desde la fecha de adjudicación.

3.- TRAMITACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



- c) Forma: Adjudicación de acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.

4.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

Importe total sin IVA: 129.310,34 euros.

Importe IVA: 20.689,66 euros.

Importe total: 150.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, SAU (SGIE).

b) Domicilio: Plaza de España, n.º 3, 1.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono/fax: 924 387250/924 319682.

e) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 24 de abril de 2009.

b) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Oficinas de la Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, SAU (SGIE).

2.ª Domicilio: Plaza de España, n.º 3, 1.ª Planta.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

c) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, SAU (SGIE).

b) Domicilio: Plaza de España, n.º 3, 1.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Fecha de apertura: La fecha de apertura de las ofertas se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, SAU, en la dirección anteriormente citada.

10.- PÁGINA WEB DONDE FIGURA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO O DONDE SE PUEDEN OBTENER LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS O DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

www.marcaextremadura.es

Mérida, a 31 de marzo de 2009. La Representante de la Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, SAU (SGIE), MARÍA ELENA RIVERO RUBIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net